

APOLOGIA PORSANMILLAN

DELA COGOLLA PA-

TRONDE ES PANA

(5)

Dase breue noticia del Monasterio donde està su santo cuerpo.

L SANTO, y Real Monasterio de san Millan, de la Cogolla, de la Orden den nuestro giorioso Padre san Benito, tiene su asséto

en Castilla la bieja, en la Prouincia de Rio, a alas rayzes de los Montes Distercios: llamados antiguamente I uedas, y a ora & san Llorente. Tres leguas al Oriente de su mas alta cumbre tres al Medio dia, dela Ciudad de santo Domingo: tres al Occidente de la de Najera: y tres al Setentrio

A N. 19.09 GREEN TO HIRLIOTEGA.

17023

del insigne Monasterio, y milagroso santuario de nueltra señora de Valuanera. Fundolo el Santo por los años de quinientos y veinte y cinco: quando en Italia començaua a florecer la Regla de nuestro san to Patriarca. Ilustrò los tiempos de los Reyes Godos, y con su larga vida (que llego a cienaños) pudo alcançar a onze que reynaron en España, desde Eurico a Leouegildo. Reedificolo con ocasion de vn milagro, en mas acomodado sitio, y dotolo el se nor Rey Don Garcia quinto de Nauarra, llamado de Nagera: y apenas se hallarà Rey ni Principe de Castilla, desde el Senor Conde Fernan Gonçalez (que lo amplificò grandemente) hasta el eñor Rey don Felipe segundo, q no le aya hecho alguna md. señalada. Los Señores Reyes de Nauarra, lo miraron siempre como casa propria. Los sumos Pontisices, le recinieron debaxo de su protecion: dando à sus Abades dignidad quasi Episcopal, territorio distinto, inmediation à la Sede Apostolica, y Iuris dicion espiritual prinatina, y ordinaria, que exerce oy en todas las Yglesias, y pueblos de su Abadia, de mayor extensió que algu Obispado no pequeño.

a Archi. Llamose el Monasterio mayor, como pareze d'vn de S. Mi. Elogio que se halla en vn misal Gotico a, año de mil tom 31. sesenta y quatro Et quia (dize) ab ibso sundatum, et) ex Gotic. quia est caput plurimorum, et) quia primum Hispania fundatione, sa Etitate diuitijs, et) miraculoru freque-

Por auerlo fundado el mesmo Santo: porque es cabeça de muchas: por ser el primero de España, en su fundacion", santidad, riquezas, y frecuencia de milagros. Aqui descansa el cuerpo santo d nuestro Patron glorioso, sobre el altar mayor al lado del Euan gelio, en vna arca riqui sima de chapa de oro fino y marfil, enque estàcon singular primor en medio relieue fu vida, ymilagros: adornando las figuras y lauor dellas, esquisitas, y preciosas piedras de varios co lores : laqual mandò hazer el Señor Rey Don Sancho el mayor de Nauarra, vno de los mejores Principes que ha tenido España, padre de nuestro reedificador, y de los primeros Reyes de Castilla, y Aragon. Escriuio su vida (toda milagrosa) San Braulio Obispo de Zaragoça, claro en santidad, y letras, en el libro que dedicò à Fronimiano presbitero, y acordose de los dos San Illefonso apor estas palabras

Vitam Emiliani cuiusdam monachi : el memoriam e- a d vir. Il ius, et) wirtutem illius suo tenore commedat pariter et lust. in illustrat. estoes q san Braulio escriuio en su acostu-Brauli. brado estilo siempre elegante, y Iutamente illustrò la vida, la memoria, y la virtud de San Millan mõ-bInChro ge. El Breuiario Toletano en un hymno proprio do Anno.

de se cantan sus milagros b Vaseo, Varonio, y otros en los Martirologios

y Escolios.c

554.

c12. No.

Declarase la significació deste nombre Patron y como comuiene a San tiago, y San Millan.

OS ANTIGVOS qdifinen al Patron, dize Que es DEFENSOR ennel peligro: cosatá triuial que la trae Ambrosio Calepino a Qui ali Paron. quem (dize) in peruulo defendut. Y segun la diferen. cia, de los enque se muestra defensor, se llama Orador, Auogado Restaurador, Libertador, Procurador, Defensor, y dotras maneras semejates: porq el nombre d'Patron quadra a tòdas. Plutarcho b refie re la significacion deste nombre, segun la obseruab In vita ron los Romanos: A patrocinio (dize este filosofo) Romuli. id nomen fluxit, quod existimarent Patronum quedam fusse ex is qui Euandru consecute sunt, qui inbecilorum cura inge sisse, essa prasidio fuisset, ab eo huic rei, eiusmodi appellationem mansisset. Va tratado como ordenò Romulo el pueblo Romano, en el qual puso Sena dores que se llamasen Padres: y que sue opinion antigua que este nombre se deriua de patrocinio, por que entendian, que entre losque se hiziero a la vada de Euandro, auia vno que se llamaua Patron: el qualtenia a su cargo defender los desualidos, y tenerlos debaxo de su amparo: que por causa destePa tron

Patron de España.

tron los Senadores se llamaron Padres, y que desle aquellostiempos acostumbraro las naciones estrageras, clegir algunos de ellos por Patrones: alos quales lle mauan Capitanes: Ex senatorio ordine Pa cLibr. 7. tronos sibi adoptant, eos q Duces vocat. Y Tulio cotti de ossic. qui ciuitates aut nationes devictos bello in fidem recepi-Sent, carum Patrom effent more maiorum. Deluerte, q vna mismacossa era Capitan, y Patron. Otros (dize Plutarco) d escogio Romulo, dela multitud del dybisip. Pueblo: hombres poderosos, y à estos, llamo Patrones, y a los que viuian debaxo desu proteccion, Clientes y los vnio en grande benevolencia, madre d' estrechasamistades. Y assi, como por cuenta de los Patrones corria la defensa de los Clientes: así por lade estos estaua el honrrarlos, y seruirlos con su ha zienda. e Illi vero hos observauant, non honoribus tan. evbisup. tum, sed etiam copijs suis. Alexandro de Alexandros, concuerda con Plutarco, y Ciceron. Item (dize) fLib. 5.
bonís, et fidelibus populis socijs Fatronos publice fuisse cpit. 24.
Roma homines honestissimos, et summo loco natos legimus: qui fortunarum propugnatores erant, et) Ciusta -tun defensores . Y en esta conformidad (anade Alexandro los Zaragoçanos, tunieron por Patrones, a los Marcelos, los Lazedemonios, a los Claudios, lo: Puteolanos a los Brutos, los Napolitanos, a los Lycinnios: los Boloneses a los Antonios; los Allobroges, a Fauio Sanga: los Herennios a Mario: los Griegos

Griegosa Cessar, y todo el pueblo estaba dividido en tutelas, debajo del patrocinio de los nobles. An g Orat. si lo fue tambien Ciceron, (como el dize 3) dela CiinL. Piff. udad de Capua. Cuius consilio cum universam Republicam, tum illam ipsan vi bem meminerant effe feruatam : me inaurata statua donarant : me Patronum conum ascinerant: ame se habere vitam, fortunas liberos arbitrabantur. Donde se vee la grande estimació que hizieron losde Capua de su Patron Tulio, y los oficios que el hazia en defensa de aquella ciudad : y ansi losue Mezenas, aquel gran priuado de Augusto Cessar, delos poetas Virgilio, y Oracio: de donde vino llamar Mezenates a quienes dedican los Au hIn notis tores, sus libros: y generalmente, a todos los defen-ad Coc. sores. Garcia de Loaysa h haze memoria dellos, y Tol. 8. S trae la ley 26.tt. 1. l. I. Legum Vbifegotho. y didefento - ze: que el oficio destos, era en dos maneras; vnos. que en nombre de la Ciudad procuranan las causas, los pleytos, y negocios como actores Syndicos Otros, con potestad, y Magistrado, que se llamauan defensores de los Pueblos, dequienes hablan las leyes de los Visogodos, y las leyes de los Romanos, 1. 1. Cod. de defensoribus Cinitatum tt. 33. Otrosse dezian, defensores de las Prouincias, acuya defensa fe encargaua mayor cuydado, mas cosas, y mas Ciu-

> dades: y como dize Iustiniano, hazian las vezes de Padres Ibid. l. 4 Assi entiendo que en sodos estos

> > senti-

fentidos (ademas de ocros dos que pondre mos adela te) sellaman l'atrones d'España, el Apostol Santiago, y el glorioso San Millan: porque siempre ansido Oradores por nuestra saludenel Consistorio d Dios; Abogados en las Leyes divinas, alegando las de misericordia en nuestros pleytos: Restauradores destos Reynos con sus intercesiones: Liuertadores de nuestra esclauitud con sus espadas: Procuradores generales en todas nuestras causas: Capitanes, y eau dillos de los exercitos Españoles: y finalmente, Padres piadosos de la Patria. Y por loque toca a San Millan; que otracosa significa la descension de los Cielos a la inuocació del Conde Fernan Gonçalez, de nuestros Castellanos, y del Rey Garcisanchez de Nauarra? Que los golpes de su ineuncible braço, en la batalla de Simancas? Que franquear los muros de la fuerte Ciudad de Calahorra à los nuestros? Què el pelear por nosotros en la batalla de Acinas? Que fauorecer al Señor Rey don Alfonso vndecicimo sobre Algezira, y otras villas, y castillos? sino sino tener porel (como dize el Conde) la vitoria co tra los enemigos, el amparo de los Ciudadanos, la abundancia de los frutos, la defensa de la Patria, yel perdon de las culpas? causas finales a que se ordenò su Patronato. Y porque no faltase el Reyno en hórarle, y seruirle; se mostrò grato con la remuneracion agradecida de los votos: porque se verificase q Cafti-

Como dize Plutarco i, no solamente reconocio a San Millan con el titulo honroso de Patron: sinotambien con sus dones. Y porque prouemos lo que dezimos, presentemos algunos instrumentos.

\$ 3.

Dase relacion del Privilegio del Conde Fernan Gonçalez.

Principe d' Castilla, anda impresso en muchos libros, señaladamente en la Coronica del Maestro Fray Antonio de Yepes, tomo primero Apédice Escritura 20. En Sandoual, en la historia de S. Millan. § 35. en el memorial del pleyto del Arçobispo, Dean, y Cabildo de la Santa Yglesia de Santiago sobre los votos. pag. 35, num. 209. Ponen la sustancia del, Esteba de Garibay en el Compédio de los Condes de Castilla. lib. 10. Cap. 8. Alonso de Fuentes, sobre los Cantos peregrinos. Mariana 1. tom. de Rebus Hisp. lib. 8. c. 5. Don Mauro Castella, lib. 3. dela Historia de Santiago, c. 22. En los quales lugares se podra veer; si bien los quo le ponen por expresas palabras, alteran algunas de no pequeña sustancia; y assi le podre yo como se ha lla

lla en su Original: quanto alo que vasta para el intento presente: dize ansi.

Sub noine Patris, necnon & eius Prolis, pariter q S. Fla minis, vinius potentia Deitatis Incipit origo deuotiois quam ego comes Ferdinandus Gundisaluez, vniuersa Castella Principatum tenens; vnanimiter cum Principibus, Primarijs, omnis mea Dominationis, nobilibus, et) ignobilibo: ad meorianta posteritatis, tradere curaui: ac perpetua stabilitione, cu eifdem mihi subiectis, subscriptum agens Privilegium confirmam. Namin istis feretemporibus, talea interra aparuerunt signa: quod furor Domini venturus credebatur esse in ea. In Erano gentessima septuages ima secunda, xjjjj. Kal. Augusti: lumen Solis (die sexto feria amittens lucendi virture) obscuratum constitut ab hora secunda in tertiam. Quar ra feria idus Octobris, colorem eiusdem Solis, multi cognouerunt effectum palidum. Signa magna facta sunt in colo, et) ibant feile, et) commouebant se huc, atq. iliuc: maxime plus descurrebant, contra ventum Africum: (1) mirata sunt gentes de his signis, à nocte media v (que mane: et) fumificus vapor magximam terra partem combusit. Qui cumtalia per territi cerneremus, ad Domini misericor dia cum tali deuotione properauimus. Cum favence Deo nostra sublimitas totius Castella, vél aliquorum in esus circuitu finium, obtineret consulatum: forte nostra christianitatis obsistentibus culpess

Patron de España.

pis, contigit, bellicam virtutem paulatim imminui nostrorum, atque vigorem audacitatis parumper viribus augeri barbarorum. Vnde factum eft, ve tempo. re Abderramen Regis Sarracenorum, barbara eiusde gens unumerum congregans exercitum: in suorum confidens numerositace militum, wel peditum: Christianorum fines, cunctis paratis armorum machinis, procesiffet ad depopulandum: Cuius primus deuastationis impetum ad Legionense nouimus pertingere Regnum; Quo agnito Principe Ranimiro, qui tuc temporis, illius Regni sceptrum tenebat : quamuis robustum in hostem animum habere consueuerat; formidans tamen tanta multitudinis copiam; auxilium nostrum, & Alabexium virorum, aduersus gentiles hostes, in pralium conuocauit. Atque, ot benignus Dominus, suis fidelibus, in tanto periculo positis, ob patrocinia sanctorum, ad con terendum hostem Christi, credulitati aduersantem, cælitus vuuamen inferret: Regiones, & Provincias totius sui Regni secundum qualitatem & abundantiam rerum, &) fertilitatem posessionum studios è disposuit. Atque devotionem census, exeis, veneranda Basilica Beati Iacobi Apostoli: quem Caput totius Hispanianouerat: vt patriam a Dno Christo sibi commissam tuc, & Jemper sua proctetione tueretur spopondit. Eodem mode, cum tam dignum deuotum diuulgata relatio, nostris auribus innotesceret : vissum fuit nobis, & vninersitati nostrum militum , & rusticorum otile fore, cano-

cænobiunm santissmi AE MILIANI, simili oblatione venerari debere . Cuius reuerendissimu corpus , apud confinium nostri Cosulatus, diuina dispositione tumula tum, noueramus esse. Cuiusque meritis, & sufragijs apud Deum, hostium propulsionem, cuiu tuitionem, frugio whertatem, Patria defensione, noxarum propituatione, procul dubio, nobis non disidebamus adesse. Quapropter, quantitatem universa nostra Dominationis, sieut sub posica secernit diuissio (assensum prebente Legionen se Rege) incipientes à fluuio Carrionense: secumdum modum facultatis vnius cuiusque territorij, curiose ordina uimus: ac denotionis donationem canobio prafati PA-TRONI sub Primlegij notatione, per enniter soluere censuimus. Plures que vndique affines, quamuis no hostium formidine, sicuti nos, terrerentur: tamen ad protectionem sui, &) suorum operum, ve hoc idem sua Sponte facerent, tanta exempli divulgatione monuimus. Igitur, taliter facta Deo, &) sactis eius deuotione, ipse Le gionesis Princeps, cu suis, hostes aggresus est in certatione ante quorum cospectum calestes duo equites candidis sedentes equis, diuina dispositione armati, vissi sunt priore s bellu commitere. Quos, fidelibus, Domini bellatoribus, audaciter sequentibus; plurima de innumeris pars, angelico gladio, plurimagne humano pralio corruit. Reliqua vero Domini potentia resistere non valens, in ve locitate equorum, fugam contra fines suos arripuit. Qui residui, qui in primo bello non adfuimus; in ipsis extre-

108

18

4

mis, ianostros sines egredienti occurrimus; pluribusque de illis aduersis, gladijs, casis, librun sua perdicionis, ac Pontificem caput sui erroris, cum omnibus tentorijs suis capimus. Sicque de in genti hoste, dinino auxilio triumphantes ac cum victoria, quique ad sua renertentes, dedeuotionem dudum policitam, sicut subsequens denotatordo perpetualiter ordinauimo. Fromesta et c. Prosi gue el Priuilegio haziendo descripcion, de las Ciudades, Villas, y lugares de Castilla; que an de pagar el voto a su Patron S. Millan. Firman el Conde Fernan Gonçalez, la inclita Condesa Doña Sancha Los Obispos, y grades Caualleros, & Castilla. Subs criue el Rey Garcisanchez de Nauarra: Ego autem Carsea Sanctionis, Rex totius Pampilonensis Regni, asensu prabuitanta devotionis; et) partem Regni mei, q vicinior illieft Monasterio: sicut supra notatum est, in illa deuocione staniliui; (t) cum subiectis meis deuoco animo confirmaui. firman, La Reyna Doña

Teressa, el Infante Don Garcia,
muchos Caualleros y Gomesano mayordomo
del Rey.

atenural man (5)

and particular terminal and the second and the seco

Dase

Dase relacion de vna escritura que se halla en lengua vulgar en el Archi-Reservoide Cuellar, wond en oup chez que en finerde Namen: que fonde como

A HIST OR I A contenida, en el Prinilegiolatino referido, con algunas circunstancias especiales, q la ilustran ; se halla en legua vulgar, de nueltro Caltellano anciguo, enel Archivo de la Villa de Quellar: inferra en un Privilegio ro dado, delRey Don Fernando el quarto, con sello de Plomo pendiente: fecho en Valladolida veinte, y vno de Setiembre, de mil, trecientos, ochen ta y siete, yel Real Monasterio de S. Millan le conpulso con la solenidad de derecho, en diez y nueue de Agosto, de mil, quinientos, setenta, y siete. Donde, despues de quersores ferido, las grandes miferits, que padecian los Christianos, en la entrada del Rey Abdarramen, y los suy os: prosigue por las palabras figientes. contilia Ozolehanio. 117

L REY Don Ramiro era mucho enseñado, y home de suerre coraçon, no pudo crer, que tantas eran las gentes de los moros, como a el deçian. Obose aparar, en logar que los podiese ver: vio dentre montes, y valles toda la tierra, cubierta, no ver cauo ninguno d'la hueste Vio quon los pophy of diefe

diese sofrif, y metiose en Simancas. El estaua en Si mancas, y los moros corrian toda la tierra; embió sus cartas, y sus sellos al Conde Fernan Gonçalez, que era señor de Castilla, y al Rey Don Garcia Sãchez, que era señor de Nauarra: que sopiese como moros eran aj utados en vno, y q entraua toda la tierra: y no serie logar & Christianos se podiesé aparar temiéle los Varones, y las mugeres enestas palabras tafuertes deir no ofaua mas fincar, y veniese traslos maridos los fijos en los braços. Fuero todos ajuntados en Simancas, afignaron que gente podie auer: auie paravn Christiano mil moros, estauan todos a fospecha de ser descabeçados. Los moros eran pa stados en Alfanden en el campo de Toro. Quando oyeron deçir los moros que Christianos eran ayuntados en vno ouieron gran gozo; y grande alegria, dixero assi: vayamos paro ellos, y metamos los todos a espada, y nos non abrà que amparar là tierra, entrarlahemos a nuestra guisa, y cercaron la Villa. Quando los Christianos sueron cercados, estauan en grande cuyta, y en gran peligro; que non sauien consejo prender desi, estauatodos a sospecha de ser descabeçados. Entrò la gracia del Sati-Spiritus, en el coraçon del Rey Don Ramiro, y dixoansi. Yo no puedo hallar consejo ninguno que nos pueda valer, fino fuere la virtud del nuestro Senor Iesu Christo, y de vn Cuerpo santo glorioso que

ha en mitierra Señor Santiago, que sue el vno de los doze Apostoles, que nuestro señor Jesu Christo le embio a todas las tierras; por conuertir las gentes que eran descreydas, y tornarlas a la ley & Iesu Chri sto. El su cuerpo glorioso passo martirio por el amor de Christo, que haze grandes virtudes Dios porel, A el fago Rey, y señor de mi tierta, y de mi cuerpo, y de mis gentes, y a el las encomiendo; el sea rogador al señor del cielo, que nos aya merced, y se duela de su Christianismo, como no se pierda; no cate el señor del cielo, a los nuestros pecados. El Rey Don Garcia Sanchez, y el Conde Don Fernan Gonçalez, dixeron. Otro si, otro cuerpo santo glorioso ha en nuestra tierra, porque faze Dios grades virtudes, porel Señor san Millan de la Cugulla; ael facemos Rey, y señor de nuestros cuerpos, y de nu estras gentes, y de nuestras tierras; el sea Rogador at Señor del cielo, que nos aya merced, e ayadolor de su Christianismo, como no se pierda; non cate a los nuestros pecados. Vino la noche fuero cada vno dellos a sus posadas. Embio nuestro señor del Cielo el su santo Angel denoche, a los Reyes en vision, y dixoles ansi; Varones non seades desinayados que a buenos Señores os acomendastes, ellos son rogado res al Señor del Cielo por vos, que vos aya merced en tal, que vos fagades tal promesa, qla virtud gloriosa, que Dios por ellos demostrarà, no sea oluida-



da por vos, ni por vuestra generacion, fasta la fin dl figlo; y valervos ha el fenor del cielo, por la arrogacion deltos dos gloriosos señores, aque vos acomendastes, señor Santiago, e señor SanMillan. Sa caruos ha el Señor di ciclo dla cuyta, y del peligro enque vos estades. Otro dia amancio, y salio el Sol, ayuntarose los Reyes en vno, e acordaonse en la palabra que el Angel del cielo les dixo, y metieró en su Conseço a los Obispos, e a los Arçobispos, y a los buenos varones de su tierra; ouieronlos a decir, como les era venido mandado del cielo: que Dios les valdrie. Dixero assi las getes: si elseñor del cielo nos vale a esta cuyta, y deste peligro, en q estamos, nos faca; deste aqui le prometemos; que nos, y nustra generation, que despues de nos vendran; que les firuieremos jamas, fasta la findel siglo, y seremos sus sieruos, Astos dos gloriosos Señores. Los moros pararo sus hazes viniero cercar la Villa, los Christia nos salieron suera: fizieron desi tres hazes. La primera haz fue delRey Don Ramiro, con Varones d' Leon. La segunda haz sue del Rey Don Garcia Sã chez, con Varones de Pamplona, y de Alaua. La ter cera haz fue del Conde Fernan Gonçalez, con Varo nes de Castilla. Fincaron los hinojos en tierra: al se nor del Cielo, rogaron q les ouiese merced, y ouie se duelo de su Christianismo, como no se perdiese. Los moros quando vieron que fincauan los hinojos

en tierra, fueron muy gozofos, y alegres en sus con raçones: y en sus voluntades que se cuydauan, que auian descreydo en Dios: y que creyan en Mahoma; e que fincauan los finojos que les ouede ciesen. Ellos estando en su oracion, y llorando de los ojos, anfique lo vieron Moros, y Christanos, abrieronse los Cielos, y vieron venir dos Caualleros, señor Santiago, y señor san Millan caualle ros en Cauallos blancos, armados con armas blacas, las espadas en las manos: con ellos grandes co pañas de Angeles. Entraron en las hazes de los Moros, y de los Christianes, y començaron a dar las primeras heridas en los Moros. Embiò el nuestro señor Christo tal consusion, y tal ceguedad entre los Moros, que sacauan las espadas, y las portas, y las lanças, y matauanse los vnos con los otros, semejauales; que auia para vn Moro mil Caua lleros blancos, e vieron que eran todos confundidos, e que la virtud del Señor del Cielo era descen dida de Christo, para àyudar Christianos, e dieronse a fuyr. Los Christianos firieron en ellos de coraçon, e de voluntad. Fueron aquellas gentes descreydas arrancadas, y fueron en posde ellos, de Simancas, hasta en Aza en campo de Pejugares. Alli sue preso el Rey Abderramen, y sue preso su Sabio, que los adujo de merced, y fueron todos descabeçados. De gran cuyta, e de gran tribula-

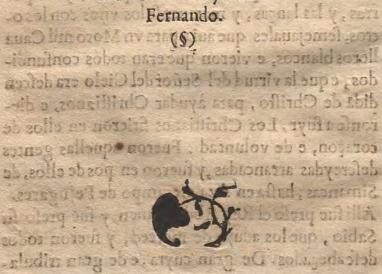
cion que auia el Christianismo, obo gran gozo y grande alegria. Dixeron assi, hagamosles conocencia que estos dos Santos sueron nuestros Reves, e nuestros Señores. Ayuntaron todo aquel auer, que auian ganado en vno: oro, plata, y caballos, armas, y tiendas, e sicieron lo cinco par tes: la quinta partieron por medio: la metad embiaron a Señor Santiago, y la otra metad, a Senor San Millan. & e-

Remitese esta escritura a los Privilegios originales, otorgados a Santiago, y san Millan,. Descrive

los lugares de Castilla; Haze su signo

eno babougnada con Castillos, y Leo irdo romora

og 21 anes el Señor Rey Don and al 21



Meid

Ponense las dificultades quesehan mouido acerca del priuilegio del Conde y
dela escritura de Cuellar

· de los des tomo elli-

NTES que passemos a delante, conviene d poner los escrupulos, que pretendio mouer vna informacion en derecho, por la Metropoli de Santiago: en el pleyto que trato de los votos, con los Concejos de las Ciudades, Villas, y Lu gares de los Arçobispados de Toledo, que caen del Tajo a esta parte: y Burgos: y de los Obispados de Siguença, Osma, Calahorra, y Palencia. Es el caso, que dosmil, seyscientos, ochenta, y dos Con cejos, que litigaron con el Açobispo, Dean, y Cavildo de aquella santa Y glesia, presentaro este Privilegio, en orde a sus intentos: como parece en el memorial ajustado a del mismo pleyto; y como es ordinario, y mas en causas tan graues, pro Pag. 2. curar enflaquecer las fuerzas contrarias; toma la ma no el anogado de aquella Y glesia, y le opone las ex cepciones siguientes. Primera (dize) que el Priuilegio del Conde, es sospechoso, porque la data del està errada; como lo conuence por el Cyclosolar

yletra Dominical Garibay; b 2. Por que enel sedi cap. 8. in ze, que el Conde mandò pagar el voto desde el Rio Carrion Incipientes a fluuio Carrionense: c Y el seño rio, y Iuzgado suyo, no passaua del Rio Pisuerga.

gium comitis.

c Priuile 3. Porque dize este Priuilegio, que los moros desba ratados se acogieron a tierra de Castilla; y que el Co de auiendo muerto muchos dellos, les tomò ellibro de su ley, su Pontifice, y tiendas: y por las historias consta, que los moros de la batalla de Simácas, huyeron hasta Alhondiga, masabajo de Salamanca: donde el Rey Ramiro siguio el alcance, y cerco a Abderramen que se escapo a vña de cauallo lo qual es mas verisimil: porque no anian de huyr los moros a tierra d'Christianos, dexado la suya a las espal las: Y esta y otras contradiciones aduierte Mo rales.d 4. Porque Sandoual en la ,historia de San -

16. Millan erefiere otro Privilegio que dize ser del Co 15. de Fernan Gonçalez, contrario aeste; Porque vno Pcap.

dize que solo Don Ramiro dio, y vencio la batalla De S, 35.f. de Simancas; otro que la dieron y vencieron Rami ro de Leon, GarciSanchez de Nauarra, y el Con le.

El vno, que el Rey moro escapo huyendo, el otro f. I. scrp. tt que sue preso en la batalla, y este encuentro elide 21. C. de y quita la Fè de ambos Priu legios 1. J. Porque enel sid. instr. tumbo antiguo de Santiago, no ay Priuilegio de vo tos de Ramiro segundo.

Don Mauro Castella auiaponderado, y calificado,

el Prinile gio del Conde, en la historia que escriuio g Libr. 3 de Santiago, gy prouado bien, que no contradezia, 11. 355... antes apoyaua al del Catolico Rey don Ramiro primero, Satisfaze despues a Sandoual Obispo de Pamplona, y tira a bueltas de su desensa algunas puntas h Lib. 16 que no sacan mucha sangre. h. 1 Que Ambrosio de capit. 15 Morales no dexa de hallar algunas repugnancias en el Privilegio del Conde. 2. que les parece à algunas personas el latin del, muy rodado para de aquellos tiempos . 3. Que les parece diferente el latin de la narracion, del de la donacion que va especificando.4. Que les parece que aquella razon que dize que no parezca oprimir, y hazer vexacion a los pobres en donacion que se ha hecho volunta-ria mente es tomada del Capitulo; Exparte de censi parte de bus. Que dize y hablando di voto de Santiago. Quo-censibus. niam cum huiusmodi vota gratuita fuerint abinitio, banignius sunt à viris Eccelsiasticis exigenda. Y que d' la Decretal sue Autor el Santissimo Padre Inocen cio tercero, que florecio mas de dezientos y cinquen ta años despues que el Conde Fernan Gonçalez. 5. Que les parece, que siendo la data deste Privilegio en la Era nouecientas, y setenta, y dos (enque rey naua el Catolico Rey don Ramiro segundo, como enel sin del se asirma); se auia dicho en la relacion hablando de tiempo passado. Que cogni to Principe Ranimiro qui tunc temporis illius Regni sceptrum tenebat

bat I Que parece da a entender que al tiempo que se se escrivo tal relacion, eraya muerto el Catolico Rey don Ramiro segundo; y da indicio que se sos 1 Privile. Peche se sacola relacion del sobredicho Privilegio, comitis de algunos compendios, o memoriales, hechos mu cho tiempo despues que señala la data del Priuile. gio. 6. Se admira de las señales, y prodigios que refiere el Prinilgio precedieron a la batalla de Simancas. 7. Que ningu historiador antigo, ni moderno § lo ter- autentico, ni no autentico, estrangero, o natural de cero. España lo dice, sino el Obispo de Pamplona. 8. Po demos poner vn examen, ycotrapolicion que haze entre el Prinilegio del Conde, y la Escritura de Cue llar, notando algunos puntos contenidos en esta, q nose hallan en aquel: y presuponiendo por asentado, que son original, y traslado, los da por desconformes. Estas son las dificultades propuestas en la in formacion y en la historia de Don Mauro; a las qua les satisfaremos por su orden.

Satisfacese à la primera dificultad dela informacion.

A D mirème deque aviendo la Santa Ygesia de Santisgo dado entera se al privilegio del Códe, en el discurso del pleyto de los votos, code, en el discurso del pleyto de los votos, code.

mo

Patron de España.

como parece en su memorial ajustado o se hablase o Nu 83 despues así, en la informacion en derecho como en 88. y otr la historia menos consequentemente. Pero respon os. diendo por los puntos propuestos digo, Primero; q la autoridad del Archiuo del Monasterio Realde S. Millan, es de las mas autenticas de quantas a y en Es paña: lo vno por hallarse enel los requisitos necessa rios d'derecho, y auer sido dado portal en diversos; u ycios corraditorios por la Sede Apostolica, y Audie 30 cias Reales: Lo orro, por ser deposito comun de escrituras destos Reynos, como parece por las muchas que se há depositado y guardan al presente enel en materias gravissimas, entre partes Illustres como son Obispos, Y glesias, Titulos, Concejos, &c. Lo otro, por su mucha antiguedad de mas de mil y cienaños: sin auer sido jamas destruydo, ni quemado: que si bien passo por las llamas dela destruccion de España, sue negocio de milagro que nuestroglorioso Patron al modo que S. Iuan Bastista, se hizolugaren los pechos, no solamente Christianos, fino tambien moros; Y vnos, y otros, aunque barajados en guerras en su mismo territorio, veneraron en grande manera el sagrado sicio; Aposico de Anno sus santas Reliquias. El Maestro Fray Antonio de xpi. 574. Yepes, P Chronista de grande erudicion, y verdad cap. 3 "es buen testigo, Esa es (dize) la gradeza y antigue dad que se encarece enS. Millan y se hallaran bien Castin & pocus.

"pocosMonasterios en el mundo, que desto se pue "damalabar; pues desde antes de los años de 570. q ,, van ya para mil y quarenta, siempre ha sido vn "Monasterio; al qual nilos Godos enojaron, nilos , hereges molestaron, ni los Moros le destruyeron ,, ni los Christianos jamas le perdieron el respeto, ,, aunque entre si han tenido batallas crueles y san-"grientas. Esta verdad que voy prouando, se coli-"ge de muchos rastros de antiguedad, que se han " conseruado, y conseruan en aquella casa. Hallan ,, se, lo primero; libros antiquissimos de letra goti-,, ca, particularmente vialli dos, el vno escrito por "la Era de 555. y otro de la Era de 659. en el qual es "ta vn tratado de san Leandro a su hermana Flore "tina. Y aquel libro tan antiguo, y tan estimado, y ", alegado de todos los autores en que estauá todos "los Concilios de España, que aora se vec en la li-"breria del Real Monasterio del Escurial; de S. Mi "ila fue; y por seruir esta casa a su Magestad se hol "garon de dar vna prenda tan codiciada de todos "los hombres doctos, y que tienen noticia de anti-,, guedad. Ytem, las escrituras, y privilegios deste "Monasterio, y de otros que a el se anejaron, son , tantos y tan antiguos que bastan para dar luza las , historias de España; y assi Garibay diligente his ,, toriador (particularmente en las cosas de Naua-" rra) co los papeles desta casa, perficiono sus obras y aclarò Poets.

5, y aclarò muchas dificultades que auia en las Coro , nicas destos Reynos Hasta aqui Yepes. Lo otro porque los Chronistas mas diligentes destos Reynos, han venido a este Archiuo como a oraculo a descubrir las verdades de los tiempos mas enuegecidos, entre los quales fue vno el Arçobispo Garcia de Loaysa i que cumplio los Concilios de España, de el Codice manuescrito, que estaua guardado en i innous el, como se vee en aquellas palabras. Hoc Concilium ad Conc.
Cessaro. Cessaraugustanum est tertium ex ijs qua in hoc opere po- gust. 3. & nimus: scriptuest ex Codice manuscripto vetusto Mo- sicalibi nasterij santi A Emiliani quem vocamus Hispalem sem:nam in omnibus codicibus Eclesia Toletana, (t) san Et Laurentij est mutilum, E) c. De suerre que los Co cilios que no se puedieron hallar en la Iglesia primada de Toledo, ni en el Monasterio Real de san Lorenço del Escurial, despues de auer recogido el señor Rey Felipe Segundo, los mejores y mas anti guos libros de España: se hallò en este archiuo: y co mo a tan autentico se le dio tan entera se, que del se copiaron, y estamparon los celebrados desde la pri mitina Iglesia en estos Reynos. Lo otro, porque los priuilegios Reales tienen ma yor autoridad que las historias, como aduierte doctamente Ambrosio de Morales 1 y configuientemente no ay que traer his In prin toriadores donde hablan prinilegios, y estas calida. 3.tomi, des son fusicientes para oponerse en todas las histo

D

rias, quando dixessen (que no dizen)algo en contra rio.Lo segundo, qla data del prinilegio esde la Era 972.con que concuerda la Chronographia, en que viuieron y reynaron el Rey Ramiro segundo de Leon, el Rey Garci Sanchez de Nauarra, el Conde Fernan Gonçalez, el Rey Abderramen tercero de Cordoua, y los Obispos, y nobles que le fir-man y confirman, como es notorio: y no señalando la data Dominica, o feria, es sin proposito la cuenta del Cyclo solar para inferir la sospecha pretendida. Lo tercero, que lo que se puede reduzir a question, y pudo aduertir Garibay no es la verificacion de la data, en la qual no ay mas que dezir; sino solamente si el dia que reza el privilegio se escurecio la luz del Sol fue en Sabado, o en viernes. La razon de dudar, es, que aquella Era, como se deduze del Cyclo solar la letra Dominical parece sue E. Y quarto decimo Chalendas Augusti; dia en que sucedio aquel prodi gio, no parece pudo ser feria sexta, comodize el pri uilegio, sino Sabado. Alo qual respondo. Lo vno, q vengo liberalmente en que fuesse letra Dominical en aquella Era E; y configuientemente Sabado en XIIII. Kal Aug:o en 19. de Iulio: que segun la cue ta de la Iglesia es lo mismo. Pero el error no està en el priuilegio:si, en quien ha entendîdo, que XIIII. Kal.se junta con Die 6: seria; porque realmente corresponden a dos oraciones, vna seguida, otra en pa ren-

rétesis, que componen esta clausula. En la Era 972. catorze dias antes de las Kalendas de Agosto, o en diez y nueue de Iulio (que fueSabado) la luz del Sol dia viernes (perdiedo, esto es, començando a perderla virtud de alumbrar) confistio escura, desde las dos a las tres. De suerte que el principio de la diminucion, fue Viernes; perseuero su continuacion hastaotro dia alas dos: yla escuridad cumplida hasta las tres. Lo qual en cierta proporcion sucede en la venida de la noche, donde experimentamos prin cipio, continuacion, y aumento cumplido de escuri dad. Y estraño mucho no se aya entendido assi:por que estando en la propiedad latina, el participio, amittens significa principio y continuacion de accion comença da no perfecta: y el preterito constitit, la misma accion cumplida, como se puede ver en Prisciano m: y pratico Sylio Italyco n en aquellos versos en que descriue la venida de la noche.

m.li grámaticês.

Donec anhelantes stagna in Tartes va Phæbus Mersit equos, sugrensque polo Titania cæcam Orbitanigranti traxit caligine noctem.

Donde en terminos propios veemos la misma phrasis, imitada del privilegio Digo pues que la di minucion de luz en aquel prodigio començo, y co tinuo Viernes, diez y ocho de Iulio, hasta Sabado, diez y nueve a las dos, y esto dize el prinilegio en el parentesis, Die sexta seria amittens lucendi roirtutem

D 2 yanien.

y auiendo llegado a su auméro, perseuerden el vna hora: y lo dizen las palabras XIIII Kal. Aug. lumen solis obscuratum constitut ab hora secunda in tertiam. Y es cierto, que quando alguna accion se significa juntamente por participio y preterito de indicario uo, se da a entenderpor este alguna cosa mayor, que por aquel:como se deduze bien del hebraysmo de o Treno. Ieremias o plorans plorauit in nocte: en que por el plo rans significo el principio y perseuerancia en las las

cap, I. I.

25.

grimas, y por el plorauit vn llanto muy cumplido, p cap. 23. S. Lucas. P dixo erat Parasceues, et) & bbatum elus ces cebat era Viernesy començana a resplandecer el Sa bado, esto es se acercana por anmento de la liz del Sol, que yua creciendo al passo del monimiento lo cal. En nuestro caso eratambien Viernes y Sabbatu tenebre (cebat, començauan las tinieblas que se continuaron y cumplieron Sabado. La diferencia confiste en que alli era aumento de luz, aqui diminu. cion alli mouimiento natural : aqui immutacion prodigiosa: y en ambas partes alteracion sucessiua. Hazen euidente esta solucion, el no auer vnido, antes dividido y colocado en distintas oraciones las Kalendas, y Feria: el hallarse esta en parentesis, aqllas, en sentido corriente: el retener el participio su propria fignificacion: el certificarse accion cumplida por el preterito?el corresponder a la comun copucacion del Cyclo solarrel concordar con la que

pone

pone el prinilegio de los Idus de Otubre, en el periodo immediato figuiente: el fer mas suaue la inte ligencia de la clausula; y el observarse el decoro al prinilegio, a quien deue assistir presumpcion fauorable.

Pero fin per juyzio desta verdad soy contento señalar otras soluciones, la que menos, suficiente, y assidigo. Lo quarco q no es infalible la cuenta de la Era por treynta y ocho años antes del Nacimiento del Señor, como prueua co mucha letura de Concilios y varios instrumentos Hincmaro Arcobispo q Inlide de Remes qy dize hac diversitas in Africanis , te) in Eccl.con alijs occidentalibus Concilijs, Jape inuenitur: quibus ne, cilij Era presigiour. Qualibet autem ocasione huiusmodi diuersicas euenerit nequaquamiam nobis tamen sidemre rum impedire debebit cum, & inipfis facris literis diuer sa temporum pranotatio nullo modorerum veritate impediret. Que estadiuersidad se halla frequencemé te en los Concilios Africanos, y en otros Occidenta les en que se pone Era. Pero por qual quiera ocasió que aya venido esta diuerfidad, de ningun modo nos deue impedir la fè de las cosas, pues aun en las sagradas letras de ninguna manera nos impediria la fèque se le deue a la verdad. Y añade este encuen tro es comun a los Chronistas y los letores no se co goxan mucho enseme antescomputaciones, quan do por medios auiles alcançan que los sucessos me-

recen credulidad: de la qual los privilegios son dignisimos por hablar y firmar en ellos Reyes. Lootro, que presupuesto huniera alguna duda en la ve rificacion del dia en que sucedio aquella marauilla no era caso considerable, porque notocaua en la sus tancia de la verdad, sino en circunstancia no impor tante; pues assentadarealmente, no seria medio po deroso a inferir por discurso razonable la negació de la historia principal; de lo qual tenemos en los A nales, y Chronicas innumerables exemplares; y en tre los mismos historiadores, que concuerdan en la sustancia del hecho, pugnan sobre las circunstancias de tiempo, de lugar, de modo, de persona, y otras; dedonde no se forma argumento eficaz, ni aun probable para negarla. Que cosa mas cierta y sabida en España que la descension de la Virgen a la sa grada Iglefia de Toledo Primada de las Españas; y assentada esta verdad, y que todos los Breujarios Diecessanos destos Reynos, dizen sucedio aquel famosissimo milagro, la noche de su Expectacion: lee Apud mosen Francisco Feuardensior que sue la de su As Margari censsion, ytrae a Iulian Pomerio cuyas palabras de lavig. son estas Prefacio in librum Ildephonsi eiusdem sedis

to.9. vete Archi Episcopi de laude intemerate sante Dei Genitrirum par. cis Maria, qua ci vissibiliter in die A sumpeionis sua apparuit, vestimentuma, ei dedie. Y assilo dize Sandoual en los principios de la orden de san Benico de Caf-

edi 2.

de Castilla, Costatino: pero todos confiessan el milagro, y son conformes en los fauores que la Reyna del cielo hizoa S. Ilephonso. San Fausto fue de parecer que nuestro Padre S. Benito auia muerto vispera de Pascua; Arnoldo Vbiont quiso examinar, t despues de mil años esta circunstancia: mirò el Cy- Yepes, aclo solar, y resoluiose q auia sido su transito en Vier nno 543. nes. Pregunto pues; porque aya diferencia en feñalar dia de la Descension de la Virgen al Templo de Toledo, hemos de dar altraste con las historias gra uissimas, y antiquissimas, con los Breviarios Diece sanos, y con la tradicion costante de España? y por que diga san Fausto, que san Benito murio Sabado y Arnoldo Vbion, que Viernes, podriamos inferir que no murio? o hemos de juzgar falsa-la historia de san Fausto? Y lo que mases sobre el año en que padecio el Señor ay controuersia, y siendo su santissima Passion, la cosa mas notoria y famosa del mú do entre Hebreos, Griegos, y Latinos, se dividé en opiniones los historiadores Eclesiasticos, como se puede ver en san Agustin v que diferencio en la cué v'li.18. & ta de los Consulados, como aduirtio Luys viues x. Cinitate. Pues que argumento se puede tomar de la variació ca.54. de vna circunstancia tan menuda de tiempo, para scolijs. inferir sospecha en sucessos tan antiguos? Lo otro. que la opinion porque acota a Garibay tendria alguna apariencia, assentando primero, que por las tablas

tablas que oy vsamos del Cyclo solar, se auia de hazer el regresso a los tiempos passados, como se sorma el progresso a los suturos; pero el computo por donde oy nos gouernamos, puede ser diuerso, del de aquellos tiempos. Y aunque señala la computación, hasta el primer año del Nacimiento del Señor presupone el derecho, y no conuence el hecho. Porque, quien ignora las renidas controuersias de los Griegos, y latinos, y las notables mudanças que ha padecido el Computo Eclesiastico, desde el Cócilio Nizeno, hasta nuestros dias? Y no obstaria dezir que Dyonisio Exiguo Abad Benito y lo or

y incom. zir que Dyonisio Exiguo Abad Benito y loor deno, y que assi ha corrido hasta aora: porque la ver

dad es que no se sabe de cierto en que año se acabó de executar, como se colige de Baseo; z y corrio largo tiempo otro de Victorio. Pues quien podra en tan grande confussion, y regresso de antiguedades assentar algun punto sixo? Quinto, porque con cedido que suesse, segun se presupone, aquel año, le tra Dominical E. toda via en riguroso, y proprio sentido concuerdan bien XIIII. Kal. Aug. Esto es catorze dias antes del primero de Agosto, y feria 6. Porque esta computació se puede entender en tres modos, o contando los dos estremos, o ninguno de llos, o solamente vno. Vn punto sixo, señalaro tres Euangelistas, para la computación, hasta el dia del mysterio de la Transsiguración, que sueron aque-

llas

llas palabras: Sunt de hic stantibus & c. San Mateo a y san Marcos b escriuen. Post dies sex, que suc des-pues de seys dias, y san Lucas c Fère dies octo, casi o b 9.2. cho dias. La concordancia comun de los Doctores c 9.28. es; que san Mateo y san Marcos contaron solamente los dias inter medios, de aquel razonamiento; y el mysterio: y san Lucas los mismos, con los dos estremos. Pero esta es computacion quasi moral, y ad mite latitud: y si la quisiessemes mas natural y machematica, es cierto, auiamos de coputar el tiempo con solo vn estremo: y assi es euidente que desde el punto que fixaron los Euangelistas, hasta el dia de la Transfiguracion, huno siete dias mathematicos; porque el numero mayor que seys, y menorque ocho, mathematicamente es siete. Assentado pues que sue letra Dominical E.el año 934.0 la era 972 digo que aquel prodigio començo Viernes diez y ocho de Iulio, y de este dia al primero de Agosto, q es el de sus Kalendas, ay quinze, contados los dos es tremos, esto es, el mismo Viernes, y el primero de aquel mes: treze excluyendolos: y catorze computa dos con solo vno. El Kalendario Romano escriue en aquel dia, XV. Kal computando los quinze con los dos estremos; pero si examinamos estaspalabras en ajustada mathematica, se deue dezir, XIIII. Kal. porque catorze son los dias mathematicos, que ay desde diez y ocho de Iulio, hasta antes del primero

. IL 33

Agosto, que es vitimo de Iulio; y si se han de con-tar quinze, ya no se verificaria bien, la palabra ante, que implicitamente se presupone a las Kalendas, como se puede ver en Ambrosio Calepino d, pues d Verbo quedarian inclusas las mismas kalendas en los quin ze. El Notario del Conde sigui o computacion tan mathematica, como quien cuenta por dedos; porque los Notarios no deuen computar, quasi modo morali lostiempos, sino modo naturali: y de diez y ocho de Iulio, que fue Viernes, hasta antes precisamente de las kalendas de Agosto ay catorze dias, y signiendo esta cuenta pudo dezir que aquel prodigio sucedio Viernes XIIII. Kal. Aug.

Idus.

Respondese a la segunda, tercera quar-ta y quinta dificultades de la in-formacion.

L A Segunda dificultad digo, lo primero, que el señorio y jurisdicion del Conde se estendia a toda Castilla, y fuera della a muchos lugares comarcanos, como lo dize el mismo, en aquellas palabras: cum funente Deo nostra sublimitas torius Cuftelle, vel a iquorum, in eius circuitu finium ob tineret consulatu. Como por la gracia de Dios, ques-

rra Alteza obtuniesse el Consulado de toda Castilla y de algunosconfines en su comarca. Segundo: que muchos de los comarcanos de Castilla, a imitacion del Conde, sin ser vastal os suyos, prometiero el voto a san Millan, eligiendol: espontaneamente por su Protector lo qual dize el prinilegio, y lo pudo aduercir el Letrado, en en el mismo periodo de las palabras, que nos opone. Plurefq, undique affi nes quamus non host ium formidine. sicuti nos , terreren tur? tamen ad protectionem (ui, et) suorum operum, cut idem sua sponte facerent tanta exempli disulgatione monumus. Y entre aquellos que prometieron el vo to fuera de Castilla, vassallos, y no vassallos del Code, pueden caber, (sile parece) los que van de mas a mas de Pisuerga al rio Carrion; idemas de no ser cierto, que los Reynos de Castilla y Leon, se diuidieron, en todos tiempos por Pisuerga, como presu pone:porque las armas, y varios sucessos de la guerra diferenciauan las rayas, como es nororio a los q. leen las historias.

A la tercera y quarta excepcion, digo; que la verdad es, que el prinilegio no dize, que solo Rami ro dio yvencio la batalla (y se deue aduertir mucho respeto de la equiuocacion de las historias;) sino ipse prius Legionensis Princeps cum suis, hostes aggressus est es el primero que con los suyos acome tio los enemigos: con que concuerdan aquellas palabras

Privileg. la bras del Conde, qui residui qui in primo bello non ad comit. fuimus, los demas que no nos hallamos en el prime ro rencuentro. Ni dize alguna historia que el Rey moro escapo huyendo de las manos del Conde; y Privil. in el privilegio, reliqua vero Domini potentia resistere non valens, in velocitate equorum fugam contra fines com. suos arripuit. Que la otra parte del exercito no pudiendo resistir a la potencia de Dios, salio huyendo a vña de cauallo hazia sus tierras, de las manos de Ra miro segundo. Y quien leyere, y confiriere el priui legio, y la escritura de Cuellar, coligirà que los tres Principes se comunicaron, y resoluieron en dividir se en tres esquadrones, o batallas, o hazes: acaso con aquella prouidencia que tuuo Iacob aquando vien do que venia contra el su hermano Esau, con quatro cientos soldados, temio en grande manera, y diuidio la gente de su compañía y los rebaños de ouejas, bueyes y camellos en dos partes, dicens: si venerit Ea Gen. 32 Sau ad onam turmam, et) percusserit eam: alia turma quareliqua est, saluabitur. Los Romanos (bien, que b com. d'como se lee en Cessar, b alguna vez hiziessen la di vell. gall. uisson del exercito, en mas, y m enos miembros, se gun el numero de los foldados, del lugar, y de las ocasiones) vsaron comunmente ordenar sus barallas

entres hazes, de Hasta los, Principes, y Triarios:asi

zieron contralos Latinos: y Scipion, como es autor

e de gest lo praticaro, segu Tito Libio e en aqllajornada q hi

Polibio d cotra Anibal. Y si bié aora por la diferen d de Re. cia de armas defensiuas, y ofensiuas, es reprouada & regno. comunmente esta disciplina militar; pero sue en vide zinu tonces aprouada de los mas excelentes Capitanes; zum d di porque en aquella forma tentauan la fortuna trescip.milit. vezes, y no auenturauan la jornada en vna batalla l. 2.c. 100 sola, y se dauan tres, entrando los segundos y terceros de refresco, contra los ya fatigados. Assi pues: ordenaron estos Principes su batalla, como dize la escritura de Cuellar por estas palabras Fizieron de si tres hazes: la primera haz fue del Rey don Ramiro, con varones de Leon; la fegunda haz fue del Rey don Gar çia Sanchez con varones de Pamplona, y de Alaba: la tercerahaz fue del Conde Fernan Gonçalez con za rones de Castilla Eligieron sus puestos en los sitios, y distancias que les parecieron a proposito. El primero que vino a las manos fue el Catolico Rey D. Ramiro: yen este primero rencuentro, o batalla (en que no se hallaron el Conde Fernan Gonçalez ni el Rey Garci Sanchez de Nauarra) murio vna gran parte de los barbaros: y la otra hallandose inferior a las fuerças diuinas que pelearon por nofotros, tento saluarse a vna de cauallo; quando el Rey Garçi Sanchez, y el Conde salieron al encuentro, acabaron de vencer: prendieron al Pontifice, autor de su perdicion; tomaron el libro de su error; saquea ron las tiendas: ganaron las vanderas y despojos,

en lo qual, no folamente no se halla contradicion, se no positiua conueniencia En lo que dize que el pri uilegio afirma, que los moros desbaratados se acogieron a Castilla; digo que estemos en la letra: porque las palabras son estas. In velocitate equorum suga contra suos fines arripuit. Y si salian de Simanças, y huyan a vña de cauallo a sus tierras: como se compadece, que las dexauan a sus espaldas? esto no se miro bien, fino es que se engañasse por la impressio chilt.san del privilegio que pone don Mauro Castella, e do

cti I aco de por dezir nostros fines e gredienti, pulo nostros fines libi, 3. ca. agredienti, en que va a dezir la entrada, o salida d los moros en Castilla. Entonces fue quando el Conde los recogio, y tomò los despojos, en segundorencuentro: segundo respeto de los moros, primero para el Conde.) Y quiero conuenir en que algunos de los que se escaparon, tomaron la derrota de Alhondiga mas por esso no se niega, que orros se alar gassen hasta campo de Pejugares, oPoyares, que es a la raya de Portogal, por donde, segun las historias, anian entrado los Alarabes, que passaron de A frica. Y como huuo dos rencuentros principales, o batallas: huno dos alcançes, vno de Leoneses: otro de Castellanos, y Nanarros. Y tan facil cosa parece al abogado, que vn exercito desbaratado, y vencido mas con armas del cielo que de la tierra, lleno de co fusion y espanto, se pusiesse en huyda, por vn cami-

no solo? o tan dificultoso que caminasse por dos? cierto es, huyrian por veynte mil, si sueran tantos, los que escaparon con vidas. Y que encuentro pue de imaginarle, en que Abderramen se escapasse de Ra niro, y le prendiesse, y marasse el Condes Des pues de muchos dias que murio como valiente don Sebastian Rey de Portogal en Africa, nos quisiero persuadir, que auia salido de la batalla, y que andaua por Castilla patraña que corrio en insestros tié. pos; y quiere hazer misterio de que huyeste el Rey Abderramen, antes que le prendiessen y matassen: Escaposede Ramiro en Simancas, como dize el pri uilegio en Alhondiga, semi uiuus euassit, salio medio muerto, como afirman algunos Chronistas:en campo de Pejugares (que es mas adelante) fue pro so y muerto, como se lee en la escritura de Cuellar.

A lo vitimo que opone el autor de la informacion, digo, que los argumentos negativos, ordinariamente tienen pocos neruios, y ningunos, quando militan politivos en contrario. El Abogado dize que no ay en el tumbo de la Iglesia de Santiago privilegio de votos de Ramiro segundo? creolo: pe ro de ahi no se infiere, luego no le concedio: especialmente deponiendo de positivo dos privilegios y otros instrumentos irresagables lo contrario. Por todo lo qual concluymos, que no ay encuentro que elida la se que se le deue al privilegio, y que no

se acomoda bien la ley scriptura, Codice de fide instru mentorum. Y vltimamente, ni por las dificultades opuestas obtuvo la santa Iglesia de Santiago contra los concejos que le presentaron (sea por estar sitos en Castilla, distrito de san Millan, sea por otras razones y derechos) ni por otras lemejantes dexò de obtener el Real Monasterio, en el pleyto de los votos, que trato con muchos Concejos de la nobilisima prouincia de Alaua, contra quienes saco carta executoria al tenor del mismo prinilegio, librada por los señores Presidente y Oydores de la Real Chancilleria de Valladolid, assistente en Medina del Campo, en veynte de Iulio de 1602. con que se asegura la verdad, y mucho mas con las confirmaciones Apostolicas, y Reales que se ponen en el s. nono.

Satisfazese a las dificultades de don Mauro Castella.

A Verdad del prinilegio del Conde esentre las puntas que le tirò don Mauro sicue la line inter spinas, a rosa entre las espinas, q no solamente no disminuyen, antes acrecientan sufra grancia, y hermosura. Dezimos pues : a la primera discultad, que Ambrosio de Morales b duda sobre la Era, en que pone el prinilegio la batalla, porque leyo

a cantic. 2.2. b.vbisup.

levo(segun dize) en un libro viejo de la libreria del Colegio mayor de Alcala de Henares estas palabras; Sub Era DCCCCLX XVI, venernnt Sarraceni cu Rege Abderramen ad Setimancas. En la Era nouecien tas, y setenta y seys vinieron los Sarracenos a Sima cas. No ay armas de azeros mas finos que las mismas ganadas al enemigo, y es ventura hallarlas a la mano; por lo qual dixo Dauid e a Achime-lech, hablando de la espada de Goliath non est buic al . r. Reg. ter similis. Y assi con el propio Codigo, que nos ar 21.9. guye don Mauro y con sus razones respoderemos a esta dificultad: porque el mismo opone al libro de Alcala algunas excepciones mayores de marca, en tre las quales, que siendo se Catolica que Christo Senor nuestro nacio en Belen, dize que en Ierusalen; y que ha prouado padecio el año diez y ocho de Tiberio, y en el treynta y tres, o treynta y qua. Fol 360. tro de su hedad, y dize, que en el dezimo quarto de aquel Emperador: y assi (añade don Mauro) la com putacion deste memorial en todo esto esfalsa. Y mas adelante f Aquise dize, que vinieron los mo-f. Fo.362 ros con el Rey Abderramen a Simancas: en la Era nouecientas y setenta y seys : pero no se dize que pelease con ellos, ni se dize otra cosa mas desto: vea se como por estas palabras se podra prouar lo que pretende Morales 8 que la batalla de Simancas fue sse eneste ano pues podra dezirse por ellas mismas g Mor.si. -00 y mas

y mas seguro, que despues de la rota que tunieron en Simancas, boluieron sobre ella en este año, y no pudiendo hazer cosa señalada, se boluieron. Hasta aqui don Mauro; que no dudo, oponer al priuilegio del Conde (porque aora venia bien a su incen to) el mismo libro que impugna. Yo digo que mas fe merece vn priuilegio confirmado por tres Sum mos Pontifices, y tantos Reyes, como veremos en el s. nono, que aquellibro viejo fin autor, a quien el mismo Morales h le da por gran cosa trezientos

h li. 16.c. años de antiguedad, que a buena cuenta se escritio cerca de quatrocientos despues de la venida de los 15.

Sarracenos a Simaneas: no isque sanugla alas la

A la segunda dificultad, digo, que despues de a nerla puesto don Mauro, considero los pocos netuios que tenia, y assi podemos dezir, Tu lordanis iPI.113. conuer sus est retror sumi que no es pequeña marauilla retirar el ingenio humano el impetu, y torrente del dezir, despues de auerse empeñado. Responde pues, que en aquellos tiempos auia tambien grandes Latinos, y otros que no lo cuan tanto; que en to das hedades, ylugares se halla lo mismo, como se co prueva del latin de san Eulogio, y del Obispo Sebastiano. Yo anado, que mostrare otros tres priuilegios del Conde, del mismo corriente, y estilo.

A la tercera dificultad, digo, que el latin del priuilegio es propio y conforme en la marracion, y

do-

B

eg

Opia

donacion a las materiasque trata, poderosas a leuan tar, y abatir el estilo; como se puede aduertir en las Eglogas, y Eneydade Virgilio, y en los libros sagrados de los Cantares, y Prouervics: dode siendo vnos los autores, la elocucion es en estes magestuo fa, y en aquellos humilde; si bien, todos proprios, y elegantes. En la narratina descrine el Conde las se nales prodigiosas, que precedieron: la grandeza del exercico enemigo: la cruel y espantosa entrada por Leon; la congoxa de España; el coraçon inué cible de Ramiro: los aprestos y prouision para la guerra; las embajadas a Castilla y Nauarra: la in uocacion, yeleccion de los des patrones, y Santiago san Millan: los votos de Reyes y Reynos; la descen sion de los santos a la batalla, la mortandad numerosa de los moros: las rotas, las vitorias, los alcances despojos, cautinos, y troseos: heroycos sucessos, en los quales, como dize Petronio m Arbitro e fugienda m in saty est ab omniverborum out it a dicam oilitate, & Sume ricon. da voces à plebe summota : que los hechos reales no se han de narrar en vulgar elocucion, y consiguien temente queda aduertido se deue humillar en los plebeyos. Cierto es que auia ocasion, y conuenta, mostrar mas elegancia y eloquencia en estas pintu ras, que en la concession del voto: donde se dize, q Fromesta, Auia, Ferrera con sus aldeas, alfoces y perte mencias, den de cada ocho casas con carnero. Amaya,

STORE

Opia con sus aldeas alfozes y pertenencias, de cada casur codo de sayal, y desta suerte va diziendo: paguen cera, lana, hierro, quesso y otras cosas. Vease
donde quiere don Mauro que se vse de la magestad
de palabras, que en la narración de sucessos heroycos.

A la quarta dificultad, digo, le primero; que las razones de aquella decretal, y la que trahe del privi legio del Conde son diferentes: la decretal dize, q los Eclesiasticos han de pedir mas benignamente los derechos devidos por espontanea voluntad que los fundados en justicia. El privilegio, que todos ofrezcan por partes proporcionales, porque no parezca, que hazen menos los ricos, y son oprimimidos los pobres, en la donación voluntaria, sed cuncti mediocriter exigantar in sui possessionum qualitate, sino que de todos se cobre el voto moderadamente, fegun la possibilidad de cada vno. Estas dos razones no son vna misma. En que consiste la conuenie. cia que les hallo don Manro?. Lo fegundo, puesto que lo fueran, la pudieran dezir dos, sin saber vno de otro en diferentes tiempos, y lugares, y en vnos milmos; y no fuera el milagro de los setenta y dos interpretes; cosa tan facil y comun, que no es nece stario traer exemplates para hazerla creyble. Lo ter cero, que si vna se tomo de otra, siedo el privilegio no solo dozientos y cincuenta, sino dozientos y fefenta

senta y cinco años masantiguo que la decretal, se viene dicho que esta se comaria de aquel, y no al co trario. Lo quarto, que el Papa Inocecio tercero vio y confirmo el privilegio de el Conde, en el Palacio Lateranense el año del Señor M.CXCIX y II de su Pontificado, y mando sopena de excomunion, se guardasse sicut in antiquo privilegio continetur: de suer te que le llama privilegio antiguo. Si en tiempo de Inocencio tercero era ya antiguo el prinilegio, co mo se puede con razo presumir que se tomaria aq-Marazo de la decretal q hizo Inocencio? Lo vltimo veale el s. figuiente, quantos Reyes, Principes, y ca ualleros llamã a san Millan Patro antes de Inocécie.

Ala quinta dificultad, digo, lo primero, que ya hallariamos salida en los tropos d Quintiliano n n li. 8. ca. para dezir, quo sin hermosura de loquecia se toma 6. vn tiempo por etro, como lo praticò Virgilio o en o 2. Ene,

aquellos versos. ---- Subijt deserta Creusa.

p in illo

Et direpta domus (4) parui casus Iuli. Donde segun Servio P puso el participio de prete-

rito, por participio de futuro; y pintando el mismo q Enc.in Poeta q la nanegacion de Eneas, siendo accion de prin. 93 tiempo passado la descriue por tiépos de presente, quando dize .--- Post quam alta quierunt.

AEquora; tendit iter velis, portumá relinquit.

- Afpirant anrainnoctem, nec eandida cur fum:

Luna negat; splendet tremulo sub lumine pontus. BIJATT

Def-

"Despues que los mares profundos sossegaron: ", se hazea la vela, dexa el puerro, los vietos soplan, "ni la blanca Luna niega el curso por la noche, res-" pladece el mar bañado de la lumbre tembladora. Estilo vsado, no solamente de los autores profanos sino tambien de la sagrada escritura, como aduirtio san Ambrosio 9 y el Cantapetrense, rque trae mu chos lugares. Y si el latin del prinilegio es tan roda q Li,1 de Abrahā do y elegante, como nos opone don Mauro por ex rli.5.hy- cepcion: no seria grande maranilla, huniera jugado de semejantes tropos. Lo segundo, que los rudi potepol. mentos de la latinidad enseñan: que el preterito im perfecto, significatiempo passado, no enmplido; a que aluden los impresores, escultores, y pintores, quando subseriuen en sus obras. N. excudebat: N. faciebat; dando a entender que se hazian, y que no Ouid r. estan acabadas. Porque dixesse Ouidio, squando metham. refiere aquel error de la erernidad de la materia pri mera. Frigida pugnabant calidis, et) humentia ficcis. Que antes de la creacion de cielo y tierra pelea uan la calidades frias co las calidas, las humedas co las secas: no nego, que despues de la creacion tiene perperua batalla. De las quales puerilidades se con uence, que la accion significada por preterito imperfecto no infiere negacion de presente: y consi-Privileg guientemente, quando dize el Conde: tune tempo-Comitis ris sceptrum regui tenebat, certifica que entonges re y nana

ca. 8.

ca.3.

naua el Rey Ramiro, pero no, q auia cumplido el Reynado. Lotercero: q quiso dexar declarado el Conde quien tenia el Reyno de Leon quando le acometieron los moros: y porque en ninguna hedad se pudiesse dudar de que Ramito y no otro lo fuesse en aquella ocasion; lo noto con aduertencia singular; y como el tiempo de la inuasion de los barbaros era passado, respeto de el en que se escriuia el privilegio ; la refirio, y puso el Reynado co mayor propiedad por preterito, que por presente. Pero que nos fatigamos, donde el mismo Conde dize que reynaua Ramiro entonces, y que tambié Reynaua al tiempo que se despacha el privilegio? Facta carca e) c. Garfea Sancionis vero Pampilonen fe, (2) Ranimiro Legionense regentibus Regnum. Si di ze que reynaua quando se escrine y firma, como se da ocalion de presumir era ya muetto? como se pue desospechar con razon se escriuio despues de sus dias?admirame seaya puesto tal dificultad. Quanhuniera alguna (que no ay) se auia de explicar lodu dofo por lo expresso del contexto; en el hallamos. por palabras claras que reynaua Ramiro quando se libra esta escritura; no queda fundamento de question.

La fexta dificultad es leuissima, sino es para quien le aya parecido, que aquella clausula da a entender, que la stinieblas antecedéres a la batalla sue

Ex. 10.21 ron palpables como las de Egypto: t que se abrio algun gran bocaron, o rotura en el cielo: que se cayeron las estrellas de el firmamento, o algunos planetas, como Saturno, Jupiter, o Marte; que des.

v3. Ref. cendio fuego al modo que en el tiempo de Elias v y que abrasso la tierra, segun la abrasarà en el fin dl mundo. Comosi toda aquella narrativa significasse otra cosa, que auerse turbado y escurocido el sol: de mostradose alguna instamacion, o cometa en la region del ayre; caydo exalaciones, o estrellas crinitas; soplado el abrego, y causadose alguna extraor dinaria secura en la tierra. Quando Eneas dixo por

x2. Enci. Virgilio suadent que cadentia sydera somnos x no auia d'entéder la Reyna Dido q se caya el cielo apedaços sino que las exalaciones (semejantes a las estrellas, por respecto ala inspeicco ocular) discurrian, o de sendian por el ayre. Y porque no digan que solos los Poetas vsan loablemente de semejantes tropos;

Matt. 24. que diran de los historiadores diuinos? que de aque Vide Mal llas palabras, stella cadent de calo y las estrellas caedona hic. ran del cielo; que los Teologos entienden de las 2 Acto. 7. crinitas? que de las de san Esteuan 2 video calos a56. Sic Gen. pertos? veo los cielos abiertos; que se explican tan so
7.11. lamente por representación ocular? De instamació Mat. 3.15. nes, o cometas; estraordinarios abregos: soles arron. hic. dientes, con que dezimos que se abrasa el mundo:
c.1. Eze. securas de la tierra, quien ha viuido algunos años, q

no tengà que contar? pues que admiracion exquisita puede causar todo esto? Pero no es mi intento, ni puedo reduzir aquellas señales solamente a los metheoros ordinarios; porque verdaderamente sueron grandes prodigios, como se reza en el Breuiario Monastico; aque atemorizaron, y mouieron los coraçones esticazmente a pedir aDios misericordia a 12. No. segun dize el Conde, como solemos acudir en los mayores constitos: entre los quales sueron vrgentissimos: y esta especialissima apretura se da a entender por aquel aparato de palabras, sin que sea ne cessario presumir que se cayo el cielo, y estrellò la tierra.

A la septima dificultad, digo: que los Gentiles oponian a los Christianos de la primitiua Iglesia
que no hallauan en sus Anales escritas las marauillas, que publicauan, auia obrado Dios, en sauor de
los hijos de Israel en la salida de Egypto: en los passis del mar Bermejo, y del Iordan? en el desierto:
y tierra de promission: y que no merencian se, por
que si tan grandes cosas huuieran sido realmente,
las huuieran escrito (y no pudiera ser menos) sus au
tores. Respondian los Predicadores Euangelicos, q
estauan escritas en los libros autenticos de Moysen,
escritura indubitable, y sagrada. Poco importa a la
verdad que yo desiendo, no se halle en los libros de
don Mauro, pues està escrita en el priuilegio auten

G

tico del Code, instruméto certissimo, que solo, es suficiente a mantenerla: y sobra leerse entres Bulas Apostolicas; en las confirmaciones reales, con ruedas, sellos, y subscripciones de toda la nobleza de España; fuentes donde aujande coger las aguas cla ras de la verdad, los historiadores diligentes: como lo hizicron muchos; entre los quales por lo menos pudiera don Mauro aucr leydo a Esteuan de Garibay, a quien cita muchas vezes en su historia: y a los que traemos en to la esta Apologia. Y siaduirciera este cauallero, pudiera hallar manifiesta instăcia en su asunto: pues Sebastiano Obispo de Salamanca que escriuio los hechos en paz y guerra de don Ramiro primero, y de su hijo don Ordono, no hizo mencion de la jornada del mismo Ramiro a Nage ra y Albelda; ni de la rota que recibio alli de los Mo ros: ni de la retirada al collado de Clauijo; ni del sueño mysterioso en que le hallo el Apostol: nid la sangrienta y milagrosa batalla del dia siguiente: ni de la toma de Calahorra; ni del voto solemne dl Rey y Reyno. Pues que diremos de Sampiro, Isido ro de Vexa, y Pelayo Obispos, que vno en pos de o tro profiguieron la Chronica de Sebastiano? que de la historia compostelana? que de los autores de aqllostiempos?ninguno haze mencion de tales cofas, Pero hallanse escritas en el prinilegio granissimo, y certifsimo del feñor Rey Ramiro primero, y elto balta basta: y sobran las confirmaciones pontificias yrea les, que mueltra la santa Iglesia de Santiago; fundamentos maciços, en que hemos de refundir la fè que merecen el Arçobispo don Rodrigo, don Lucas de Tuy, la Historia general, y fray Iuan Gil de Zamora: dedos quales el que menos, escriuio quatrocientos años despues de la batalla de Clauijo. Y si estos Chronistas no se fundan en el privilegio de Ramiro primero: diganme en que le fundan? que testigo ay de vista? cierco es, no señalaran instrumé to de igual autoridad al privilegio: luego en el hemos de hazer la resolucion de la sè, que dignissima mente se ledeue. Esto aplicado se està

La orana dificulta I, presupone que el prinilegio del Conde, y la escritura de Cuellar son original, y traslado: y como no es cierto, toda su fabrica, en que consumio no poco tiempo, y papel, se viene al suelo. El latino que tiene san Millan es original: la escritura & Cuellar, ni original ni traslado formal. Cof ta con euidencia. Lo primero, porque dize, comen carona prometer, y dar sus ofrendas las villas que era pobladas en este riempo: assi de como está escrito en los printegias originales, que fueron dados, e otorgados a fenor Santiago, e a fenor fan Millan. Sifuera original, no se auia de remitir a los originales: y sitraslado, no dixera en el cuerpo de la escritura las palabras re feridas, y otras infereas a este modo; pues solamen-

te auia de trasladar las del original. Segundo, porq el privilegio latino habla en persona del mismo Conde, (estilo de prinilegios), la escritura de Cue llar refiere la historia al modo que vn Chronista. Tercero; porque los traslados del latino insertos en las confirmaciones son conformes a el; y ponen por cabeça. Don N. por la gracia de Dios, &c. Vi,o vimos vn priuilegio del Conde Fernan Gonçalez escrito en esta guisa, &c. La escritura de Cuellar en tra immediatamente con la historia. Quarto, porq se reconoce co claridad de suestilo, que se escriuio a quella escritura algun tiempo despues que el priui legio. Por las quales razones juzgo que se copiò quanto a la sustancia del original: y el Chronista por ilustrarla, le arrimò de historias, y tradiciones algunas circunstancias. Hallandose despues la villa de Cuellar con vn instrumento tan graue, y notable en su archiuo, en tiempos del señor Rey D. Fer nando el quarto, lo autentico, y assi se muestra oy confurueda de Castillos, y Leones, signo, y sello. El Monasterio Real de san Millan, toma desta escritura lo que le està bien, por ser autentica, y si distinta, no contraria; antes conforme en la sustancia a su privilegio. Y si pareciere inconveniente, que co tiene algo que no leemos en nuestro original, veã se los quatro Euangelistas, que escritiendo en suma conformidad, fon distintos: pero no contrarios y diy dizen vnos lo que callaron otros, como es notorio

Es assi, que Sandoual noto algunas excepciones al priuilegio de Ramiro primero; empressa in superable. Don Mauro opuso aldel Conde las que hemos visto, magna Prouinciam affumpfit. Los dos pudieran cenirse, pues ni la apologia, ni la historia há d pisar la raya a la inuectiua. No la firmo D. Mau ro q escondio la mano, sitiro la piedra) pues concluye. a Yo verdaderamente tengo el priuilegio ,, del Conde por autentico: y basta estar en casa tá a Fo.355; "antigua, y religiosa, para que se le de credito, y " se tengade el la buena se que es razon. Solo co-,, mo foldado, a quien enseña la disciplina militar, "Jugar la artilleria, no puedo dexar d'respoder, &c. No estan brauo el leon, como le pintan; pues sien do Symbo de la guerra se rinde, fortis est leo, (4) occiditur, (dixero a Maximino) by labran las auejas pa h Orosin nalesen su boca, ex come deti exiuit cibus, et) de forti vita eius. egressa est dulcedo. Entrò este cauallero, como solda do, co azeros semejantes a los del otro de Alciato. d c Ind. 14.

Engalea intrepi dus quam miles gefferat, et) que d'Emble.

Saprus hoftili sparsa cruore suit.

o Con el yelmo tenido en sangre: y quando ente dimos auia de vencer con fortaleza de leon, serinde y se halla en su boca la dulgura de la paz, pues aqui convierte en vasos de miel las armas literarias, antes vencedoras, apibus tenui sconcessit in vsum. Dale

y liger was so of calle of occasion and of

Dase relacion de las confirmaciones del prinilegio del Conde, y de algunas enunciarinas de los señores Reyes y personas ilustres.

ONFIRMAN Este priuilegio Inocencio tercero, en el palacio Lateranense tertio nonas Mais indittone secunda anno 1199 Gregorio nono, en Auinon, tertio nonas sunis, año primero de su Pontificado, que sue del nacimiento, 1227. Clemente setimo, en san Pedro, tertio nonas Aprilis, año primero de su Pontificado, que sue el de 1524.

Los señores Reyes de Castilla, y Leon le han confirmado, y concedido de nueuo en forma especial. Señaladamente don Fernado el santo, en Mocada 12. de Iunio, Era 1262 Do Alonso el sabio en Burgos, 2 de Diziembre, Era 1292 Don Sancho el brauo en Burgos, 28. de Março, Era 1323. El mismo don Sancho en Toledo, 8. de Deziembre, Era 1327 don Fernando el quarto, en Burgos, 3. de Iulio, Era 1336. El mismo en Burgos 12. de Diziébre, Era 1238. don Alfonso vndezimo en Burgos, 3. de Iulio, Era 1353. el mismo en Burgos, 8. de No uiembre, de la misma Era. El mismo en Madrid, 25.

de

de Mayo, Era 1367. El mismo en Segouia, 8. de Otu bre, Era 1382. Y en este prinilegio dize. * E nos * por la deuocion que tenemos en el dicho Moneste rio, e entendiendo que por el ruego de señor S. Millan, que Dios que nos ha fecho muchas mercedes en todas las peleas que hemos tenido con los moros: è otro sien cobrar villas è castillos de los moros, señaladam re la nuestra villa de Algezira, que ganamos dellos, &c. Don Pedro el justiciero, en Va lladolid, 8. de Seriembre, Era 1389. Don Enrique fegundo, en Burgos, Era 1408. Y en este privilegio dize.*Otro si en aquel tiempo, por la virtud de le- * ñor Santiago, è de señor san Millan, sue Castilla libradade los tributos de los meros. Don Iuan el pri mero, en Burgos, 8 de Agosto: Era, 1417. D. Iuan el segundo, en Simancas, 24 de Iulio, año del Señor 1426. Doña Iuana, en Valladolid, 3 o de Enero, ano 1515. Den Felipe segundo, en Madrid, 27. de Abril, año 1563. Cafi todos estos privilegios estan con sellos pendientes, y en muchos dellos inferto de verboad verbum el del Conde Fernan Goncalez.

Este glorioso Principe en otro prinilegio de donacion, que concedio en sauor del real Monasterio, Era 982. llama a san Millan Patron nuestro, por estas palabras; similiter offerimus ad honorem Patroni nostribeati A Emiliani, et la Mas claro, el mis

mo Code en otro privilegio, en que ofrece a Dios, al santo, al Abad, y Monges la villa de Paçuengos; y su tierra donde hasta oy conserua el Monasterio el señorio, vassallage, y jurisdicion; dize. * Quoniam *in bellis dimicandis contra fidei Christi aduersantes manros fantissimum A Emilianum semper Patronu nostrum, totius q nostra dominationes defensorem habe mus, ac experimur: offerimus eidem A Emiliano beatissimo, et c. Era 985. Esto es. Porque pelean do en las batallas contra los moros contrarios a la fè de Christo: tenemos, y experimentamos siempre al santissimo Millan por Patron nuestro, y defensor de todo nuestro señorio: ofrecemos almismo beatissimoMillan, &c. Era 985. Otro Priuilegio del Rey don Sancho el mayor, que fue tãbien Conde de Castilla: en que da al Monasterio la villa de Ledesma de Rioja: dize, sic facimus dona tionem pro reme dio animarum nostrarum, ad Atrium santissimi Patroni AEmiliani. Otro del mismo Rey en la misma forma, ambos de la Era 1052. Otro del Rey don Sancho, y la Reyna Mumadona, en que dize*. Placuit omniponti Des sublimare sepulturam Re * gni nostri Patroni, addere illi digniter translationis honorem Era 1078. Otro del Rey don Garcia, y de la Reyna Estefania, en que dizen ; sic facimus donationem provemedio anima nostra ad atriu santisim Patroni, Era 1090. Otro del miso, en que dize. Et pro adi-

adipiscenda sufragia Patroni beatissimi A Emiliani, Era 1091. Otro del Rey don Sancho de Nagera, q dize. Hec est carta concessionis, &) confirmationis qua ego Sancius gratia Dei Nagerensis Rex sieri facio ad ho norem santissimi A Emiliani Patroni nostri , Era 1097. Otro del misino, en que dize. Confirmo ad honorem santi A Emiliani presbyteri Patroni nostri, Era 1107. Otro del mismo en que dize. Sic facimus donationem pro remedio anima nostra, ad atrium fantissimi Patroni A Emiliani, Eta 1108. Otro del mis mo, y por las misinas palabras, Era 1 110. Otro del mismo, en que dize. Confirmo ad honorem santissimi AEmiliani Patroni nostri, Era 1113. Otro de don Y ñigo Lopez Conde de Vizcaya, en que dize * . Hoc * est prinilegium concessionis, &) offertionis, seu confirma tionis: quamego Senior Eneco Lopez gratia Dei totius Vizcahia, Comes, divina succensus flagratione, facio ad honorem sancti AEmiliani nostri Consulatus Protecto ris. Este es el priuilegio de concession, ofrenda, oco firmacion; que yo el Señor Yñigo Lopez por la gracia de Dios Conde de toda Vizcaya, encendido con el amor diuino, hago a honra de san Millan Pa tron de nuestro Consulado, Era 1114. Otro priuilegio del señor Rey don Alfonso septimo, Emperador en las Españas, en que confirma al Abad don Fernando, todos los bienes perteneciétesa su Mo nasterio, dize, totu quo d in tua fuerit ditione, omnino,

l'ano, totius Iberia Rectoripissimo, este. Eta 1135.
todo lo que estuniere en tu jurisdicion, y señorio,
y sin alguna malavoz, sirua al almissuo quiere dzir
que distila santidad, pureza, y hermosura de virtudes) Millan Rector piadosissi mo de toda Y beria, esto es, España, llama da assi del rio Hebro: de
don de tombien se llamaron Y beros los Españoles.
segun aquello de Virgilio at.

2 Geor. 3 Sut impacatos à tergo horrebis Iberos

Otro del Rey don Fernando el santo, donde: dize. Per prafens scriptum tam prafentibus, quam futuris notum sit, ac manif stum; quod ego Ferrandus Dei gratia, Rex Castella, et) Tolett, Legionis, et Callivia, ac Corduba: vnácum filijs meis Alfonfo, Frederico, & Ferrando, ex assensu, et beneplacito Regina Domina Berengaria gentricismea: facio cartham concessionis, W) confirmationis (4) stabilitatis Monasterio S. A.B. miliani Patroninoftri, e)c. Sea notorio, y manificito por la presente escritura, que yo Fernando por la gracia de Dios Rey de Castilla, y Toledo, Leon, y Galizia, y Cordoua; juntamente con mishijos Al fonso, Frederico, y Fernando; de consentimiento y beneplacito de la señora Reyna Berenguela mi madre; hago carta de concession y confirmacion, y de estabilidad al Monasterio de san Millan nuestro Patron. &c. Era 1275. Otro prinilegio de don HenHérique segudo, en las Cortes de Toro, dos de Setie bre, Era 1409 dodedize * Por fazer bien, y merced a vos don Iuan Abad del Monasterio de san Milla de la Cogolla nuestro Defensor. Vna carta de donacion de Saturnino, y Saluador Sarracinis; en que dizen, tradimus nos metipsos ad atrium santissimi Patroni A Emiliani. Otra donacion del señor Fortun Aluarez, y de doña Toda su muger, en que dizen. Adhonore Patroni vicini A Emiliani fantisimi. Estos y otros priuilegios se hallan en el Monasterio de san Millan el Real de la Cogolla: vnos en el libro Bezerro gotico, otros rodados con sellos pendientes en filos de seda a colores, con signos de los señores Reyes, firmados de la nobleza de España.

Prueuase la pluridad possible, y actual de Patrones de España.

V E Pueda auer muchos Patrones de vn Reyno, prouinciancia, ciuda l, Iglesia, &c. Estan llano, que no es materia digna de dis puta, como parece de los Patrones que eligian los Romanos; y dexamos proua lo en el S. segundo. El Derecho Canonico admite muchos Patrones, vot I nocentius, et Panormitanus, in rubrica de jure Patronat loss distinct. 3 3, in sum. Y lo resuelue Sylues

tro

tro, verboius Patronatus q.1. Azor.p.2 inflit. Mo. li.6.c.19 q.6. El Derecho ciuil en esta conformidad, ff. si quid infraudem Patroni. §. si quid in dolo malo, do de supone expressamente Compatron, pues dize. Aduer sus Compatronum, (t) S. quo deunq, dolo, eo dem. Y la primera rubrica del breuiario Romano. In fef to Patroni vnius, vel plurium alicuius loci. La qual es doctrina constante, sin embargo de los textos alegados en vn memorial por Santiago, ff. de acquiren da possessione leg. 3. §. ex contrario, plures eandem rem in solidum possidere non possunt, et f. eodem, leg sive certo, duo non possunt esse Domini eiusdem rei insoliau, porque estos derechos se han de entender, segun Barcolo ibi, eadem possessio non potest esse insolidum apud plures, sed plures posses siones eius d'erei specie, vel numero differentes, possunt esse insolidum apud plures. No dezimos que las possessiones de Santiago, y S. Millan son vna misma, antes sucron diferentes, sino que el Patronato es vno mismo, y la glosilla pro pone la question en terminos proprios. Res eadem an possit à pluribus in solidum possideri, si es posible que vna misma cosa sea posseyda insolidum de muchos? Responde. Tu die posse esse ctiaminsolidum inter duos, pluresue comunctos, et connexos ve notae Bartholus (4)c. Y este es nuestro caso, porque sien do vno mitino el Patronato de España lo posseen insolidum Santiago, y san Millan, juntos, y vnidos

生:

con tan grande conformidad que juntos descendieron del cielo, pelearon, vencieron, partieron los despojos, y merecieron en Simancas (no trato de la batalla de Clauijo) los gloriosos renombres de Desensores de España. Por lo qual no ay que recur rir a la impossibilidad de pluridad de Patrones, pa ra excluyra santa Teresa, y mucho menos a san Mi

llan; porque es argumento sin neruios.

Que actualmente aya pluridad de Patrones, en otros Reynos, Prouincias, Ciudades, Iglesias, &c. Prueuan eficazmente con muchos exemplares, todos los que han salido en defensa de santa Teresa. El Padre fray Pedro de la Madre de Dios, don Fran cisco Morobelli, don Melchor Alfonso, y otros afir man, y algunos fundan, lo es san Millan de España, si bien no tenian a la mano to los los instrumentos que se apuntan en esta Apologia. Y hablando deui damente no es justo assentar por constante que el Apostol Santiago lo es vnico; pues consta que tam bien lo es san Milla, como vamos prouando. Cuya justicia apretò tanto a don Francisco Quebedo, que en su memorial dixo estas palabras; Quien di. ra q en justicia no puede pedir este Patronato S.Mi, llade la Cogulla, pues las historias, y escrituras anti, guas cofiessan auer peleado, y vecido tatas vezes, a-, pareciedose en las batallas, como Satiago, y casi en, competecia d'unmero d'sus apariciones, y vitorias,

hasta aqui don Francisco. Y puesto en primer lugar, que agradezco a este cauallero la memoria ilustre que haze de nuestro Patron: es assi, que diran muchos no le estaria bien al Santo pedir en justicia lo que tiene, y possee pacificamente por justos titulos, sino desenderse en ellos: y vistos, sio d su buen caudal, no los tendra por piadosas conjeturas, sino por ciertos, y euidentes.

Y para mayor abundancia, y confirmacion de la pluridad de Patrones de España: oyamosa Consc Const. tantino Cayetano c que escriue a la Magestad del li de san Rey Felipe Tercercero estas palabras. Cum multa Midoro. dici possint, non nisi admirabile vuum, velalterum er ga Reciam widelicet Hispania coronam bie referre non pigebit. Per antiquum veritatis testem habeo Lucam d Lu. Tu, Diaconum Tudensem . d Quia Imperator Ildefonsus Chronic. vnice, inquit, colebat Deum; ipse pariter dilectus Deo mundi li. Sanctorum meruit auxilium. Desciuerant ab ec milites 4. pagin solus, wel cum pauces destitutus inundante circum Sa-104. edit. rracenoru copia pene torpuisset desperatione, ni prasen-tem in somnijs habuisset Isidorum. Induc, inquit, animos, propugnator ad sum et) defensortui, atque generis tui, datus a Domino: absit metus, vbi crastina dies illu xerit pugna fortiter non tam facile eu anescit fumns qua fugabitur hostis Surgit spe plenus Ildefonsus, confligit, reddit onustus spolijs, vrbs deditur Sarracenis vitam conampracario poscentibus. Latiorem de hine priori

victo-

victoria fuit viam, subacta Bacia. Fatetur miracu lum facer Conventus hominum in honorem instructus 1sidori. Praterea sacra domus dicata Domino. Et quia Ifi lorus Hispania Repobus se Defensorem atque Patro nam perpetuo promisserat; mortuo Ildefonso Imperatore Fernando Regierus filio aduer sus Sarracenos, conde cun Iacobo Apostolo in auxilium presto fuit. Quod ipsum testatur Lucas Tudensis e Isidorus autem canonico e vissup. fulsitin vigilia canobij sui, Thesaurario: accelera, in pag. 106. quit: (4) Fernandum Regem conueni, Sarracenos conspi rasse significa: protinus obtam erat: addero cum laco bo Apostolo in certamine. Perrexit illico Fernandus, cum paucis pugna innititur: tanta fuit contrucidatio de Sarracenis, vivix superesset cladis nuncius. Non sic magnum de erat Hispunis, si incertaminibus, vel con-tra Mauros, vel alios christiana sidei hostes, committe de dis, Patronum atque Defensorem las obum tantummodo haberent Apostolum; ni Deus Optimus Maximus eisdemetiam concederet ex sunti Benedicti Ordine Isidorum sicut antea Pastorem et Doctorem, ila deinceps Defensorem atque Patronum. Estas son las palabras de Constantino Cayetano tan graues, y eloquentes que no podre traduzir en nuestro idioma, sin agraniarlas. Pero porq lasgozen los q no sa-.. ben latin, dize. Como se puedan dezir muchas cosas (conviêne à saber) acerca de la corona de España no escusare referir aqui vna y otra admirables. Ten

go

" go por testigo antiquissimo de la verdad a Lucas ,, Diacono de Tuy. Porque el Emperador Alfonso, ", vnicamente (dize) veneraua a Dios; y el mismo re " ciprocamente amado del, merecio el fauor delos " fantos. Los foldados le auian desamparado: folo,o " con pocos, destituydo, acometiendole por todas ,, partes multitud de Sarracenos, casi se huuiera ren-" dido con desconfiaça: sino huuiera hallado presen " te en sueños a Ysidoro. Esfuerça, (dize) los animos ", yo te assisto Caudillo, y Defensor tuyo, yde tu gene " racion, dado por el Señor: no tengas miedo, quan-" do el dia de mañana començare a luzir, pelea fuer-, temente, no tan facilmente se desuanece el humo, " como pondras en fuga al enemigo. LeuantaseAl " fonfo lleno de esperança, pelea, buelue cargado de " del pojos, entre gase la ciudad, pidiendo los moros " la vida por parrido. De aqui, rendida Baeça abrio ca , mino mas ancho a la primera vitoria. Confiessa el " milagro el fagrado Conuento de Religiosos insti-" tuydo en honor de Ysidoro, y el sagrado Templo ,, dedicado a Dios. Y porque Ysidoro se auia pro-" metido a los Reyes de España Defensor, y Patron; " perpetuamente: muerto el Emperador Alfonso, " socorrio al Rey Fernando su hijo contra los moros ,, juntamente con el Apostol Santiago; lo qual testi " fica el mesmo Lucas de Tuy. Tambien Ysidoro 2-" parecio en vigilia al Canonigo Tesorero d su Igle

sia Date priessa (dize)vereal Rey Fernando, signi ficaleque han conspirado los moros, luego saldra al encuentroy, o me hallare en la pelea con Santiago Apostol. Marcho al punto Fernando, dase co po cos la batalla: tan grande sue la mortadad de los Sar racenos, que apenas huniera quedado mensagero del eltrago. No era realmente cosa ran grande paralos Españoles, si en las batallas que se auja de dar o contra moros, o otros enemigos de la fè Christia na tunieran por Patron, y defensor, solamente al Apostol Santiago: si Dios Optimo, Maximo, no concediera tambien a los mismos a Ysidoro de la Ordende san Benito, assi como antes Pastor, y Do cor, assipara adelante Defensor, y Patron.

Esta opinion de don Lucas de Tuy, y Consta eino Cayetano escriue tambien don Pablo de Espi nosa e en la primera parte de las antiguedades de el la ciudad de Seuilla, que no me arreuiera negar; 21 pues los modernos deuen seguir los instrumentos antiguos. Confiesso: que no se, tengasan Ysidoro elecció dRey, ni Reyno, ni priuilegio, ni confirma cion Apottolica; ni Real; ni enunciaciones de Patron de los señores Reyes y Ilustres, que son como vso de estetitulo: todo lo qual hallo en Santiago, y san Millan Pero assistele el nombramiero de Dios que le puso de su diuina mano por caudillo y desen sor en la guerra; no solamente del señor Empera-

dor

miving Lamb.

dordon Alonso: lino de todos sus descendientes,o quiere dezir de todos los Españoles. Propugnator ad sum, (t) Defenfor tui atque generis tui datus à Domino

fdon Isi. F Vn Rey dixo que el Apostol Santiago le apareapud Lu. cio en sueños, y reuel der Defensor, y Patron de Tudens. las Españas, por eleccion de Christo Señor nuestro

Ram.I.

g-y estan creyble vna palabra real, que justamen g Privie. te deue ser tenida, no solo por suficiente, sino por vegentissimo motiuo (quando no huuiera otro alguno de credulidad. VnRey y Emperador afirma lo mismo de san Ysidoro: quien desca mas testigos? Ya fobran en apoyo desta verdad dos vitorias mila grofas, vna del dia figniente en Baeça: otra del fenor Rey don Fernando su hijo: la reuelacien, y aparicion del Santo al Canonigo Tesorero, cerca de la segunda vitoria; la fundación del Templo, y Có uento gravissimo de san Isidro de Leon, originado del primer milagro, citulos po derosos a fundar de justicia el Patronato de España. Mi argumento no es mas de mostrar los de san Millan, que si bien sue electo principalmente por el Conde, señor de Cas tilla; lo estambien de to los estos Reynos. Lo vno, porque efectivamente los defendio todos, y peleo primero en fauor del señor Rey don Ramiro segú do, juntamente con el Apostol Santiago, en Simá hPrivile. cas; h y consiguientemente fueron en aquellabata lla(di gantos esto por terminos de Filosofia) causas

commit.

par

parciales de nuestra libertad. Pero el esecto, sue total respeto de cada uno de los dos, a quienes absolu tamente denomina: que es lo que llamá los Filoso fos, parcialitate causa, non parcialitate effectus, y aun que el influxosue parcial, la denominacion deue ser total: porque siendolo el efecto denomina adequadamente ensu genero qualquiera de sus causas. Y assi es verdad dezir: Santiago es Patron de Espa ña: san Millan es Patron de España: como de cada vno de los que lleuan la naue, se dize verdaderame te que la lleua. Lo otro, porque esta misma razon fa uorece, para que el Apostol Santiago en virtud del privilegio de Ramiro primero, se llame tambien Patron de Castilla, como san Millan de Leon: pues ninguno de los dos Ramiros fue señor de Castilla. Y no obstaria dezir, que los Condes de Castilla en tiempo de Ramiro primero, le reconozian; porq noseria bastante a inferir que los Reyes de Leon tuuiessen algun gouierno en Castilla, ni pudiessen elegir Patron en ella. Y estando en la eleccion de el Rey, y Reyno de Leon (abstrayendo de otros titulos) no auria mas razon para llamarfe Santiago. Patron de Castilla, que san Millande Leon, a donde se estiende bien su Patronato; por auer sido Cas tilla el fundamento, y cabeça de la Monarquia, que ha traydo a si el Reyno de Leon, y los demas de esta Corona. Lo vltimo: porque assi lo conuencen las enun-

enuciatius de los señores Reyes Principes, y perso nas ilustres, que pulimos en el 5 passado, y veremos en el siguiente.

Que los titulos del Patronato de san Millan son semejantes a los de Santiago.

L'Titulo principal qu'unda el Patronato d'Espa na del Apostol Santiago, es el prinilegio del Rey Ramiro primero, especialmente en agilas palabras, en que hablido con el, el santo Apof rol junto à Claui, o, le dio a entender que Christo nuestro Señor, dando otras provincias a los demas A postoles le encomendo la de España. Y aunque sea verdad, que el titulo principalissimo del Patronato de Santiago, dimano inmediataméte de Chrif to: pero el primer testimonio que tenemos de ella es el prinilegio de Ramiro primero: donde se ha de ponderar, que el Patronato tiene por caufa finalla proteccion el amparo, y defensa, como se colige de aquellas palabras del mismo Apostol. Mea commis siffet protectioni. Y en esta conformidad habla el Co de en el privilegio de san Millan, donde refiriendo el voto que Ramiro segundo hizo a Santiago, dize Atque denotionem census exers, veneranda Basilica, beuti lacobi Apostoli: quem caput totius Hispania noue 8 282

rat out patriam à Domino Christo sibi commissam, tunc () semper sua protectione tueretur, spopodit. Desta clau sula parece, o que Ramiro segundo, sue el primero que hizo eleccion de Patron en Santiago, y le prometio el voto, o que confirmo el prinilegio de Ramiro primero. Como quiera que sea, los des prinilegios de Santiago y san Millan son concordes, y senalan por cauta final del Patronato la defensa des tos Reynos. Este mismo titulo con las mismas razo nes, fincs, y motiuos se verifica en el Patronato de san Millan, porque despues que el Conde acaba de referir las palabras dichas, junta immediatamente: Eodem modo cum tam dignum deuctum diuulgata rela tionoftris ouribus innotesceret, visumfut nobis, (2) vni uer ficati ne strorum militum, &) rufticorum, vtile fore, conobium santisimi A Emiliani simili oblatione venerare debere, e)c. En que claramente nos dize aquel Principe, que de la misma manera, eodem mo do:se procedio en la eleccion, y voto de san Millan, por el, y los Castellanos, que se auia procedido en la del Apostol por Ramiro, y Leoneses. Y señalando la causa final dize, que es la repulsad los enemigos, el amparo de los ciudadanos, la abundancia de los frutos, la defensa d'la patria, y el perdo de las culpas hostium propulsionem, ciuium tuitionem, frugum whertatem, Patria defensionem, noxarum propitiationem. como mas largamete poderaremos adelate. Y este mif-

mismo sue el sin de los comarcanos de Castilla que no eran vassallos del Conde, como se vec en lo que dize: ad protectionem sui, et suorum operum, est hocide sua sponte facerent tanta exempli divulgatione monuimus. Hase de re parar en las palabras: ad protectione sui, et suorum operum, en las quales con evidencia se conoce, que la protección destos Reynos sue la cau sa final de aquellos Principes; y assi constituydo, y reconocido san Millan por tal Desensor, y Protector, el mismo Conde le nombra luego Patron, titu lo que se estiende a los sines referidos, acdevotionis donationem ab ea, canobio prafacti Patroni, sub privilegi notatione perenniter solvere censumus.

De las confirmaciones del privilegio, no ay q dezir: pues assi las tiene san Millan, segun hemos visto, como Santiago; que en numero, y en calidad ora hablemos de las Pontificias, ora de las Rea-

les, no son inferiores.

Las enunciatiuas de los señores Reyes, son semejantes en los priuilegios de Santiago, y san Millan; en los qua les les dan expressamente los renom bres que hemos visto; y basta llamarlos Patrones nuestros, para que se entienda serlo de sus Reynos. Lo primero, porque el nombre de Patron no reftringido, es analogico, y anthonomatico, y se entiende por el mas excelente, como saben los dialec ticos, y retoricos: y assi quado llaman absolutamen

te Patrona san Millan, supone por el significado massamoso. Lo segundo, porque aunque esta pala bra Patron suera consula, se ha de explicar por las expressas del contexto, que la restringen, segun regla magistral de buena inteligécia. Assentadopues que el Conde Fernan Gonçalez le ll ama Patron d rodo su Señorio: el Rey don Sancho de Nauarra de su Reyno: el Emperador don Alonso Rector de España: El Conde don Ynigo Lopez, Protector de su Consulado: y lo que mases, presupuesta la eleccion del Conde, y deste Reyno: se conuence co euidencia, que quando los demas Reyes, y personas ilustres le llaman Patron nuestro, y Patron absolu tamente, se ha de entender de sus Reynos, y Señorios. Lo tercero, porque el mismo estilo han guardado los señores Reyes con el Apostol Santiago, en la senunciativas de sus privilegios. Don Alsonsoel Magnoen vno de 17. de lunio, Era 904. San tissimum locum Patroni nostri Janti Iacobi Apostoli; Y adiscimus eciam vobis se lem Irinensem, qua est co iuncta loco Patroninostri santi Iacobi, cu omni pleue Don Ordono se gundo, 2 c. de Enero, Era 953. Sedes Irinensis qua consucta est loco Patronis nostri sancti Iacobi, fines suos, et e. Don Froyla su hermano, 29. de Iunio, Era 962: Que coniuncta est loco Patronis nos tri fancti Iacobi Apostoli, cuomni eorum familia, assi otros muchos que trae don Mauro Castella, dizen pala-

palabras semejantes, por las quales suficientemente entendemos es Patron de España. Lo quarto, por que quando los señores Reyes llaman Pattones a los Santos, que no lo son de sus Reynos, han vsado determinar el nombre, de suerte que se entienda lo son particulares de sus reales personas. Alsi el Rey Lindasuyndo, o Cindasuynto en vn priuilegio, Era 684 enque dize: Dominis sanctis g'ortosissimis, m hig. post Deum fortissimis Patronis, sanctorum martuum Iusti, (4) Pastoris. A los señores santos gloriosisimos, y para mi despues de Dios, fortissimos Patro nes de los fantos Martires, Iusto, y Pastor. Assi el Rey Garci Sanchez de Nauarra, hijo del Rey don Sancho el mayor: fortissimisque Patronibus meis san cis, videlicet, martiribus Emeterio (2) Celedonio, Eta 1084 Donde se han de ponderar las palabras, mihi fortisimis Patronis. Y fortisimisque Patronibus meis las qua les se refieren a personas particulares: y quo Ilaman los Reyes a fan Iusto, y Pastor, san Medel, y Celedon Patrones nuestros, como a Santiago, y a san Milla, sino Patrones mios, y Patrones para mis porque la palabra nuestro alude a comunidad, o a los milmos Reyes, como a personas comunes. Lo quinto, porque quando no tunieramos tantos titulos claros, fino que folamente los feñores Reyes; y personas ilustres llamarana san Millan Patro nues tro; no se podia entender serlo de un Obispado so-

lo, como preten le la euasion de alguno; pues dandole este renombre, Reyes, Principes, y caualleros dinisinamente en Castilla, Leo, Nanarra, Vizcaya Alaua, y otras partes; se conuence co claridad es Pa-Patron vniuersal, y no particular; pues ni vn Obis pado se estedio jamas a tatas provincias; ni le llama ra en cada vna, sino lo suera, PATRON NVES-TRO Lo sexto porquesentado un hecho porcos tante, lo ordinario es; hablar, y escriuir con precission, (dotrina sabida, y praticada de discretos: y presupuesto que de el hecho referido en el priuilegio del Conde consta el Patronato de san Millan; los señores Reyes le llaman precisamente Patron, y Patron nuestro: por las quales enunciativas (ade mas de las expressas) que hemos visto. y podremos en este, y en el & siguiente se concluye lo es de Espa-

Tiene Santiago por si el Breuiario Composte lano y en la quinta leccion que se reza el dia de su Traslacion, dize In dissicilmis pralijs palam se conspiciendum prabens, Hispanos, aduersus insideles pugna tes miristi è munt: quare succium est, vet vinuersa Hispania sancsum saccium saccium silvi Patronum, di uno munere concessum asciuerit Esta misma sentencia tiene la Igle sia nueura Macre en sauor de S. Millan en el Breuiario Monastico, dispuesto por la Satidad de Paulo Quinco, para todas las Religiones que

· cholad

militan debajo de la Regla de san Benito, y se reza comunmente en las provincias de la Christian dad, en que ay Monafterios della sagrada Religion por que dize assi la leccion septima post eius mortemquia non semel visus est in Hispania defensionem magnis prodegijs de cælo descendere et cum Mauris pugnare exillisque via fola vice m Etare octuiginta millia; ideo cognomen Patrom Hofpania fi nul cum Apostolo Iacobo muori merit fime adeptus oft: ipfimet ex tuns cum annua ablations voto se or atam oftendente. Que despues de su muerre; por que a gunas vezes le vie ron bajar del cielo, con grades prodigios, en defensa de España, y pelear co los moros, y matar dellos ochenta milen vna sola batalla: por tanto alcanço meritissimamente el renombre de Patron de Espa na juntamete con el Apostol Santiago el mayor, mostrandose la misma a gradecida, des le entonces, convoto de perpetua ofrenda.

Enel archiuo della santa casa se halla vnMissal de letta sombarda, y gotica, que se escrinio, año de 1064. De suerte que tiene de antiguedad, quinientos sesentansito de nuestro glorio so Patron. En frente de los seitansito de nuestro glorio so Patron. En frente delo sicio de la Missa, esta vna targeta llana, y dentro della escritas estas palabras Sant semus A Emilianus ab antiquis temporibus dictus est conicus Hispania. Patronus: et qui a exmliberaura a stauris. La parlabra

labra ronicus es hyperbolica en orden a fignificar la excelencia de los titulos que tiene el Santo al Patronato de España. Quiere de zir, que de sde tiempos antiguos le vino ser excelente y señalado Patro de ella, por auerla librado de los moros. Ayotro Missal antiguo manuserito, y en las rubricas que ordena la celebracion de los Santos, se pone vn decreto en légua latina del capitulo Provincial de la Orden de san Benito, que traduzido en romance, dize assi. A honra, y gloria de la fanta, y individua Trinidad, Padre, y Hijo, y Espiritusinto, Amen. Año del Na-.. cimiento del Señor, MCCCCLXXXII. Viernes tercero dia del mes de Mayo, en el qual se celebra, la fietta de la santa Cruz, se celebro el Capitulo Pro uincial de la Orden de san Benico, de la Prouincia, Tarraconense, y Zaragoçana (que quanto a estas cosas se tiene por vna misma) en el Monasterio de ,, san Pablo en el arrabal de la ciudad de Barcelona; ,, entre otras estatuyeron los señores Presidentes, a., prouandolo todo el Capitulo quod tantum in Monasterio sancti AEmiliani quia ipse beatus AEmilia, nus est Patronus ipsius Hispania, qualibet septimana,, colebretur festum ipfius beati Atmiliani, ita folemni, ter sieut de beato Benedicto, Wac. Que por ser san Mi,, llan Patron de E paña se celebre en su Monasterio, to las las semanos con la misma solennidad quiel-,, tro glorioso Patriarca san Benito.

2 El

El Hymno de las visperas del oficio proprio del Santo Apostol es tambien vno de los claros testi monios de su Patronato, pues le llama Defensor alme Hispania: esclarecido Defensor d'España, y señalada mente pone la razon de serso, en aquellos versos.

Equoque, et) enfe acervimus

Mauros furenteis sternere.

Donde alude a las apariciones euidentes de Sa tiago, en los mayores conflitos de España, hallandose el diuino Capitan en cauallo blanco, y con espada, venciedo los enemigos. Esto mismo dize del sagrado Apostol, el prinilegio del Conde y notan expressamente (quanto a las circunstancias) el de Ramiro primero, y assi parece que de aquel, y no deste, se tomo aquella estancia del Hymno. En el o sicio proprio de S, Milla, se por muchos siglos se ha rezado en su real Monasterio se ponen otros semeno jantes. Erue nos in cursibus

Hostis, in belles viribus

A Emiliane, qui quondam

Gencem prostrusti persidam

Y. Cuius mira persectio

Cum Zebedai silio

Sune duo luminaria

quibus fulget Hesperta. Esto I

Esto es, santissimo Millan, que algun tiempo proftrafte la gente perfida, libra en las batallas del enemigo a los faltos d vigor para pelear en ellas. Y haziedo gran ponderación (muy justamente) de la marauillosa perfeccion del Santo, por comparació proporcional al Apostol Santiago hijo del Zebedeo, dize ques dos fon las dos lubreras co cuyo refplandor se illustra España, y mas claramete se ve lo milmo Inpfalterio desposito per hebdomada ad forma Breutanij Monastici Pauli Quinti Pontificis maximi auctoritate recognito, cu canticis Hymnis effc. Este libro no ha corrido mase ha recibido hasta a ora en Es paña: pero aslegurame q fi, en Italia, vino a mis ma nos, y està impreso en Venecia, apud Iuntau, año de 1614 tiene hymnos proprios & S. Rominaldo, S. Pe dro Celestino, S Iuan Gualberto, y S. Milla propas gadores q fueron de la Reglade S. Benito, y en el fo lio 366. dize: In festo S AEmilianie Abbatis Ordinis S. Benedicti Hispania Patroni. Y en el hymnod visperas; dize. Iam dupost quam suerat beatus,

Visus est Mauros ingulare multos, of the los Horridus calo tveniens ab alto

en alle cellimonos refine gorgiora e bidorias de

-month

Hoc ob Hispanus populus referre Gratias illi cupiens, Patronum

Inuocat Sanctum, publicum que votum out in A Redditeidem voltol A sol Otros

Otrostestimonios del Patronatode Es paña semejantes a los del Apostol Santiago en fauor de san Millan de la Cogolla.

del l'acident \$ 12 fe l'annique sag

1.

f Prinil. A Innocació en las batallas del Apostol San. de Ram. tiago, es famola, y assisolo digo: que començoenla de Clauijo, como parece en agllas pa labras del privilegio d'Ramiro primero Equaqui de inuocatio ibetuc prima funt facta in Hispania. La intio cacion de S. Millan en las mismas batallas se comprueva de todo el discurso del privilegio de el Con de Fernan Gonçalez: pues por entonces le inuoca ron, y para fiempre ordenaron inuocarle, en rodas ocationes de peligro: y assi da a entender, lo vso el g Inhift. señor Rey don Alfonso vndezinto: pues confiella

S. AEmi. que con su ayuda cobro de los moros su villa de Al S.3. & 9. gezira, y otrastierras, y castillos: y afirma Sando-R nal & que le llamanan en las batallas como al Apol

tol Santiago, testant and monte own and the tally

Que se aya aparecido el Apostolen ellas cons ta de los testimonios referidos, y de las historias de España; y que san Millan assimismo aya pelea lo visiblemente por los nuestros parece por el priuilegio del Conde: porque assi lo da a entender el se nor Rey don Alonso vndezimo : y don Henrique segun-

dur-

fegun o h: porque se aparecio sobre los muros de h In suis Calaborra, franquean Jolos al Rey Garzi Sanchez privileg. y ilos suyos: porque non pergamino antiguo, que se vbis. § 48 halla en el Archiuo de san Millan, en el caxon de los Yepes an votos, se dize que Sintiago y san Millan se apare- 10 574. cieron en cempañia de muellos caualleros arma- cap.2. dos con señales de Cruzes en los pechos, contra el Rey Alminçor en li famofa batalli de Azinas. Efta misma hirtoria casi por las mismas palabras que " la refiere el tellimonio gotico del Archido de fan Millan, ha estampado aora el Padre Maestro fray Geronimo de Castro, y Castillo, en la suya de los Reyes Go los trabajos como confiesta de Iulia del Castillo su padre,) cuya erndicion manisiestan bien sus escritos. Agraniaria sus palabras en no po Mig.c.8. nerlas aqui formalmente. Dize pues: 1 Y tornando ... a la historia, y al Conde Fernan Gonçalez de Caf. tilla, yal Rey Almanisor que vino de Africa con- ... tra el muy poderofo : el Conde junto sus quinien ... tos caualleros, y quinze mil infantes, con su Alte., rez mayor, don Godo de Padilla (que està sepultado, en san Pedro de Arlança y entre tanto que se jun ,, ration cerca de Lara, el Conde fue a S. Pedro de Ar se lança, a hablar al Monge Pelayo, y hallole muerto, de que runo gran pelar : y estando en la Iglesia ... rogan loa Dios, con mucha devocion, y lagrimas ,... furff: servido delibrara Castida de los moros, se ...

and al s, durmio, y le aparecio el Monge Pelayo: y le dixo. Duermes Fernan Gonçalez?leuantate, y vete a pri , sa, que Dios te ha otorgado lo que demandaste; y " venceras a Almançor, y su poder, con ayuda del Ao, postol Santiago, y muchos Angeles, y de mi, y pareceremos todos con armas blancas, y Cruzes en " los pendones. Y con esto desperto el Conde, y lue-" go oyò otra voz, que le dixo; Leuantate Ferna Go », çalez, y vete a prisa a tus gentes, y no des tregua, ni ., paz a los moros, y haz de tus gentes tres batallas, y " tomaras para tila vna con los menos: y en la segu ", da batalla ferà Santiago Apostol en tu fauor, y en " la tercerasere yo MILLAN, que esto te digo ,, de parte de Dios : y si assi lo hizieres, venceras los moros, y los destruyras: aunque la batalla durarà ,, tres dias continuos, con mucho peligro, y trabajo, , mas alfin seràs vencedor.
Oydo todo lo dicho por el Conde, se partio

Oydo todo lo dicho por el Conde, se partio "muy consolado, y hallò los suyos muy turbados, y "tristes, porque no sabian del, y el les dixo de donde "venia y los animò a la batalla, y ordenò que el que "se diesse a prision, suesse auido por traydor: y assi "se partio con sus batallas, y se acercò al Rey Alman "cor; y otro dia consessados, y oyda Missa, rompio "la batalla, que duro tres dias, sin poderse vencer, y "murieron muchos de ambas partes: y el postrero "dia, aunque el Conde estaua herido, y cansado; es-

forçò mucho a los suyos, y pelcando el Conde, se" encontro con el mayor Principe de los moros, y le " mato; y sus moros viendole muerto, pelearon mas " brauamente por vengarle.y los Christianos se vie" ron en gran peligro y el Conde oyò vna voz, que" le dixo: No desmayes, que grande ayuda te viene." Y alçando los ojos vio cerca de si al Apostol San-,, tiago, con gran compania de Cruzados, de que se, espantaron los moros, y lue go huyero, y los Chrif,, tianos siguieron el alcance tres dias; y sue cosa ma-,, rauillosa, la multitud de muertos que quedaron en,, el campo hechos hazinas de cuerpos difuntos, y se, llamola batalla Hazinas, tres leguas de Lara; y,, los Christianos muertos, fueron lleuados a sepul-,, tar a san Pedro de Arlança; y el Conde y los suyos,, tornarona sus tierras, muy ricos, y honrados. Def-,; pues el Rey don Ramiro murio en Leon, recibien-,, do los Sacramentos con gran deuocion, dia de los,, Reyes, año de Christo, nouecientos y cincuenta. Y; el tributo que aora pide la Iglesia de Santiago a los, pueblos de Castilla (si es cierto) concedido a Santia,, go, y a san Millan, seria y sue por el fauor desta vito,, ria, y no por la batalla de Clauijo, en que el Rey do,, Ramiro primero liberto del tributo de las donze llas, año de Christo, ochocientos y veynte. Y esta, vitoria sue muchos años despues, por el año de nouecientos y veynte, segun vnos autores, y segun o,,

tros por el de nouecientos y cincuenta, que el Con de Fernan Gonçàlez de Cattilla vencio la famosa batalla de Hazinas, donde le fauorecieron Santiago y san Millan, como se ha dicho, y pudo auer error en atribuyral Conde Fernan Gonçalez la desensa, ylibertad del Reyno del tributo de las donzellas, y al Rey don Ramiro segundo: que es deuida a solo "el Rey don Ramiro primero y aunque se entiende

que el Apostol Santiago, y muchos Angeles, ayudaron a vencer los moros al Rey don Ramiro primero, en la samosa batalla de Clauijo, no se entien de que san Millan anduuo, y fauorecio en ella, co. mo en la de Hazinas, y lo sucedido despues d'muer to el Rey don Ramiro segundo, se vera en el discur fo que se sigue. Hasta aqui Castillo. Con quien no me puedo conformar, en quato dize, que el tributo concedido a Santiago, y a san Millan (sies cierto) feria y fue por el fanor desta vitoria, y no por la batalla de Clauijo. Digo pues, por lo que toca a S. Mi llan, que es cierto, y prouino de la batalla de Siman cas, que los Arabes llaman del Barranco: verdad alegada en el pleyto de los votos de Santiago, assi por el Dean, y Cabildo de su santa Iglesia, como por los Concejos de las ciudades, villas, y lugares d Castilla, segun parece en el memorial ajustado, do de por la Iglefia se alega asi,

Num. 87. Lo otro. porque assi mismo es ageno de cer-

teza el dezir, que este voto, y el que hizo el Conde Fernan Gonçalez al Monasterio de san Millan de la Cogolla, sue todo vno, y por vna misma bàtalla, y que el Rey don Ramiro segundo, le hizo por el Reyno de Leon, y el Conde Fernan Gonçalez por Castilla; porque sin duda sueron dos votos, este hecho por Ramiro primero por toda España, cien años antes q se hiziesse el segundo al Monasterio de san Millan, el qual se hizo a imitacion deste, como en el se reza.

Lo otro, porque son tan diferentes las batallas, porque se hizieron, que casi no tienen cosa comun entre si, y assi difieren en los nombres, en el lugar, en el tiempo, dia, mes, y año, en la aparicion, en la agression, en los caudillos, y nombres de los Reyes moros, y de los Christianos : porque la batalla por que se hizo este voto, se llama la de Clauijo, y la vé cio el Rey don Ramiro el primero, y la otra llamã los nuestros la de Simancas, los Alarbes, la del Bar ranco: la qual vencio Ramiro el Segundo, y por tales diferentes est an puestas en la dicha sala de los Reyes de los Alcacares de Segouia: la nuestra en la sala de Ramiro el primero; y la otra en la de Ramiro el segundo, diziendo, que vencio a Abderramen Rey de Cordoua, que es la de Simancas, y por tan diferetes las pone el mismo Garibay en contrario presentado.

Lo otro, porque alsi mismo consta auer sido dos diferentes votos, como por ellos parece, por se auer hecho este en hazimiento de gracias, despues de alcançada la vitoria de Claujo, y el de sin Milla antes de la batalla, suplicando a Dios diesse alos Christianos vitor a en ella, y este se hizo de pagar cierta medida de pan, lo mejor que se cogiesse de cada yunta,a modo de primicia; y el de san M'llan de muchas, y varias cosas, como carneros, sayales, lienços, cera y otras muchas, &c. Los Concejos pre vb suprà. sentaron el privilegio de los votos del Conde, y a-Na.144 legaron . * Que si sucedio que el Apostol Santiago se aparecio en alguna batalla, y en tiempo de al gun Ramiro, seria, y fue en la que tuvo junto a Simancas dia de san Iusto, y Pastor, el Rey don Rami ro segundo, en tiempo del Conde Fernan Gonçalez, contra el Rey moro Abderramen, tercero Rey de Cordoua: donde se dize, que tambien se apareeio el señor san S. Millan. Hasta aqui el memorial,

Estas dos Partes ilustrissimas vieron archiuos, Coronicas, inscripciones, epitafios, escrituras, y otros instrumentos: pugnaron sobre la verificacion de la batalla de Clauijo; pero fueron conformes en la de Simancas, en la aparición de san Millan en ella y en auer sido esta el origen de sus votos. Iulian del Castillo y su hijo dizen bien, que san Millan no se hallo en Clauijo; y si, en Hazinas: de donde no se

figue

figue, que por estavitoria se le hiziesse el voto: pues es alsi, que por ninguna de las dos, sino por la de si mancas, que escriuen los Chronistas que veremos en el s que se sigue.

6 13.

Ponense otros testimonios tomados de las historias semejantes a los del Apostol Santiago que apoyan el Pa tronato de san Millan.

A S Historias de España, y la tradicion conftante apo yan vniformemente el Patronato de Santiago, y las vitorias ganadas en diuersas ocasiones. No faltan tapocoquienes refieran las de nuestro valeroso Patron san Millan, y celebren este glorioso renombre. Entre los quales tenemos al Maestro don Gonçalo m presbytero, autor de min hist. Mas de quinientos años, que escrivio en verso Castellano la historia de la batalla de Simancas, harto mas verdadera que elegante: pero la misma sinceridad del estilo sauorece grandemente su certeza. Es conforme al privilegio del Conde, y entre otros escriue estos versos.

El Code Fernan Goçalez co todos sus sonsados Venian a la batalla todos bien aguifados Oyeron estas nuenas, estes pleytos parados Touieron que fizieron como bien acordados S. L. O.

60

pologia por S. Millan. Fizieron su consejo to los los Castellanos Con lu señor el Conde, vnas donosas manos: Oydme, dixo el Conde, amigos è hermanos Fizieron Leoneses como buenos Christianos. Tomaron buen consejo los nombrados varones Dexaron buen exemplo a sus generaciones Non fallaria en esti mudo ta ricas guarniciones Contad que son vencidos sin falta los tazmones Pero abridvos quiero todo mi coraçon querria que fiziessemos otra promission Mandar a san Millan nos a tal furcion qual manda al Apostol esti Rey de Leon Confessor es precioso, mucho de Dios amado En vida, en muerte siempre sue adorado Quien merced le pidio nunca fue repoyado En esti pleyto en que somos, sera bué abogado. Frontero es del Reyno cuerpo enuergonçado *Patron de Españoles el Apostolsacado Ondremosli varones, demosli esti dado Respondieronli todos, señor de muybué grado. No son menos graciosos todos quantos versos escrine este autor, en que cuenta largamente la vida, y milagros del glorioso S. Millan, y como el Maes tro don Gonçalo le llama Patron de Españoles, se nLi.10.c. lo llaman otros muchos historiadores, Garibay, ny por estas palabras, * Aquien el (habla de nuestro glo * rioso Santo, y del Conde Fernan Gonçalez) y los CasteCastellanos tenian en esta saçon por Patron del Se o Anno norio, y estados de Castilla, como los Leoneses te-934. c.2. nia nal bienauenturado Santiago. Y epes, o Sando-ual P Alonso de Fuentes, el qual sobre aquellos p voisup. y en sos de los cantos peregrinos, q

En Cordoua està Abderramen Prospero, y con viania Esperando està las parias Que los Christianos le embian

Que cofunce la batalla de Clauijo co la de Siman cas, error cometido por muchos Chronistas: examina, y pondera el prinilegio de S. Millan, y haze juyzio del, como de cosa tan admirable. Y si bié pudiera traer muchos modernos, folamente traere vno por ser de los hombres mas entendidos en historia de Europa; es Constantino Cayetano en el li bro que escrivio de los tres Obispos Españoles Sã Isidoro, san Ilesonso, y S. Gregorio Cardenal Hos tiense:el qual dedicò al Señor Rey don Felipe tercero. Y en la carta dedicatoria: cuya inscripcion es esta Philippo tertio Regi Catholico, & potentissimo Cos tantinus Abbas Caietanus Se lis Apostolica à sacris lite rarum monimentis, salutem, et) fælicitatem; dize assi. Immo ab ipfis pene Religioms Benedictina primordijs AEmilianus etia Abbas santissimus vt eide Iacobo in Hıspanı ætutela socius adıectus est,* sic etia ab Hıspa * 🖘 ms Patronus àtq, Defensor acclamatus: quod multoties vilus

Apologia por san Millan

visus fuerat in corum patrocinium diuinis prodigijs ad uersus Mauros pugnaturus descendere, atque (vt de reliquis dicere supersedeam) in wno tantum Martis discrimine octogint a millia deleuit. Co mucho gusto he puesto estas palabras por ser su autor pio, docto elegante, y entre los Italianos de los mas aficionados a nueltra nacion, como lo professo en la carta florida de encomios, que escriuio a sus Magistrados Y por ser Coronista mayor de la Sede Apostolica, ministerio en que la ha seruido desde los tiépos de la Santidad de Clemente otauo hasta oy. Y porque escriuiendo a vn Monarca rá supremo, como mues tra erudicion y eloquencia (hermosura, y ornato d' la historia) es cierto trataria verdad, que es su essen cia, Auia dicho a su Magesta J, q Santiago el mayor y san Ysidoro Obispo de Seuilla eran Patrones de su Reyno, y junta inmediatamente. Mas; casi de los mismos principios de la Religion de san Benito lo sue tambien san Millan Abad santissimo; y como se anadio por companero al mismo Santiago, en defensa de España: assi tambien sue aclamado de los Españoles* Patron y Defensor; porque mu-*chas vezes le auian visto descender del cielo co pro digios diuinos, en su fauor, a pelear contra los moros. Y (porque omita el dezir de otras) en vna diferencia solamente de Marte mato ochenta mil.

No falta quien entienda que san Millan es Pa

tron

tronde España desde los tiempos de Atanagildo Lovno, porque pintauan al Santo al lado de aquel Rey, com o dize don Alonso de Cartagena, n en el n Ca.24. libro que llamo Anacephaleosis Lo otro, porque san Braulio que florecio por la Era de 670.le lla- o inprol. ma Padre y Patron vnico en el prologo de su histo vire eius. ria. Non ambigebam (dize) vitam vnici Patris Pa tronique (t) singulariter Christo nostris tem poribus elec ti beati A Emiliani, vt inscientia mea vires, valitudoque sinebat, stylo prestringere. Esto es, no dudaua po ner en perfeccion la vida del vnico Padre, y Patro, y fingularmente en nuestros tiempos escogido para Christo san Millan presbytero, con el estilo que la suficiencia de mi poco saber, y salud me daualugar. Lo otro, porque el Maestro don Gonçalo en los versos referidos, hablando en persona del Conde, y antes que le eligiesse, informa a los Castellanos que es Patron de Españoles quando dize:

Frontero es del Reyno cuerpo enuergo çado

Patron de Españoles,&c.

Lo otro, porque el elogio del Missal gotico que pu simos en el soloze, le llama Patron vnico de Espana: y si el epiteto vnico se ha de entender propria, y no hyperbolicamente, (como diximos) se deueve risicarantes de los tiempos del señor Rey Ramiro primero, desde quando se tiene noticia del Patrona to de Santiago. Lo vltimo, porque parece lo da a

M

pvbistip. bras, ab ipsis pène Religionis Benedictina primer di s.

Y puesto que corrieron mas de quatrocientos anos desde la promulgacion de la santa Regla hasta
la batalla de Simancas, se presume, que Constantino se funda en titulos mas antiguos. Para nuestro
intento basta prouar eficazmente, que san Mislan
es Patron de España, en virtud de los instrumentos,
que vamos deduziendo, desde la batalla de Simanvibi sup. cas, que resieren Garibay, Mariana, Yepes, y otros,
en quienes se puede ver, y quedaran estas razones
aduertidas (la verdad en su lugar) para que quien

mas su piere las adelante, y sustente.

La peregrinacion a las reliquias del glorioso Apostol Santiago, es de las tres mas señaladas de la Iglesia. La de san Millan lo sue en estos Reynos, de la qual ninguna cosa podre dezir mas compendiosa, que lo que escriue Yepes, eu yas palabras son esta tas; Quedaron (dize) lastierras de Nauatra, y Castiel la tanagradecidas, y deu otas a san Millan, que en todas sus necessidades, y trabajos suego acudian al santo sepulcro: y era la romeria tan ordinaria, y tã se se frequente, como la de Santiago en Galizia, o san Martin de Turon en Francia. Y no solo era con cur so de la gente plebeya, sino tambien de los Princios pes, y de los mas nobles, hasta los mismos Reyes y uan tres y quatro, y mas vezes a tener las siestas, y

Paf-

Pascuas principales en aquel santuario. Y aunque,, huniesse guerras entre Castilla, y Nauarra, era tan " to el tespeto q se tenia a este santo lugar, que daua, , licencia los Reyes, para que los de vna y otra nació,, prosiguiessen su romeria. Y porque esta es vna co-,, sa muy digna de que venga a noticia de todos; qui-,, se poner vna escritura que declara lo dicho, y es del " Rey don Sancho el noble de Nauarra, de la Era de ... 1106, cuyas palabras traduzidas de latin son estas.,, Yo pues don Sancho, por la gracia de Dios Princi-,, pe, otorgo esta carta de testamento en honra de S.,, Millan presbytero, y Confessor de Christo. Suce-,, dio, que gran parte de los vezinos de Lata viniero,, a la Iglefia de san Millana hazer oracion; y luego,, enllegando fueron presos de la gente de la tierra, por causa que entre mi y el Rey don Alonso mi pri mo auia guerra: por lo qual el Conde Gonçalo Sal uadores, que tenia el dominio de Lara; me embio, sus mensageros, y dixo, que yo miraua mal por la,, honra del cuerpo de san Millan, porque prohibia, " que viniessen a adorar el cuerpo santo. Y como co nociesse lo que auia sucedido, mande soltar los pre,, sos. Despues desto, yo y el Conde Gonçalo nos ha-,, llamos en san Millan, y di esta traça, que todos los,, que viniessen de qualquier parte, a hazer oracion,,, llegassen y boluiessen libres, y sin dano alguno a,, sus casas, tra yendo esportilla, y vn bordon en la ma,,

Apologia por san Millan

"no,como siempre se acostumbro guardar de sile los "tiempos de mis abuelos, los Reyes Ordoño Garzia,

"Sancho Garcia, &c.

Las pinturas de las dos batallas de Clauijo, y Simancas se veen en el Alcaçar Real de Segouia en las falas de los dos Ramiros, primero y fegundo. Y las que se hallan de Santiago, y san Millan son con formes; pues se muestran en cauallos blancos, con espadas en las manos, yestadartes co cruzes, derriba do moros; assi não glorioso Patron en vn retablo an tiquissimo de pinzel del altar de san Marcos en este Monasterio: assi en vna vidriera que se quito de la Iglesia vieja, aora assentada en una ventana de la pieça que llaman la Preciosa, assi en el pedestal del facistol del Coro en medio relieue: assi en las bordaduras de los ornamentos ricos: assi en las estampas impressas en Roma; assi en otras partes. Espe cialmente, entre las armas desta Real casa se pinta en el escudo vn braço con manga de Cogulla, y es pada en mano, que sale de vna nuue, y debajo del dos cabeças con turbantes, yvn estandarte con cruz. insignias que significan la historia; tan antiguas, q por su ancianidad merecen entero cre dito.

f Li. 3. c.

Don Mauro Castella s' dize, que la Iglesia de nuestra Señora de Naranco, junto a Ouiedo, es sun dacion del Señor Rey don Ramiro el primero, en donde se veen muchos escudos, y quadros, y en vno

dellos

dellos dos caualleros armados, acauallo, con espadas defnudas en las manos, ydos donzellas. Las figu ras de los dos caualleros (dize) fignifican al Apostol Santiago, y al Catolico Rey do Ramiro prime ro, y las figuras de las dozellas, las libertadas por los mismos. No trae don Mauro testimonio que nos o bligue a tener aquella fabrica por de Ramiroprimero, y las conjeturas quisieran fundamento mas solido. A mi me parece lo ay grande para entender que el señor Ramiro segundo sue el fundador, y q los dos caualleros fignifican a Santiago, y a san Mi llan, especialmente, porque assi concuerca la pintu ra con el priuilegio de el Conde, que hablando des tos dos grandes Capitanes, dize, cælestes duo equites cadidis sedentes equis divina dispositione armati, que se aparecieron dos caualleros celestiales en cauallos blancos, armados pordisposicion diuina : alude bie a la escritura de Cuellar, que pone la libertad de las donzellas en la batalla de Simancas: y concuerda co las palabras del señor Rey don Henrique segundo que dize. Otro si en aquel tiempo por la virtad de señor Santiago, è de señor san Millan sue castilla li brada de los moros. No es mi intenció oponerme a la historia de Clauijo, pues pudo ser, como aduier te el Obifo de Pamplona; sque el infame tributo gin hist. de las donzellas se redimiesse con las armas en tiem S.IAEmi. po del Catolico y valeroso Rey Ramiro primero \$35. ydef-

despues de cien años, hallandose Abderramen podero so, sabiendo que se auia pagado a sus mayores
lo boluiesse a pedir, y de aqui se ocasionasse la guerra. Si esta conjetura corre, serà verdad que Santiago libertò dos vezes a España de aquel tributo; vna
en Clauijo, otra con san Millan en Simancas; aglla,
despues de realmente captiua, esta, por libertad an
ticipada. Y puesto que los priuilegios de Ramiro
primero, del Conde, de don Fernando el quarto, y
don Henrique segundo son ciertos, se puede reciuir con estimacion el pensamiento del Obispo.
Por todo lo qual se conuence co euidencia que los
titulos, y testimonios de san Millan, o son los mismos que los del Apostol Santiago, o muy semejan
tes a ellos.

Que Santiago, y san Millan son Patro nes de España, segun los Derechos Canonico, y Ciuil.

\$ 14.

A SENTAMOS En el s segundo, que Santiago, y san Millan son Patrones de España, a suero de los Romanos? y se ha prouado esicazmente por todo el discurso desta apologia. Dezimos tambien, lo son, segun Derechos Canonico, y Ciuil. Para lo qual suponemos; que en el Canonico, es Patron Qui babet un prasentandi aliquem

ad beneficium Ecclesissticum a El que tiene derecho de presentara otro en beneficio Eclesiastico, y el a Part. T. Patronato vn derecho honroso, onoroso, yvtil que tt. 15.&c. compete al Patron en la Iglesia; porque de con-quicunq. segun lo qual parece que estos derechos no sepue Abbatés. den aplicar al Patronato de Santiago, y san Millan porque hablan expressamente de la Iglesia material, desu suelo, fabrica, dotacion, y no de la espiritual, que es congregatio sidelium, que han trabajado muchos por acomodaral deSantiago, fundandolo en su predicacion. Pero esto tiene dificultad. Lo pri mero, porque el titulo proprio que se le deue a San tiago, por auernos predicado la fê, no es dPatron, si no de Apostol especial: con que no se disminuyen, antes manifiestan, y distinguen las obligaciones nacidas a España de diferentes beneficios, a que deuen corresponder diuersas gratificaciones. El nom bre Apostolos Griego, lo dize, que en latin es Missus, y en Español, mensagero, embaxador, o nuncio embiado a negocios de calidad; oficio de gran de autoridad, dignidad sacrosanta, venerada de politicos y barbaros: tanto mayor respetiuamente, quanto el Principe que representa, el negocio que trata, los poderes que lleua, y la Persona, Reyno, Re publica, o Ciudad a quien se embia. De donde se deduze, quan grande es el oficio de Apostol de la Igle-

Iglesia, pues quien le embia es Christo, el negocio la honra de Dios, la exaltación de su nombre, y la falud de las almas: los poderes abrir, y cerrar el ciclo: los Reynos, todos los del mundo; calidades no requisitas en Patrones. Lo segundo, porque el mismo Apostol Santiago, como afirma san Ysido bDe obi, to b no solamente predicò alos Españoles, sino ta Santor.c. bien a todas las naciones de Ocidente, y primero en Iudea, y Samaria que en España, como se lee en los Maytines de su festiuidad de veynte y cinco de Iulio De donde el Padre Fr. Iuade la Puéte c prue c Li. 2. â ua con erudicion, predicò alos Iudios en todas c. 17. víq las prouincias del mundo: porque en todas auía co ad 24. lonias de gente hebrea, y todas fueron de su Apos tolado: y en ninguna destas Prouincias, ni en Iudea, ni Samaria, con auer emplea lo en ellas las primicias de su predicacion, le han aclamado Patron, sino Apostol.Lo tercero, porque tambien san Pablo predico en España, como es autor san Iuan Chrisos

d Homil, tomo d y aunque es gran le gloria destos Reynos, 76.in Ma que el Apostol los aya passeado, visitado, y predica do la ley de gracia en ellos, a ninguno ha passado th. por pensamiento dezir, que es Patron de España.

e vbis. c. San Felipe, segun san Ysidoro epredico a los Gal-75.to. I. los, a quienes aora llamamos Franceses (sienta como quisiere Baronio) y no es Patron de Francia. S. Andres en Achaya, prouincia de Europa, en la Mo rea, que antiguamente se llamò Peloponeso, como dize Abdias s' y en Capadocia, Galacia, y Bitynia, f Li. 3 1650 y no se, que predicasse en Borgosia, y sin embargo es Patron della, y no de aquellas prouincias. S. Mar cos en Roma, Achileya, España, y Alexandria, como escriue Nizesoro g y es Patron de Venecia. Io gl.2. c.3. es ses de Abarimatía en Inglaterra, y no es Patron de-Adria. li. lla, y lo es san Iorge. Lo quarto, porque todas 6. in slalas historias acostumbran llamar Apostoles, y no gello co-Patrones, a los primeros que predicaron la fè en al-tra Iud, gun Reyno, o le conuirtieron de la heregia; S. Bonifacio Monge de san Benito, Apostol de Alemanià: h san Seuerino, de la misma Orden, de los No h Rodul. ricos: ssan Marcial de los Achitanos, l san Grego-Apud Su rio Magno, y S. Agustin el Monge, tambien Beni rium 28. tos de los Ingleses, m S. Narciso de los Rhennos n Septem. san Gerardo de los Hungaros. O Todos los quales i Martyr. se liama Apostoles de aquellas Prouincias, porque 1 Episad fueron los primeros, que predicaron en ellas, def-Burdeg. pues que cayeron de la fè, que predicaron los Apos m Marty. toles, y las conuirtieron de la idolatria, o heregia al 12. Marti Euangelio, y ningun autor los llama Patrones. Asin Bar. 18. Santiago, aunque sue el primero que predicò la se Martij. en España, parece que no se ha de slamar Patro por 24. Seté. esta causa, sino especial Apostol della, con grande gloria nfa, por auer gozado la semilla dla palabrad Dios, sembrada por este Predicador diuino, con tã buena

buena sacon, que ha dado ciento por vno, y se com serua oy su fruto mas copioso, que en ningun Rey no del m in lo. Lo quinto, porque en los fanto; no se halla potesta I de presentar en beneficio Eclesias tico Lo sexto porque este nombre Patronato en el sentido que hablan del los sagrados Canones, no serefiere a Reyno, ni a Prouincia, sino a Iglesia Lo setimo porque la fundación por el Apostol Santiago del milagroso santuario del Pilar de Zarago za, no infiere el Patronato de todas las Iglefias de Ef paña, sino solamente de aquel Templo, pues los. fundadores de los primeros, de los Reynos, no se hanllamado Patrones dellos, como se puede deduzir le muchos exemplares. Lo otauo, porque con cedido que el milagroso santuario del Pilar de Za ragoça, es Téplo primogenito de la Christiandad; como se puede ver en Flauio Dextro r Prima tor Anno eius orbis ades Cessaraugustana suie; no se conuence: lo propuelto, yse prouaria por este medio que San tiago es Patron de toda ella: conclusion muy supe rioral intento;

Pero sin embargo destas razones, se verifica bien el Patronato de Santiago, y san Millan, en De Nybisupre recho Canonico, y en la ley de la partida, siq dize. Que le gana home por tres cosas : la cona por el fuclo, que da a la Iglesia, en que la fizen: la segunda, porque la fazen: la tercera, por heredamiento. Y fi los: fan-

38.

santos ganaron estos Reynos, si defendieran sus Iglesias, si convictieron en Templos sus mezquitas, si ampararon sus ciudades, si preserua ron sus fabricas; ya nos dieron el suelo dela Iglesia, la leuantaron, y dotaron. No da heredad, quien dà vn Reyno? no leuanta fabrica, quien la prestuade ruyna?no haze Iglesia, quien consagra las mez quitas? no la dota, quien defiende, y acrecienta su hazienda? Por estas razones, y no por otras mayo res, los señores Reyes de España, Francia, Polonia, y Sicilia, son Patrones de las Iglesias Primadas, Metropolis, Catedrales, yotras de sus Reynos, y presentan en los Obispados, canonicatos, prebendas, y beneficios y se conuence con claridad del estilo de los privilegios, donaciones de Iglesias, de las quales por fuero dela guerra que dauan Patrones los señores Reyes, y otros Principes, que las do nauan despues liberalmente; cosa muy sabida de los que tienen noticia de antiguedad. Santiago, y fan Millan ganaron el derecho de presentar, y aunque en eseto no presenten, por estar en otro termino : quasi subrogaron en los señores Reyes, Princi pes, Prelados, Caualleros, y otros Patrones, que lo son en las de España. Por lo qual queda satisfecho quanto a san Millan, a las razones en contrario; que no funda su Patronato aunque pudiera, a ser q in vita bastante) en la predicacion; pues dize san Braulio q cius sa

N₂

sceleratorum cades, furta, incesta, violetias, cateraq vicia increpat, pænitentia vt agat pro his omnibus præ dicat; que reprehendio en Cantabria los homicidios, hurtos, incestos, y violencias de los malos, y predico hiziessen penitencia por culpas tan enormes. El Apostol Santiago tiene fundadissimo el Patronato de España, en la defensa, y protecion, y otros titulos, ademas de la predicació del Euagelio, motiuo poderolo a folicitar los pechos Españoles, recibiessen por elecion solemne el Patron que el Se ñor nos auia dado.

Segun Derecho Ciuil, este nombre Patron sig nifica. El que dio libertad, y ahorrò voluntaria, y liberalmente a su sieruo. Qui manu missit seruum sum sponte. Y en esta conformidad se verifica con grande propriedad, que el Apostol Santiago, y san Millanson Patrones destos Reynos, pues ya se yua rindiendo a los barbaros, que no-solamente hazian sus esclauos a los tristes Españoles, sino que executauan en ellos las horrendas crueldades referidasen la escritura de Cuellar: quando estos inuencibles Capitanes les ganaron la libertad con lus armas, y merecieron dignamente el titulo de Patrones, que dando nosocros sus libertos. No es necessario que efetiuamente huuiessemos sido todos primero sier uos de los moros, pues no es menor sino mayor ha zaña preseruarnos de la dura esclauitud, o afrenta o muerte, que nos amenaçauan tan de cerca, que redimirnos despues de experimentadas aquellas duras miserias: y consiguientemente las leyes ciuiles, que amparan a los soldados en los bienes castrenses, adjudican al glortoso san Millan estos reynos, los quales, m anu missit sponte, ahorrò de su mera voluntad reservada en si la potestad que el Patron conserva siem pre respeto de sus libertos.

Ponderanse algunos puntos del priuilegio latino del Conde Fernan Gonçalez.

Es Punto digno de grande consideracion, que en el vencimiento del Rey Abderramen, y de los suyos, vsasse Dios de tantas señales, prodigios, y milagros, como se refiere en este privilegio en especial, aviendo sucedido en los planetas, estrellas, y elementos; porque tales portentos son pronosticos, algunas vezes, de mudanças de Reynos: co mo consta del Proseta Amos, a en que se prosetiza la del pueblo sudayco, segú parecer de Tertulia-bli.2 ad no; by se experimento en la muerte de Christo ve su sude. Señor nuestro, sobre cuya desnudez se escurecio el c.23. Sol en la mitad del dia có aquel prodigioso eclypse, para

para fignificar que auian perdido à Dios, y el lustre antiguo de aquella monarquia, segun opinion de Cipriano. c En el caso de la batalla de Simancas, cli 2.ad-dieron a entender aquellas señales la perdicion uer. jud. del Rey de Cordoua, pensando sus adiuinos pro-C.23. nosticauan la nuestra. Tambien quiso Dios obrar el milagro de la descension de los cielos de Santiago, y san Millan, para autorizar la oracion, y piedad de aquellos tres Christianissimos Principes, como d Tra.99 di so Agustino d de la oracion de Iosue, tan esicaz,

in Ioan.

y poderosa, que clauden el cielo la rueda veloz del Sol. Et currentem solem missa ad Deu oratione frenanit et) fixit. Assi determino dar autoridad, ala de nuestros Castellanos, Leoneses y Nauarros; para apro uacion, y confirmacion del cielo, de la elecion que auian hecho de Patrones; y Defensores de sus Reynos, en Santiago, y san Millan. Y es de grande pe so, que el Conde Fernan Gonçalez diesse nombre de Patron a nuestro Santo, para que toda España le e in vita reconozca por tal. Marco Caton Censorino, e co

Ciceron. mo es autor Plutarco, sue el primero (sienta como quisiere Iusto Lipsio) que llamò a Tulio Padre de la Patria, ve Ciceronem (dize) honoribus omnium maximis dignatus sit, illum Patrem Patria appellans . Estimo tanto Caton que Ciceron huuiesse librad o al pueblo Romano de la conjuracion de Catilina, y Lentulo, que le honro con los mayores honores

que se aujan hecho a hombre en toda aquella Repu Brica, llamandole Padre de la Patria delante del Senado. Y sue de tanta importancia, que Marco. Caton honrasse a Tulio con tan esclareci lo titulo, que 'se fue divulgando facilmente, con apliuso comun de todo el pueblo. Grande alabança llamarfe Padre de la Patria en vna Republica tan famosa, delante de vn Senado tan ilustre, y lo que mas es, con aprouacion vniuerfal de los Romanos: pero crece lumamente auerlo sido, por voto primero de Caton, exceléte en sus sentencias, aduertido en sus juyzios y palabras, dicho Romano Demostenes, Tribuno Pretor, Questor y Consul de aquella famosissima. Republica, por lo qual anadePlutarco: t His atq, hu inscemodirebus Cicero permagnamsibi vim compara. uit. Cosa de grande estimación, auer sido el glorioso san Millan nombrado, y reconocido por Padre, y Patron de vn Reyno tan florido como España: pero que lo fuesse por voto primero del Conde Fernan Gonçalez, excelentissimo Principe, Abuelo de los señores Reyes de Castilla, ascendiente de lo mejor de Eurapa. luz de los caualleros, espejo de: Capitanes, exemplar de Catolicos, deuotos, y religiosos Monarcas, fue calidad tan ilustre, que con facilidad atrajo entonces los votos de todo el Reyno, y le pone aora en obligacion de conferuarsela... Y si ponemos los ojos, en que no solamente el Code

de Fernan Gonçalez, sino todos los Principes, nobles, y plebeyos reconocieron a san Millan con sus dones, como parece en aquellas palabras. Incipit ori go deuotionis, quam ego Comes Ferdinandus Gundisal-- Prinileg. uez vniuersa Castella Principatum tenens, vnanimiter cum Principibus primarijs omnis mez dominationis, nobilibus, () ignobilibus, ad memoriam nostra pofteritatis tradere curaui, et/c. Se manifiesta la grande za del hecho, porque a todas las naciones del mun do es amable la libertad por ley de naturaleza, tanto que del pueblo Romano dixo Ciceron f Huic f Oratio. enim populo ita fuerat antevos Consules, libertas insiin luzium ta, vt emori potius, quâm seruire prestaret, Estaua la li Pisonem. bertad de los Romanos, antes que se gouernassen por Consules, tan arraygada en sus pechos, quela anteponian a sus vidas. Y en esto los vencieron los Españoles, como podriamos deduzir de las guerras de los Cantabros, Numantinos', y otros. Siendo

Españoles, como podriamos deduzir de las guerras de los Cantabros, Numantinos', y otros. Siendo pues, la libertad tan amable al pueblo, es punto có siderable que el Conde, los Principes, los nobles, y plebeyos de Castilla vnanimes conammeter, se hiziessen voluntariamente en cierta manera, cens a listas a su Patron san Millan, sin quedar casa en toda Castilla, y en gran parte de Nauarra, que no le

ofrecisse sus dones: como en Leon, Ramiro, y sus gentes a Santiago: porque estos dos Consules ce-

lestiales no quitaron, sino dieron entera libertada

el-

ren.

estos reynos, y aunque estauan los nuestros apare jados a morir honrosamente, primero que perder la, viendola conseruada por ellos se la rindieron co pechos nobles, juzgando que reynaua en rendirse los. Y no es de menos consideracion, que este renobre de Patron le ganasse san Millan por auer libertado la patria; pues segun el mismo Tulio h Nihil h Oratisaluador del mundo llamò Faraon a Iosef, i por el Milone. auiso que le dio de la hambre que auia de fatigar a i Genesi. Egypto, y le honrò con supremos honores en su 41.40; Reyno, juzgando era deuido todo a quien libraua la patriade tan vrgentes peligros. Pues que medio mas glorioso pudo imaginarse, para que san Milla meritissimamente consiguiesse el renombre de De fensor desta Corona que auerla librado de can miserables danos, como entonces la amenaçauan? pre uino Ioseph la hambre de Egypto con sabiduria del cielo, pero san Millan preuino con su espada la esclauitud, y muerte de nuestros Españoles. Encarece mucho el honor en que tuuieron los Romanos a Cicero I aquellas palabras que el mismo dixo d'si Frequitissimo senatui sic placuit, ot esset nemo, qui l'Philipi. mihi non ot Parenti gratias ageret, qui no mihi vitam Suam fortunas, tiberos, Rempublicam referret aceptam. Honra fue merecida de aquel Consul que se decre tasse en el Senado, que ninguno suesse essento de

Apologia por san Millan

tendirle como a Padre de la Patria, gracias immorta les, y que no confesasse ingenuamente, deuerle la vi da, la hazienda, los hijos, y finalmente auer recivido de su mano no menos que toda aquella floridisima Republica. Pero esto dizelo aquel Orador de si mismo, y aunq se le deue credito, sabemos sue auidi simo de gloria, quanto otro jamas se conocio en el mundo. Por lo qual segun la regla del Espiritusanto. Laudette alienus, &) non os tuum, extraneus, &) non I Prouer. labiatua, l'se disminuyen tan grandes encomios re feridos de su pluma. Pero otros semejantes, mas ver daderos, y aun mayores, dixo el Conde Fernan Go çalez de nuestro glorioso Patron; que sueron aquellos. Cuiu que meritis, (4) sufragijs apud Deum, hostin Privileg. propulsionem, cuium titionem, frugum obertatem, Patria defensionem, noxarum propitiationem, proculdubio non difidebamus adesse. Parece que estos dos Principesapostaron, sobre qual diria mayores alabanças, y refiriria mas crecidos beneficios obrados por la Republica, Tulio de si mismo, y el Conde del glo-

> rioso san Millan. Pero a la verdad, aunque Tulio sue Maestro de la eloquencia, quedò vencido en ella del Conde, que afirma ser certissima la confiança con que viuian estos Reynos, de que sin ninguna

27:2.

duda, por los merecimientos, y sufragios del Santo conleguian la repulsa de los enemigos, el amparo de los ciudadanos, la abundancia de los frutos, la defen-

fensa de la patria, y lo que mas es, la remission de los pecados. Alfin (porque no parezca que su Patrona to se funda solamente, en matar moros, y dar derecho para los celemines; como infinua alguno del de Santiago) la libertad, el refugio, la comida, defensa, vida, honra, fama, hazienda, y todos los bie nes de naturaleza, de fortuna, y los sobrenaturales de la gracia, todos (dize el piados simo Conde) los esperauamos, y teniamos por san Millan: y assi obligados, y agradecidos, Castellanos, y Nauarros, de tan immesas mercedes, le eligieron por su Patro retornandole algunos de los muchos dones, que re. ciuieron de sus manos, como parece en aquellas pa labras. Ac deuotionis donationem ab ea, consbioprafa ti Patroni, subprivilegij notatione perenniter solvere cen sumus. Decreto tanto mas honroso, que el de los Romanosen fauor de Ciceron, quanto es maslibertar a España de los barbaros, que a Romade Ca tilina; la intercession de vn Santo tan ilustre, que la industria de vn gentil, la gracia diuina que los bienes temporales: la vitoria en campal batalla, que vna pacificacion domestica: y finalmen

lla, que vna pacificacion domestica: y finalmen te afirmarlo vn tan grande Principe, de S. Millan, que referirlo Tulio de si mismo.

(3)

A. P. A.K.

Apologia por S. Millan. Ponderanse algunas clausulas de la esta critura de Cuellar.

\$ 16.

Cipes, Patrones a Santiago, y asan Millan, si-no tambien Reyes, y Senores de sus personas y reynos, en lo qualimitaro a los Sichimitas a que 4 Genefi. llamaron a su Rey Abimelech.que es tanto como 20.2. Pater Rex, Padre Rey, y los Reyes antiguamente se llamauan Padres de sus republicas : de donde dixo Xenophonte b Bonus Princeps mbil difert à bo-Burida.3. y va buen Principe, y Platon c que el Rey es Pac Plat. de dre de familias. Y està muy puesto en razon, que el Rey sea decorado con nombre de Padre, porque se Rep. 4. gun Homero d Ipsum namque Regnum Imperium d Eliad. 5 est suapre natura paternu De aqui la antiguedad qua do queria honrar mas a sus Emperadores les dauan nombre de Padres de la Patria, que era mas que Ces far, y que Augusto, como se colige de Lampridio e In vita e . Alfin juntar estos dos nombres, Rey, y Padre, Alex.Se-fue el mas cumplido, y supremo honor que acostú brò dar el mundo, segun aquello de Horacio f ueri.

fad Aug. Hic ames dici Pater atq, Princeps.

De lo qual inferimos, quanta estimacion hizieron aquellos piadosos Reyes de los gloriosos Santiago,

tiago, y san Millan: y lo que adelantaron su culto, y veneracion: pues no solamente les nombraron por Padres, Desensores, y Abogados, sino tambien por sus Reyes, y Señores, para que juntaméte suesfen Padres Reyes, no dexando titulo, ni renombre de los eminentes, que han estimado las naciones, conque no les venerassen. A Domiciano adulò Marcial y con el nombre de Padre de la Patria, sien y sin amdo ya Emperador de Romanos, quando dize. phi.epig.

Vox diversa sonat, populorum est vox tamen vna, 3.

Cum verus Patria diceris effe Pater.

Y lo que dio la lisonja a este Emperador, pudo dar, y esetiuamente dio la deuocion, y merecimien to a nuestros Santos, llamádolos juntaméte Reyes y Patrones: nombres vsurpados por vno mismo, h Lisse-segun el mismo Marcial, h y secolige bien de a pig.23. que l Pentametro

Rex nisi dormieris non potes esse meus.

Si no murieres no puedes ser mi Rey: esto es, mi Patron, o Señor, como explica bien el Padre Ma teo Radero, i si cupis esse meus, seu Dominus aut Pai in hoc tronus. De suerte, que en lenguage de Marcial I son loco. I Ibi, & si. como nombres sinonymos, Rey, Señor, Patron, y 3. epig. 6. Padre, En esta conformidad vemos en el privilegio latino original del Conde, nombrados a los Santos por Defensores, y Patrones, y en este que se halla en el Archivo Cuellar por Reyes, y Señores.

A el

A el, dize la Escritura, hablando de san Millan (y lo mismo auia dicho de Santia 30) Fazemos Rey, y Senor de nuestros cuerpos: y de nuestras gentes, y de nues tras tierras. Rey de Reyes y Señor de señores le hazen: blason del hijo de Dios participado en san Mim Apoc. llan. Rex regum, & Dominus dominantium. m A Ioseph (como diximos) llamo Faraon Saluador del 19.16. mundo, reservando en si la gloria de su real dignin Genes. dad, Vno tantum regni solio te precedam: n Perocstos piadosos Reyes no reservaron la soberania de su al teza a la sugecion del Santo. Mas: de nuestras gen-Privileg. tes:y de nuestrastierras, danle reynos, y vassallos, 2 los quales por el mismo caso que lo son, le corre al Santo obligacion de justicia, de amparar, de defender, y regir como Padre, pues lo es el buen Principe o Casio. de donde el Rey Teodorico o difiniendo la Mages li 4. Epi tad Real dixo. Princeps est Pastor publicus, et) communis, y mucho mejor el Profeta Ezequiel p Seruus P 37.24. meus Dauid Rex super eos, (1) Pastor vnus erit omniu eorum. Donde junto el Espiritusanto la dignidad real a las obligaciones de Pastor, proprias de Reyes. Escritura Mas; El searogador al Señor del cielo que nos aya mer ced. Eligele por abogado, a que se estiende formalmente el nombre de Patron (como dexamos prouado en cuya intercession libran la conseruacion de la Christiandad, y el perdon de culpas. Y porque no pareciesse que esta elecion podia ser transcunte, dizen

cion

dizen los Reyes, y los reynos, desde aqui les promete Escritut. mos, que nos y nuestra generacion, que despues de nos ver nan que les siruieremos jamas fasta la fin del siglo; y seremos sus sieruos de estos dos gloriosos señores. Por lo qual assentamos por constante, y notorio, que san Millan juntamente con el Apostol Santiagoes Pa tro, Abogado, Defenfor, Rey, y Senor destos Reynos. Y era justo suesse Rey quien mantenia, y vencia Reyes, pues en la batalla de Simancas, si hemos de dar credito a las historias q no solamente sue vé q Sando. cido el Rey Abderramen de Cordoua, sino tambié vbisupr. Aboraquia Rey de los Sarracenos; Abenayà Rey § 36. de Zaragoça, y Abulabet Capitan Africano, que Yep. ancon muchos moros auia venido de Africa; y todas no 9 las naciones del mundo han tenido por cosa glorio 10.c.8. sissimatriunfar de Reyes, ya porque en vna persona sola se respeta mas el sumo poder vnido, ya porque al esfuerço real esta vinculada mas gallarda re fistencia. Por lo qual Plinio r por lisongear a Tra-r Inpane jano le dixo que los despojos que auia de reportar gyrico. de la guerra, no auian de ser oro, sino Reyes vencidos, y dados a prision Videor iam cernere non spohis prouintiarum, et) erepto socijs auro, sed hostilibus armis captorumá, Regum cathenis triumphum grauem. Cole gimos tambien la religion, piedad, y deuocion de aquellos Principes, pues refundieron en Dios, y en sus Santos, la gloria del vencimiento, con modera-

cion Christiana. Engrandece san Pablos a Melchi sedech, porque Abraham t le reconocio por supe-(Hebr.7. tGen. 14 rior acabando de desarmar quatro Reyes, y trayen do tenidas en sangre las armas le ofrecio la dezima 18. parte de los despojos ganados, y de camino, quedan engrandecidas la religion, piedad, y moderacion d Abraham, que resplandecieron marauillosamente, en medio de sus triunsos. Lo mismo hizieron el Rey Ramiro segundo de Leon, el Conde Fernan Gonçalez de Castilla, y el Rey Garzi Sanchez de Nauarra, y sus gentes, porque dize el privilegio. Ayuntaron todo aquel auer que auian ganado en vono oro y plata, cauallos, armas, y tiendas, e fizieronlo cinco partes. La quinta partieron por medio, la mitadembiaron a señor Santiago y la otra mitad al señor san Millan, con que Dios, y los Santos quedaron reconocidos, y seruidos, segun el caudal humano, y los Reyes semejantes a los del Apocalypsi. v Mitentes v Apo.4. coronas suas ante thronum, que arrojauan sus coro-10. nas del ate del trono. Esto es, referian a Dios sus cier tos, y verdaderos Reynos, y vitorias. Qui igitur (dize alli Arethas) x coronas ante thronum abijeiunt quidax Ibidem liud quam certum, ac verum regnum, et viteriam ad nersus omnes, Deo per omniare ferunt? Entre los Roy Li. 6. manos los triunfadores acabado el triunfo ponian en el regaço de Iupiter Capitolino, como dize Ale Geniali. xandro y las coronas triunfales, o las dedicauan a cap.6. los

a los Templos, como confessando hidalgamente auerlas alcançado por beneficio de los dioses. Mejor las emplearon nuestros Reyes refiriendolas en Dios vino, y verdadero, poniendolas a sus pies, siruiendo a sus Santos, ofreciendolas en los sagrados Altares de sus Templos; ciertos de que las consiguieron portan gloriosos Patrones.

Declarase la grandeza del beneficio que recibio España de Santiago y san Millan.

§ 17.

PORQVE Pongamos breuemente en los ojos deste Reyno la grandeza del beneficio q Santiago, y fan Millan le hizieron descendie do del cielo en su defensa (dexando ommissas otras ocaliones) en la batalla de Simancas, oyamos a Ciceron 2 en el libro segundo de inuentione, donde aquel Maestro de la eloquencia imaginò la inuen- aLi.2.de cien de ponderar los beneficios por quatro cabos inuent. retoricos, y veremos si en la presente se pueden ajustar. Dize pues aquel filosofo. Beneficia, ex suavi, ex tempore, ex animo eius qui fecit, ex casu consideran tur. Que los bene ficios se han de considerar, prime to, de su fuerça, esto es de su naturaleza, segundo, del tiempo en que se reciuieron, terceto, del ani-

Apologia por san Millan

mo de quien los hizo; quarto del caso, o sortuna con que parecen obrados. En el primero dize, se ha de ver. Magna an parua, facilia, an dificilia singula ria, sint, an vulgaria, vera, an fulsa, quadam oratione honestentur. Si son grandes, o pequeños, faciles, o dificultofos, singulares, o comunes, verdaderos, o falsos. Discurriendo pues por los puntos desta dotrinade Marco Tulio; ponderese en el primero, si la naturaleza desta merced sue grande; o pequeña, pues descendieron de los cielos, como dize el Conde Fernan Gonçalez. Cælestes duo equites, candidisse dentesequis, divina dispositione armati. Dos caualle ros celestiales, el Apostol Santiago, y el glorioso san Millan, en dos cauallos blancos, armados por disposicion diuina, a vista de los dos exercitos, peleando con fuerças fobrenaturales, venciendo las huestes de los enemigos, en aquella sangrienta batilla, en defensa de la ley, del Rey, y Reyno; y a set entonces España por nuestras culpas sugetada, que dara, no mejor, sino peor, que en tiempos de Rodrigo, y acabaran de perderse la se Catolica, los valerosos Principes padres de tan soberanos Reyes, la nobleza de Castilla, de Leon, y de Nauarra: y si algunos escaparan con vidas, les fuera mejor, y mas honroso partido perderlas, que verse esclauos forçados: como realméte lo fueran, de aquella fiera, y barbara nacion. Ponderese si sue facil, o difi

精节

15

cultosa empresa, donde, como dize el privilegio de Cuellar, auia para vn Christiano mil moros: y qua do esto sea hyperbole, no lo es lo que leemos en el Intino, que el Rey Ramiro de Leon. Quamuisrobustum animum in hostem habere consueuerat, formidauit tamentanta muleitudinis copiam. Que aunque era de valiente coraçon con los enemigos, temio (y con gran prudencia) la copia de tan grande multitud. Caso, pues, que a vn Rey tan animoso, de pecho verdaderamente real, y experimentado esfuerço, puso en tan grande cuydado, que embio por socor ro al Rey Garzi Sanchez de Nauarra, y al Conde Fernan Gonçalez de Castilla, y que por ser peque ño, acudio de veras al cielo, inuoco a Santiago, a quien hizo Rey, y Señor de su Reyno, bien se vè auer sido de todas maneras arduo. Pues que diremos, si los tres Principes juntos, siendo de los mejores, y valientes, que produjo España, se juzgaron inferiores a las inmensas sucrças de los moros. De donde nacio, que el Conde Fernan Gonçalez, y el Rey Garzi Sancheza imitacion de Ramiro segun do, nombraron a san Millan por Rey, Señor, Defensor, y Patron de todas sus gentes, siruiendole con grandes dones. Arduo negocio fue, y con siguientemente el beneficio, y sia los Santos facil; dificulto so sumamente al mundo. Pues que sentirà quien por las reglas de Tuliò examinare, si tales

mercedes fueron singulares, o vulgares? claro es las juzgarà por de las mas exquisitas de quantas se vieron en la tierra; porque vltra de la sustancia, y modo de aquella empressa, se vistio de tan estrañas circunstancias, que la hizieron entre las mas famosas, ilustrissima. Sino veamos: que fueron las señales que precedieron en el cielo, en el ayre, y elementos? que las legiones de Angeles, que siguie ron a estos Capitanes? que las visiones, y apariciones euidentes? que la efusion de tanta sangre? que los gloriosos troseos? sino vnas demostraciones de su grandeza? Núca Dios ha vsadode milagros tan raros para casos vulgares. Y fila verdad deste bene ficio la ponderamos de la confession de tres tan va lerosos, verdaderos, y deuotos Principes, de la depo sicion de los nobles, y plebeyos destos Reynos, de la tradició antigua, y vniforme, de los archiuos mas autenticos, de los historiadores mas graues, y de la gratificacion remuneratoria de los votos cobrados por muchos siglos, quien la podrà poner con razon en duda? estodo esto alguna fabula que imà ginò el poeta, para adornar su poema? opusieron a qui las pinturas eloquentes del orador, alguna gra deza, que no fueffe mayor en la verdad, que en la lé gua?cierto es, q no fe concertaron a mentir Reyes, Principes, y Reynos, ni se confessaro tan obligados de valde. Y no respladece menos la grandeza deste bene-

beneficio, considerada la circunstancia del tiempo en que le obraron, p ses entonces dize el Orador. Extempore autem, si tunc cum indigeremus, cum cæteri non possent, aut nollent opitulari. Que hemos de estar aduertidos, si reciuimos las mercedes, quando estauamos puestos en conflitos, y no querian otros, o no podian fauorecernos, y segun esto hemos visto, la obraron estando España apretada a riesgo enidé te de perderse, sin que los Reyes de la Christiandad pudiessen fauorecerla, y entonces aparecieron pe- Privileg. leando, Priores bellum commitentes, Entrandolos primeros en la sangrienta batalla, sin que llegasse tarde el socorro de los cielos. Pues que diremos del animo, esto es, de la intencion, y causa final, que sue le ser entre los hombres ordinariamente el interes quando hazen las obras, que batizan con nombres de beneficios, los quales quiso Ciceron fuessen sin respetos a propria comodidad. Ex animo (dize) sinon sui commodi causa. De Capitanes, y soldados vissupra. valientes, sabemos pelearon con grande gloria de sureligion, reputacion de sus Reyes, hora de su Pa tria, y cofusion de sus emulos: pero el premio aleta ua su coraçon, encendia su pecho, y mouia su braço

Denique non paruas animo dat gloria vires. Oui. 4.d Causa d'inuentar en la republica Romana tantas tristib. 3. diferencias de coronas, tanta diuersidad de lauros, y tan magnificos triunsos. Y si bien agllos hechos en

ar-

armas han sido, y son loables, no por esto merecen el nombre de beneficios : los quales (dize Tulio) han de obrarse, non sui commodicausa, sin poner los ojos en propia commodidad, porque intentada, mereceran titulo de seruicios de la Patria: pero no de beneficios. Ajustandonos pues a nuestro inté to, se verifica bien, que los hechos mas que heroycos del Apostol Santiago, y del glorioso san Milla merecen nombres de grandes beneficios, obrados en defensa de la fè, en reputacion de los Principes de España, en su honor, vtilidad, y libertad: Porque gozando, y posseyendo a Dios los Santos gozan de todas las cosas por modo mas alto, que silas posseyessen en si mismas. De donde inferimos, que en sus gloriosas hazañas, no se conocio algun respe to a comodidad del suelo, pues ya en el cielo tienen otras coronas, aureolas, y triunfos mas honrosos, por mas perfeta eminencia; y siendo como sue es te soberano hecho, Nonfirtuna sed industriafactum obrado no acaso (que en las obras de Dios no se halla) sino de industria afectuosa de nuestros gloriosos Patrones: concluymos con claridad auer, sido beneficio grande, exquisito, cierto, oportuno, desinteresado, y pretendido: calidades que pide Tulio en los verdaderos, y configuientemente digno de memoria, y agradecimiento perpetuo.

Si se le pudo dar Compatron en Espana al Apostol Santiago.

§ 18.

VPONEMOS Que vamos hablando en la opinion muy recibida, que el Patronato de Santiago le funda primariamente, en la ele--cion que Christo Señor nuestro hizo en el, de Prote tor deste Reyno: Y assentamos la verdad del prini Aegio de Ramiro primero. Y en este presupuesto milita la question, no solamente con el Patronato pretendido para santa Teresa, sino tambien con el de san Millan. Y no dudamos de la potestad del Rey y reyno de España, y menos del Sumo l'ontifice, respetiue, para eligir Patron absolutamente, sino ponemos en disputa: si ex suppositione, que Santiago fuesse ya de justicia Patron vnico de España, se le pudo dar Compatro. El batallon mas fuerre desta amorosa guerrilla, es el titulo que de rigor justifica el Patronato de Santiago, confessado hidalgamente por todos: y deste principio se trabaja deduzir, que sia lesion de su derecho, no pudo, ni pue de darsele, ni admitirse Compatron. Lo mas grana do es persuadir, que multiplicando Compatrones se disminuye al Apostol Santiago la gloria accidental vinculada a la singularidad de su Patronato. Ycomo la gloriade los padres redunda en la de los

hijos, segun dize el Espiritusanto, a se dan por sentia Pro 17 dos el Arçobispo, Dean, y Cabildo de su Iglesia, y otros muchos. Y porque este punto de la diminucion del premio accidental del Santo Apostol lo he visto tocado, y no seguido, lo tratare breuemente. Presupogo para su declaracion, que la gloria añadida a la essencial, segun el Angelico Dotor b es br.q.95. gaudium de bono creato. El gozo que tiene el biena-21.4. uenturado distinto de el de la possession de Dios, y se termina al bien criado, el qual se considera en dos modos. El primero, en quanto consiste en propria operacion del bienauenturado, y en algun bié ya inamissible, como las aureolas de virginidad, martyrio, y dotrina, gozos de la especial excelencia E. de las vitorias conseguidas contra los tres enemic'Addit. gos. El segudo, e si aureolam large accipiamus pro quo q.96.2.1 cumq gaudio, quod in Patria habetur, super gaudium essentiale, si hab! amos de las aure olas con mayor la-& II. titud, entendiendo por ellas qualquier gozo, que los Santos tienen en la Patria sobre el essencial. Y en esta significacion se estiende a todas las perfecio dSalas 1. nes interiores, y exteriores, por si apetecibles, d y 2.q.4. dif pertenecientes a su coplemeto, ornamento, y her-8.sect.2. mosura, al modo, que segun el Filosofo e la felicie 1. ethi. dad politica se adorna con la nobleza, y hermosura corporal. No tratamos aora de la gloria accidental; que consiste en perseccion interior inamissible,

como

como son las auteolas principales: sino tan solamé te, de la que se dilata a bienes exteriores, y es capaz de amissibilidad, aumento, o diminucion: al mismo tenor que son, o dexan de ser, crecen, o menguan los bienes extrinsecos en que se funda. Deste gene ro son la veneracion de las reliquias, la dedicacion de los Templos, la inuocacion de los nombres, la solemnidad de las fiestas, la adoración, reuerencia, honra, gloria, y alabança de los Santos; de todo lo qual se gozan en la Patria, y al passo que se aumen tan, o disminuyen estos cultos, en la Iglesia militan te, reciben aumento, o diminucion en la triunfante. El Patronato de España, y todo lo perteneciente, y anejo a el, son bienes exteriores por si apetecibles, a quienes escetiuamente se estiende la gloria accidental del Apostol Santiago, lo qual es euidente : porque los titulos de Padre comun de la Patria, De fensor y Protector son honrosos: y la adoración, amor, y alabança, y otros cultos son por su misma calidad, honestamente apetecibles; y vnos, y otros perfeciones que lla man los Teologos, simpliciter simplices, que para calificar su absoluta perfecion examinan si en su concepto formal se predican de Dios, y pueltos en este crysol, parecen limpios, sin mezcla de impuridad Assentados estos principios se intenta concluyr por quatro medios, que la multiplicacion de Patrones en España, disininuye la

2

glo-

gloria accidental del Apostol.

Es pues el primer medio; que seria cosa mas grande ser Patron vnico, respeto de vn mismo Patronato, que tres Patrones, no mayor en numero, si en perfeccion. Porque toda la que pertenece al Patronato estaria vnida en vn Patron, siendo vnico, y puesto que huuiesse tres, se hallaria diuidida, y configuientemente le faltaria al vnola que tuuiessen los dos. Razon quo sormò santo Tomas e para de

e 1. p. q. mostrar la vnidad de Dios. Si autem (dize) essent plu 12. ar. 3. res dij oporteret eos differre: aliquid ergo coueniret vni

quod non alteri, e) sicille inquo esset prinatio, non esset simpliciter persectus: si autem hoc esset, persectio alteri eorum deesset. Euidencia que forçò a los filosoros mas sabios conceder vnico principio infinito de to das las criaturas, y assi nos manda Dios ponderarlo en aquellas palabras, f Videte quod ego sim solus, e)

fDeu. 32 39.

non sit alius Deus prater me. Y vniuersalmente se co uence, que qualquier genero de persecion es menos en los miembros diuidentes, que en si misma in diuisa. En cada vno de los Angeles, (criaturas mas supremas en su naturaleza, y que participan mas al tamente la de Dios) se halla, segun santo Tomas, g toda la persecion de vna especie, y esta es mayor

gr.pa. q. excelencia, que si estuniera dividida en diserentes so. ar. 4. individuos: puesen la division era suerça, como se vec en los hombres, hallarse la perfecion especifica

repar-

repartida en ellos la Monarquia, Principado d'uno, es mas perfeta, que la Atistocràsia Principado de los nobles, y esta mas que la Democràcia, Imperio de todo el pueblo, por lo qual Cipriano h Rex h Trata. de todo el puedio, por lo qual Cipitalio - Mex de Idol. vanitate. vonus . San Geronymo; et grues vonum sequuntur or i Epis. ad dine literato, Homero 1 rulticum Lifeliada ?

Nec multos regnare bonum, Rex vnicus esto. Vnius Imperium cui Iupiter aurea magnus Sceptra dedit, ius sitque suis dare iura tuendis

Y Christo Senor nuestro fundo en su Iglesia el gouierno Monarquico, como el mas excelente entre todos De lo qual se conuence con enidencia, q qualquier genero de perfecion es menor dividida, en sus estremos, que en si misma indiuisa. En esta coformidad, si toda la que pertenece al Patroato de España, es de justicia de Santiago (como se presupo ne)no se podra diuidir sin diminucion; puestoda la que se diesse a otro faltaria en el Apostol.

El segundo medio, se toma del amor, que sin duda es mas vehemente, empleado en vno, que en muchos, por lo qual, dixo Dauid men aquelllanto sobre la muerte de Ionathas. Sicut mater vnicum a. m2. Reg. mat filium ita ego te diligebam. Donde no fue a toda su satisfacion la ostentacion de su amor, por comparacion al de la madre para su hijo, (aunque muy encarecida,) fino que anadio, conico, expresando

en aquella palabra su vitima fineza. Puede el Espo so, cuyo amor es infinito, emplearlo en muchas esposas; se xaginta sunt regina, H) octoginta concubina n Cán.6. et) adolescentularum non est numerus : porque en vn abysmo immenso de amor ay para sesenta Reynas, ochenta como Reynas, innumerables donzellas, fin que ninguna quede en justicia defraudada. Y aun especialmente se señalò mas en vna, a quien (como quiera que el amor divino ponga la perfecion en la cosa amada) hizo perfeta entre todas, y en ella se empleò principalmente. Vna est columba mea, 83) perfecta mea. o Pero a la Esposa, cuyo amor es finio Canti. to, no se le permiten dos esposos: a vno se ha de con vbisupra. sagrar, sopena de dividirse, porque segunS Pablo P en dedicando su amor a segundo Esposo, cogitat p 1. Cor. qua sunt mundi, quomodo placeat viro. Divide en dos Esposos el amor, de donde es suerça ser menos en cada vno. Y assiteniendo nosotros muchos Padres de la Patria, en quien empleemes el nuestro, serà mas templado, respeto de cada vno dellos, que si se terminara a vno solo. No son los intententos

7.

to es posible la grandeza de las mayores mercedes. A Dios, a los padres, y al proximo deuemos amar por leyesdiuina, y natural: a Dios mas que a los padres, mas a los padres que a los proximos, y entre

deste discurso, persuadir que no amemos mas de a vno, sino que el amor crezca hasta emular en quan

estos

estos se halla diferencia por lo qual san Ambrosio 9 Primo Deus diligendus est, secundo parentes, indesti 12.par. à lij, post domestici. Porque la Esposa ame a su Esposo princ. to. no se le pone entredicho en el amor del Padre, &c. 5. Si bien le prescriuen ordé en amar; ordinaut in me charitatem, r ha de observar cierco orden, que con r Can. 2, siste, en que Dios sea amado como Dios, el Padre, 4. como Padre, el Esposo, como Esposo, &c. Y consiguientemente, las demostraciones de amor deuidas a los Padres, no seria orden de caridad repartirlas co los hijos, como ni las del Esposo con el Padre. Santiago es Apostol, Patron deste Reyno, y Defensor de san Millan, y de santa Teresa, y le es deuido por ley diuina, y natural cierto amor reuerencial, con demostraciones exteriores, q repartidas con otros serian en el Apostol menores, y le arguirian mas li mitado. Y no obstaria dezir con san Gregorio s q Libr. 43 tata vis amoris in illa pace nos sociat, vet qd in se quis. Mor. ca, que non acceperit, accepisse in also existimetur, porque 31. si bien los gozos en la bienauenturança son comu nes, mediante la caridad; pero siempre propios de cada vno, segun el ordende la dinina justicia. Y la mayor vnion con Dios merecerà mayor amor; Volet enim quilibet beatus vnum quemque habere quod sibi debetur, secundum divinam institiam. Porque 26.a.3.c. gustara qualquier bienauenturado, que cada vno tenga lo q sele deue, segun diuina justicia, y puesto

que de justicia se le deue al padre especial amor, ten dra siempre derecho a el, tam in Patria, quam in Via Y si aquella razon suera esicaz para persuadir su assumbien, que lo mismo seria venerar a san Pedro, que a san Iuan, en presupuesto que la Patria son los gozos de los Santos comunes:

prueua que excede a la verdad.

El tercer medio del estilo q la Iglesia obserua en el culto de Dios, y de sus Santos. Y començando por las adoraciones, las distingue en tres especies Latria Iperdulia, y Dulia; de donde se conuence, que a lo mas soberano le señala mas vnica reuerencia, mas vnica, y mayor a Dios, que a la Virgen: mas singular ala Virgen que a los santos. Entre los quales, a vnos, celebra con fiestas dobles, primæclasis sinad. micir en ellas comme moracion alguna: a otros lemidobles, a otros, simples: y finalmente se contenta con refrescar la memoria de algunos. Pues que otro intento mas principal pudo tener en este gouierno la Iglesia alumbrada por el Espiritusanto, sino el culto mas vnico, con que quiso suessen venerados vnos Santos mas que otros? Que disminuya la solemnidad al Baptista, que permitiesse co memoracion de san Fausto, cuyo Martyrio sue aquel dia ? no mas de que no seria tan principal la fiesta, no siendo vnica. En vn mismo dia, y lugar, y por el mismo tyrano sue crucificado san Pedro, y def-

descabeçado san Pablo, (como es autor san Maxi- x hom. 5. mo) x y conforme al estilo de la Iglesia, que haze fiesta en vn dia a onze mil virgines, en vno mismo auia de celebrar los esclarecidos triunfos de sus dos Principes; pues que motiuo pudo obligarla a trasladar al dia siguiente la comemoracion de san Pablo, sino que aquellos dos gloriosos Santos no cabian bien en vna fiesta, y pareciendole que se ocupaua mas en la veneracion de san Pedro, en cuya presencia no salia tanto san Pablo, quiso consagrar otro dia, para emplearle toda vnicamente en su me moria. Esto dizen la variedad de ornamentos mas ricos, las luzes de los cyrios, y lamparas : la mayor solemnidad de la pulsació de las campanas, y otros ritos, y ceremonias de la Iglesia. De donde se deduze, que empleandose vnicamente en la veneracion del Apostol Santiago, celebrandole como vnico Patron, se conservaria en su culto mayor, y mas sin gular excelencia, que celebrando tres Patrones.

El quarto medio se toma de la justicia distributiua en los premios. No podemos ponderar los de los Santos (respeto de nuestro estado) mejor, q por comparacion a los humanos, como los considerò el Apostol, por el que se proponia en el estadio, o carrera, que inuento Hercules de ciento, y veynte y cinco passos, quado dize. y Nescitis quod ij y 1.C qui in stadio currunt, omnes quidem currunt, sed conus

acei-

Apologia por san Millan

accipit braulum. Y por este palio entiende los premios (no solo en la sustancia, sino tabien en el modo)de la bienauenturança. Hablando pues de los politicos, tenemos regla magistral de proceder en el libro segundo de inuentione de Marco Tulio z z Lib. de In premij autem genere (dize aquel Filosofo) quid, e) quantum, e) quamobrem postulctur, et) quo, et) qua to, quaque res premio digna sit considerabitur. Que en materia de premios se ha de considerar su sustancia y grandeza; las causas porque se piden: y de que premio, y que tan grande sea digna cada cosa. En esta escuela aprendieron los Romanos a estimarlos por orden a los seruicios obrados por la Republica: y segun su diferencia, honestauan, y distinguian las causas del triunfo, de la ouacion, de las coronas ob-

sidional, ciuica, mural, naual, y otras. De suerte que no confundian los meritos con premios desconfor

mes, sino que cada corona correspondia a proporcionada hazaña. Mas. Deinde apud maiores, quibus ybisupra. hominibus, et) quibus de causis, talis honos habitus sie, quaretur. Que se ha de poner la mira en el estilo enuegecido de los mayores: a que hobres, y porque causas se dierontales honras. Por lo qual leemos de muchos Emperadores, Consules, y Capitanes Romanos: que modestamente se abstuuieron del triu fo, aniendosele concedido liberalmente el Senado,

por no auer cumplido enteramente los hechos en

ar-

armas, que pedian sus leyes, en los que auian de criúfar, no repuntando por verdaderos honores los no fundados en justicia, y siendo desse os siendo de glo ria, desellimauan la menos merecida. Mas: Deinde vbisupré. ne is honos nimium peruagetur, que se deue obseruar no se hagantriuiales tales honores. Y fundando su opinion, dize. Minus homines virtutis cupidos fore, virtutis premio diuulgato; qua enim rara, W ardua vbisupra; sunt, ea, ex premio pulcra, et) incunda hominibus videri; que los hombres se desalientan en la empresa de la virtud, viendo su premio diutilgado: porquelos hechos exquisitos, y arduos reciben del premio su agrado, y hermosura; razon poderosa a solicicar co raçones generosos a gloriosas empressas. Mas: Si existant qui apud majores nostros, ob egregiam virtute tali honore dignati sunt, non ne de sua gloria, cum pari vissupra, premio tales homines affici videant, deliberari putent? Que si ayentre nuestros mayores, quienes por sus heroycas hazañas configuieron tales honores, por ventura no juzgaran que se disminuye su gloria, viendo a otros menores remunerados con iguales premios? Y que digo menores? en materia de titulos honrosostienen constantemente que se defrau dan sus glorias comunicadas a iguales, o mayores. Esa proposito del pensamiento de Ciceron a que alih 8.c. se trato(como dize Felipe de Comines) b de dar al 17. Rey don Fernando el renombre de Christianisi-

R

mo, y porq Pio segundo lo auia dado ya a los Reyes de Francia, sintieron en grande manera los Franceses se pusiesse en platica: y finalmente se le dio el de Catolico, y no el de Christianissimo Y ay quien di ga, que a Hernan Cortes, por ses val rosas hazanas, le huuieran dado el de gran Capitan, a no auer honrado con el mismo, diez años antes, a Gonçalo Fernandez de Cordoua. De donde se infiere, que los premios honrosos, quanto mas diuulgados son menores; porque a no ser assi, que le importaua al Frances, que el Rey de España se llamasse Christia nissimo, ni a Gonçalo Fernandez de Cordoua, que honrassen a Cortes con nombre de gran Capitan? Y si esetiuamente quissesse el Rey de Polonia aspirar al tituio de Catolico (fin embargo, que lo es, y mucho) se sintirian, no sin grande razon los señores Reyes de España, por ser titulo que les pertene ce, por singular excelencia, y priuilegio. No se duda de los merecimientos del Rey Catolico, ni del Polaco, ni de Hernan Cortes: pero intentase persuadir, que el renombre honroso, quanto mas comun, es de menos calidad. Assi pues, si bien no podemos venerar jamas dignamente, a san Millan, y a santa Teresa; pero si el renobre de Patron estuno primero en Santiago, parece se disminuye diuulgado; y configuientemente el gozo accidétal, que se funda en este honor.

Sa-

Satisfazese a las razones del paragrafo passado por lo que toca a san Mi llan, y confirmanse mas las que hazen por su Patronato.

\$ 19.

TAN Salido tantos doctos, y pios a la defen sa de santa Teresa, que no necessita la Santa. de la mia, y assi reservandola a sus plumas, por lo que toca a san Millan digo Que sin embargo de las razones propuestas, ponemos el ombro a sustentar, que si bien militan, pero no couence, contra el Patronato del Santo. Lo primero, porque no corre con euidencia la suposicion propuesta, es to es; que Santiago aya sido algun tiempo vnico Patron de España, puesto que no faltanapoyos muy probables, para persuadir, que començo juntamente con san Millan, en tiempo del señor Rey Ramiro segundo, de quien habla el Conde Fernan Gonçalez en su privilegio, quando dize. Atq denotionem census, exeis, veneranda Basilica beati lacobi Spostoli, quem caput totius Hispania nouerat. En que parece dà a entender, que Ramiro segundo fue el primero que conocio a Santiago por cabeça deste Reyno; quando tambien los Castellanos, y Nauarros eligieron por su Patron a san Millan. Y

selle.

Y no solo ay estos, sino otros testimonios, en que no conviene alargarme: basta saber quea esta opinion seinclinaron los cocejos de Castilla, en el pley to que trataron de los votos, con el Arçobispo, Deã y Cabildo de la Iglesia de Santiago, como parece por el memorial ajustado, que anda impreso. Pero porque la justicia de san Millan corre en todas opiniones, y aquella palabra Nouerat, del Privilegio del Conde, puede presuponer a Santiago constituydo Patron, a quien Ramiro segundo auia reconocido por tal, en su priuilegio, confirmació del de Ramiro primero, (quengo por muy autentico) Respondo. Lo segundo, que concedido trayga su origen, no solamente de este Rey, sino de Christo Señor nuestro, y que tenia adquirido derecho de justicia al Patronato: la tiene tambien san Millan porque efectiuamételiberto este Reyno de los mo ros: lo qual dexamos prouado del privilegio del Conde, y assi lo dizen los señores Reyes den Alonso vndezimo, don Henrique segundo, las historias y testimonios traydos. Y quien liberto, y defendio es fuerça ser, y llamarse Libertador, y Desensor y configuientemente Patron; porque Patro es, Qui defendit aliquem in periculo.

No parecerà nouedad a los medianamente versados en las diuinas letras, en el Derecho Canonico, y Ciuil, y en las historias, profanas que oy ten

ga algun teyno, prouincia, ciudad, o Iglesia Patro vnico, por todo rigor de justicia, y andando el tiem povenga a tener dos,o mas Patrones, por varios fu cessos de guerra, paz, o fortuna. Del pueblo He. breo ay quien publique por Patronesa S. Miguel, san Gabriel, Ieremias, Ioseph, Moysen Aaro, yotros, y nadie puede dudar; que el Angel del Señor, que en vna noche mato en los reales de Sena-- 24. Reg. cherib, ciento, y ochenta, y cinco mil Assirios, se 19.35. aya de llamar Patron de aquel pueblo: y es llano, q el primero entre todos los que hemos referido fue vnico, q para nuestro intento no importa mas vno que otro: y sabemos que a Moyses solo encomendo Dios la libertad de los Hebreos. Veni mitam te ad b Exo. 3. Pharaonem, ve educas filios Ifrael de Egyto. Y andã- 10.Pf. 76 do el tiempo salieron. In manu. Moysi, & Aaron. Los dos hermanos fueron sus Patrones. Tres cosas fundan el Patronato en Derecho Canonico: Patronum faciunt dos, fundus, adificatio. Y es assi, q anie dolo adquiridovnopor todos tres titulos, sucedeq lo possee al gun tiempo: vasse la fabrica al suelo, entravn tercero a reedificarla, y entra tambien en el derecho de Patrondella, como lo resuelhe, y cver. Ius prueua Syluestro b porque la palabra, adificatio, le Patr. q. 2. estiende tambien a la reedificacion de la misma sa brica, y lo mismo se entiende de la nueua dotacion jur. Patr. segun comun sentencia de todos los Canonistas

Lo

lo mismo milita en el Derecho ciuil: porque despues que el Señor manu missit seruum suum sponte, dio carta de horro a su esclauo, viene por suero de la guerra a ser lo de otro y si este le pone en libertad, tambien es su Patron, sin embargo que sue vni co el primero. Assi passò con los hijos de Israel, cuyo Patron era Moyses, que los liberto del cautiuerio, o esclauitud de Egypto, y despues sueron rábien esclauos de los Caldeos, de donde los saco Estadras, que deue llamarse su Patron Y si hemos de hablar en propios terminos, mucho mejor Artaxerxes, que liberalmente les dio la libertad, y la carta de horro sue aquella q escriuio al mismo Esdras; d

dEsd. i. 1. A me decretum est, vi cuicuque placuerit de regno meo ca.7. 13. de populo Israel, et) de Sacerdotibus eius, et) de Lauitis ire in Ierusalem tecum, vadat. Entre los Romanos sue (como diximos) Ciceron el primero, y vnico Padre de la Patria, muy de justicia, por auerla librado de la conjuración de Catilina. Y despues (on intendo otros, a quienes la adulación dio aquel renombre) justissimamente (como dize Suetonio) e

e in vitale obtuuo Octauiano Augusto. El Apostol Santia Aug.

go es Protector de España por elecion de Christo Señor nuestro, de justicia por su espada, y vnico (en buena opinion) hasta la batalla de Simancas, y entonces, sino antes, entro a serlo san Millan por su cessos de guerra, libertando la Patria en compañía

del

del mismo Apostol: restaurando, y preseruando las Iglesias, y ahorrandonos liberalmente, donde fundamos, que de rigor de justicia obtuno el Patronato destos Reynos. Lo tercero, porque la eleccion de san Millan fue inspirada, y aprouada por el cielo con aquel milagro de los mas raros del mundo: y siendo como sue confirmada por Dios, ni fal tò pleno conocimiento de causa, pues su sabiduria, attingit finem v sque ad finem fortiter, ni se puede ale f Sap. 8. gar deseto de potestad, mea sunt enim omnia, pues Exo.13.2 todos los bienes son de Dios. Los ingenios duros, y las voluntades reueldes, no se rinden a la credulidad sin partidos de señales del cielo quarentes ab illo sig-gMar. 8.
num de cælo, que no merecieron ver; pero aqui esta 11. mos tan mejorados que tratamos con ingenios do ciles, y lobre la docilidad tenemos para ayuda de costa de la credulidad vna de las mas estrañas señales del cielo, de quantas vio la Iglesia militante, y donde se hallatanto de Dios, no se desea otra justifi cacion de causa.Lo quarto, que auiendonos liberta do efetiuamente en buena guerra, le fauorecen las hi. castr. leyes, que hablan de los bienes castrenses, que son st. de cast. todos los ganados en ella: coforme a lo qual Reyes pecull.1. yReynos quedaro libertos, ycomo bienes castren code tit. ses h de san Millan. Lo quinto, porque el Apostol 1.12 l. 6.
que era la parte formal interesada consintio en el p.4. & 1.2 Compatronato de nuestro Santo, pues descendie tt.p.3.

inceps.

dona.

ron de los cielos juntos: juntos pelearon, venciero i Oro.li.7 y por iguales partes partieron los despojos. El Em-c.21,& d perador Gallo admitio, como dize Orosio, al Imperio a su hijo Volusiano: Diocleciano Dalmata a Maximiano, Galerio a Licinio, y Valentiniano a Graciano. Mucho mejor Santiago, siendo en la Pa tria las voluntades conformes a su hijo de la se san Millan por Compatron de España. Lo sexto, porque el Reyno, y las Iglesias (que fingimos pudierá reclamar) viendo que realmente eligieron a S.Mi llan no reclamaron, antes aclamaron; como se vee en el privilegio; y no solamente sue elecion de el Conde Fernan Gonçalez, y del Rey Garzi Sanchez, sino tambien del Rey Ramiro segundo, co-Privileg. mo se deduze de aquellas palabras. Assensum prebe te Legionense Rege. Pues que mayor justificacion que la de tres Reyes, y Reynos, quando no huuiera la confirmacion del cielo? Lo setimo, porque la dona cion hecha en gratificacion de la defensa de la hazienda, y vida, es por derecho irreuocable, donde di m I. si pat. ze la ley: Si quis aliquem à latrunculis, vel hostibus S fin. ff, d'eripuit, (t) aliquid pro eo ab ipso accipiat; hac donatio irreuocabilis est. Auiendo pues san Mil'an librado es tos Reynos, defendico sus haziendas deladrones

sus vidas de tan crueles enemigos: y aniendolos milmos Reynos dadole en justa gratificacion remuneratiua el titulo de Patron, en ningun tiempo

pue-

podra ser reuocable; y assi le ha consertiado, y con seruarà siempre. Lo otauo, porque assi como ha re conocido al Apostol Satiago su distrito co los votos, assi tambien el suyo a san Millan, y oy le reconocen en muchos pueblos de Alaua, Nauarra, sierras de Rioxa, y otras partes: en lo qual me pudiera alargar de manera que se admirara España. Y este vso (que asientopor constante) assegura el derecho de su Patronato; y da irrefagrable se al milagro de la batalla de Simancas; porque es regla de derecho que quando se duda del valor de los actos (si bien aqui jamas se mouio duda) observantia subsequuta tol-

lit omnem dubitationem. O Lo vicimo, porque san oS ed Iu-Millan es Patron por naturaleza de la misma de-lia s pro fensa, por elecion, por voto, y confirmaciones A. ind.ff. ad postolicas, y Reales: y quanto al voto, toca al dere- Macedo.

cho diuino, por todas le yes imprescriptible, como es notorio Y assi ha sido y hade ser siempre con mucha gloria suya, y nuestra, Patron de España per rigurola justicia.

Assentado pues, que el Patronato de san Milla es de justicia, respondemos facilmete a las razones deduzidas en el primer medio, que concedemos ingenuamente, seria mayor excelencia estarvnida en vno toda la perfecion de qualquier ser sustancial,o accidental, que dividida en dos, o mas sugetos: pero de aqui no se infiere el assunto, ni las instancias

Apologia por san Millan

lo conuencen : porque Dios coviene por suinfioidad necessariamete, toda la plenitud de perfecion, yno setia Dios a faltarle la mas minima. Las especies angelicas no se pueden multiplicar en inciuiduos por abstraher de materia, que es, segun el Angelico Doctor, principio de dinision. Y la monarquia, essencialmente es Principado de vno, y faltaria su naturaleza, repartido endos, o mas. Pero no es contra la essencia del Patronato, hallarse en dos o mas cabeças, como prouamos en el s dezimo y efectivamente lo vemos de justicia en Santiago, y sin Milian, despues de la baralla de Simancas; co mo se conuence de todo este discurso. Consiguien temente le fatisfaze a las razones del fegundo, y ter cero medio: pues de justicia se le deue tambien aS. Millan amor mas especial, y mas seña ladas demostraciones de reuerencia, veneracio, y culto: por ser Padre comun; y Defensor de la Patria. Y mientras la justicia se coserua, noay penjuyzio. A dos padres naturales amamos por leyes de Dios, de naturaleza, y de las gétes, y acieto (a tener los) denieramos el mismo amor sin inconueniente de sermenor diuidido en todos, que vaido en folio vno. El quarto medio finorece nuestro intento: porque la justicia distributiua da vozes en sauor de san Millan, pi diendo gratificacion remuneratina, igual en quanmes possible, al beneficio; y aniendo sido este tam cre: GI

crecido, el premio (por orden a nosotros servicio) estan menguado, que sobre mucha ingratitud, se ha passado la raya, en ponerle en duda el titulo de Patron: injuria ocasionada de la omissio de sus mas immediatos, y obligados hijos, que han sepultado sus glorias. Aqui entra bien ponderar el quid et voisipra quantum, e) quamobrem postuletur, et) quo, et) quanto quad res premio digna fit, pues la fustacia, y grande. za delos premios le hallan tan inferiores a tan fingulares merecimietos, y cotrapuello el fernicio a la dignidad de sus heroycas hazañas, es pequeño. Y si se pone la mira, en el estilo antiguo de los mayores, y se examina a que hombres, y porque causas se co cedieron tales honras: hallaremos que si se dieron a Santiago por el mismo Dios, y por vn Reyno: a san Millan por tres reynos, y aprouacion de Dios: y que las causas fueron semejantes; pues como Santiago peled, y vencio en Clauijo, san Millan con Santiago peled, y vencio en Simacas, y despues en Calahorra, Hazinas, Algezira, y otras partes: de donde queda aduertido, en lo que dixo Tulio; Qui. vbisupra. bus hominibus. (2) quibus de causis tales bonos habitus sie. Ni ay que reparar (como algunos) en la diferencia del sexo pues a Indich que liberto el pueblo de Dios, cortando la cabeça a Holofernes sobre Betulia, hemos de confestir de justicia, por Patrona de la nacion Herbrea, no folamente en vida, fino tambica

bien despues de su muerte: Inomni spatio vita eins non fuit qui conturbaret I frael, (4) post mortem eius an c Iud. 16. nis multis. Por lo qual consagraro la memoria deste dia: Dies autem victoria huius festiuitatis ab Hebrais in numero dierum Sanctorum accipitur. De dode inferimos, que en qualquier se to, merecerà nobre de Patron, o Patrona, el Santo, o Santa, que huuiere defendido la Patria como Iudich, y no dilminuyran los honores empleados en los vnos, los de otros:como el renombre de Magno, con mucha gloria se halla multiplica lo, en Alexandro Magno Carlos Magno, Gregorio Magno, Leon Magno, y occos muchos, que florecieron en Santidad, letras y armas.

30.

Ponderanse algunas clausulas de la Bu la de santa Teresa.

no aulit, and oficil 29. inner v. balog again OS Motiuos que solicitato los animos de los Procuradores de Cortes, de la corona de Castilla, a fuplicar a fu Santidad se siruiesse conceder la gracia de Patrona destos Reynos a fanta Teresa, se dize en la Bula, sueron los beneficios que la Santa nos ha hecho, y haze cada dia; que nos ilustra con su Santidad, milagros, y sundacion de los Monasterios de Nuestra Senora del Carmen, en los quales florece principalmente la observancia Buig de

+1000

21/11

de la regla primitina de aquella sagrada Religion Aduerti con mucho gusto, que vitra de los beneficios, santidad, y milagros, suesse la fundacion de Monasterios, motiuo dlos principales alegados, para justificacion de su Patronato: porque tambien en san Millan; ademas de la santidad, y milagros, en que sue, como escriue su historidor san Braulio a. Antonio Martinoque vocatione, educatione, atque a In vità miraculis, per omnia similis, semejante a san Anto cius \$ 5. nio, y san Martin; se verifica tambien la fundacion de la Religion de san Benito en España, siendo el primero que la planto en ella, como se reza en el b 12. 110. Breuiario Monastico, Cum primus omnium Benedic lec. 7. tinam Religionem planto sfet in Hispania, y su santo y Real Monasterio la primera escuela, en q se enseño la regla de nuestro santo Patriarca, y el Seminario d los Monasterios del reyno:rayz platada per não santo Paro, d la qual sue crecié do el hermosissimo arbol, cuyo fruto fuero S. Ilefon so. S. Heladio, fan Eufemio, S. Iusto, Exuperio, Adelphio, y Bernardo Arçobispos de Toledo. S, Ysidoro, y S. Leadro Ar cobispos de Seuilla. S. Rosendo, S. Pedro Mosonzo

Arçobispos de Santiago: san Frutuoso, san Martin Dumiente Arçobispos de Braga: san Maximo, san

Ioa Obispos de Zaragoça: san Genadio, S Salomo S. Ordoño Obispos de Astorga: S. Atilano Obispo d Zamora, S. Iua de Valclara Obifpo de Girona fan

Sin Esteuan, y dozientos martyresen Cardeña; S. Vicente, san Ramiro, y sus doze compañeros en Leon: San Valerio, en san Pedro de Montes, san Al uito, san Froylan, san Guillelmo, san Pedro, y otros en san Benito de Sahagun; san Yñigo en Oña: S. Beremundo en Hyrache. Para que me canso, pues de solos diez, o doze Monasterios de España salieron los que he referido? Y de este de S. Millan, san to Domingo de Sylos, san Asselo, san Sofronio, san Geroncio, san Citonato, san Iuan Obispo de Zara goça; (y porque fue algun tiempo duplice) santa Aurea, y santa Potamia. Entre los quales no es razon oluidarnos de san Felices (aunque no se, alcançasse la promulgacion de la santa Regla) clarissimo en sancidad, y milagros, Maestro de nuestro Patro, gloria de la noble villa de Haro su Patria, lustre del Castillo Bilibiense, sito en su territorio, que oy con serua este nombre, (distinto del otro Bilbilis, PadEpi 50. tria celebrada de Marcial en aquellos versos.

Videbis altam, Liciane, Bilbilim, et/c.

Y honra deste Real Monasterio, donde descasan sus sagrados huessos, en vna arca de plata y mar fil, adornada de varias piedras preciosas, sobre el Alde la casa tar mayor, al lado de la Epistola, en compania de destan Mi su glorioso Discipulo. Y si huniera de reserir los llan sola-varones ilustres, pudiera nombrara Ferrucio in sigmente. ne en opinion de santidad; cincuenta, y seys Maestros de Reyes, sesentay siete Obispos, y haze nume ro desesenta y ocho, Don iray Placido de Tolantos, General de nuestra sagrada Religion, Predicador de su Magestad, Emba a lordel señor Rey D. Felipe Tercero, acerca de la Satidad de Paulo Quin to, en la defensa de la limpia Concepcion de la Vir gen:y Obispo de Guadix, y Zamora. Pero entre to dos es ilustrissimo en Santidad, y milagros Santo Domingo de Silos, Maestro de Nouicios, y Prior deste Monasterio a quien la Christiandal deve, no menos, que al gran Santo Domingo, Padre de los Predicadores: Porque es assi, que dona Iuana de Aza, muger de don Felix de Guzman, fue a tener Yepes,anouenasa su santo Sepulcro, com esperanças de al. i o a Xpo can arde Dios por su intercession, fruto de su ma- 919.

Marie, li. trimonio, y al septimo dia se le aparecio a la deuo 7.c.3. ta señora en su propia forma, y habito, y la alegro F. Herna y dixa ania detenerva hijo varon suya dotrina, y dode Caf de sus discipulos il uftraria le le lin. Y a cha cuen tillo li.i. ta la genealogia espiritual procede asi, que S.Mi-ca.3. llan engedrò en la perfecion Euangelica a Santo Domingo de Sylos, y Santo Domingo de Sylos, mediante la intercelsion, a Santo Domingo de los Predicadores, nieto, K configuientemente) de lan Millan: Thomas of fus fantas, y venerables canas, fantidal, y glorias atan elclarecidos hijos ; pues Prou 17: gloria filiorum patrus errum es gloria de cales hijos,

tal Padre, y honra Dios a tal Padre, en tales hijos, Deus enim honorauit patrem, in filijs, es coronado el Santo abuelo Millan de honra, y alabança, pues lo son de los abuelos los hijos de sus hijos, corona senum filij filiorum. Refundiedose las de una Religio can in signe en santidad, y Sol verdaderamente de la Iglesia, en nuestro Patron. Y siendo assi: que la fundacion de Monasterios justifica el Patronato pretendido para santa Teresa, como parece en aquellas palabras de la Bula: Nec non etia fundatione tot Mo nasteriorum tam virorum quam mulierum Ordinis B. Maria de monte Carmello, et)c. Iustamente podemos en fauor de san Millan, arrimar a sus muchos titulos el auer sido primero fundador de la Religió de san Benito en España, como legado del glorioso Patriarca, de donde falieron, y salen cada dia, tantos Santos, y tan ilustres, y señalados varones.

Aduerti en aquella clausula. Viq in posterum eadem santa Teresa, ab omnibus, et) singulis eorumdem Regnorum personis, tam sacularibus. et) ecclesiasticis quam regularibus, vittali Patrona, cum omnibus, et) singulis privilegijs, gratijs, et) indultis, similibus Patronis competentibus, seu aliás concedi solitis; sine tamen praiuditio, aut innovatione, vel diminutione aliqua Patronatus santi Iacobi Apostoli, in vinuersa Hispania rum Regna haberi, et) reputari, atque ita ab omnibus, ad quo s'expectat, observari deberi etiam perpetuo statui-

mus, pracipimus, et) mandamus. A cerca de las quales palabras se me ofrecen quatro dudas, La primera, si ha de ser santa Teresa Patrona de España, o solamente del Reyno de Castilla La segunda, si se ha de llamar Patrona principal, o particular. La tercera, con que culto se ha de celebrar su fiesta. La quarta, si son en perjuyzio del Patronato de Santiago, y S. Millan. A las dos primeras dudas, ocurre el Do tor Balboa en su memorial, numero nouenta y siete, donde, con su acostumbrada erudicion dize. San-, ta Teresa es Patrona particular de sola Castilla, y,, no principal como Santiago, fino menos princi,, pal, y Patrona inferior, de manera, que como no pierde honra ninguna el Maesse de Campo Gene-,, ral de vn exercito, por tener ayudantes, que esten a ,, su orden, y obediencia tampoco es mengua del A-,, postol Patron vniuersal de España; que tenga otro Santo, o Santa por ayudante, que este asu orden, y,, obediencia. Como yo auia leydo el breue, cofiesso, me causo nouedad esta opinion, y como tengo tan grande satisfacion, y la tiene todo el mundo de las muchas letras, y caudal de su autor, me hizoreparar, y boluer a leerle: y siento, que aquellas palabras; In conversa Hispaniarum Regna, se han de juntar con las siguientes, haberi, et) reputari, et) c como se ha entendido comunmente, defendido en pa peles, y predicado en los pulpitos; y el sentido serà que

que santa Teresa sea tenida, y reputada por tal Patrona, en todos los Reynos de España. Puede ser, que el dotor Balboa diga, que de sola Castilla, y no de España, es Patrona; o porque se le hizo relació del caso, sin vista del Breue de su Santidad (que es lo mas cierto): o porque la suplica propuesta sue solamente, para los Reynos de la Corona de Castilla, y no para toda España. Sea por esta, o por aquella razon, o por otra distinta: a mi juyzio, no se pue de negar que las palabras de la concessió, dizen expressamente, sea tenida, y reputada por Patrona, en todos los Reynos de España, y no en sola Castilla.

En la segunda duda dize; que santa Teresa no es Patrona principal, sino particular, en lo qual dificulto; porque la Bula resiere al decreto de los Pro curadores de los Reynos de la corona de Castilla, diziendo: In comitijs, seu parlamento dictorum Regnorum, cultimo loco habito, eandem sanctam Theresam in pracipuam Regnorum corona huius modi Patronam (e) Aduocam elegerunt. La palabra pracipuam, signisica con grande latitud; en Frances lo mismo que, singulier, souverain, en Italiano, soprana, singulare, y en Español, señalada, y principal, y es, o puede ser grado superlativo, como se colige de Plauto. Hichomo est omnium hominum pracipuus. Dedonde desea mos nos explique toda aquella clausula: porque diran, Santiago es Patron, san Millan es Patron, pe-

Bnlla.

in Trin. Eccles 9.

ro santa Teresa, la Patrona soberana, la singular, la señalada, y principal entre todos los Patrones: no solamente en los Reynos de la Corona de Castilla, sino en todos los de España. Y tendran arrimo bastante en la palabra pracipua, a cuyo tenor se concedio la gracia; y en aquellas; In coninersa Hispaniarin Bulla. Regna haberi, W.c. Consiguientemente formarian, (no sin razon) querella amor osa, los deuoros de Sã tiago, y san Millan, principales Patrones de justicia. Preuino esta dificultadel Licenciado Losada, y le parece bien a don Francisco Morouelli, considerando el derecho de Patronato en dos maneras : el vno gracioso, voluntario, o de priuilegio, que procede ex mera voluntate concedentis: y este tal dize; serà Patron, porque le quieren hazer, como santa Teresa: otro adquirido por justos, y legitimos titulos, que merecen de justicia este derecho, como lo concedemos, y confessamos a Santiago. Pero ademas, que algunos de los deuotos de santa Teresa no se contentan de la opinion de Losada, es cierto, q la Bula se inclina a nombrarla Patrona de España, con palabras equiualentes, a las que leemos en la le-cion quinta del oficio de la translación de Santiago que son estas: Quare factumest, vet voniuersa Hispa-Bre. Co. nia sanctum sacobum pracipuum sibi Patronum divi-lect.7. no munere concessum asciuerit. Todos saben mas que yo, y deseo entender, si ay entre esta, y aquella clau-

P

Si

Apologia por san Millan

sula alguna diferencia, y me digan en que consiste-En la tercera duda, preguntamos, si santa Tetesa es Patrona semejante a san Millan, o san Milla a santa Teresa? Donde esforçoso responder, que el exemplar, en buena filosofia, se presupone existé te y perfectissimo a su exemplificado g y como san g-3.pa. q • ta Teresa no se presupuso a san Millan, sino al con-56, art. 1. trario; de aqui es; que san Millan es Patron exemad 3. plar, respeto de santa Teresa. Pues es assi, que en España no rezan, ni guardan vniuerfalmente a su Patron san Millan: luego parece, que la bula no concede, en aquellas palabras, similibus Patronis, la festiuidad, y rezo general presendidos, hasta ser S Mi llan reintegrado. Digo reintegrado: porque Espa-Oy le reză, / guar na le rezaua generalmente, como consta del Bredă en Ca- uiario Moçarabe, y de Missales goticos comunes, la vorra: y de mas de seyscientos años, que yo he visto; dode se el Moçaraue lere halla con Octuaua, rezo, y oficio proprios. Confiesso grande omission en sus hijos; pero a buen tiempollegamos, pues la Iglesia jamas cessa de honrar: los suyos; cuydado significado en las ansias grades: h Ge.27. de Rebeca, por adelantar a Iacob: h ni se enuegece en el cielo; y assi san Millan, aunque mas antiguo, iser. 18. no mas viejo en aquel dichoso estado, que santa Te de Sant. resa:non est (dize nuestro Beda 1) senectus ibi, nec senec tutis miferia; dum omnes occurrunt in virum perfectu, in mensuram etatis plenitudinis Christi. Ala

A la quarta duda, ocurre tambien, con mucha erudicion el Doctor Balboa, y dize, podemos entender, que su Santidad puso aquella clausula. Sine tamen praiuditio, et)c: por satisfazer la congoxa de las partes contrarias, y no por ser necessario, quonia semper subintelligitur, 2.5 merito, ff. ne quid in loco pu blico: (1)c. Pero, porque esta dotrina se entiende oy en dos maneras, o que el derecho de Santiago (y lo mismo de san Millan, y otro qualquiera) quedo a saluo, porque, sin embargo, que santa Teresa sea Pa trona, lo son con la misma integridad que antes: o que teniendole como le tienen los Santos, no pudo obrar el breue en fauor de santa Teresa, l. si testa. § 1. ff. de manumissis testamento. Puteus decis 3 1.n.1. li 2. Concluymos, que, ni ponemos, ni quitamos. Parron: sino seruimos, y defendemos a san Millan de la Cogolla, que lo es de España, juntamente con el Apostol Santiago.

Y hemos prouado, que el nombre Patron significa el que desiende a otro en el peligro, y segun la diversidad de los en que se muestra Desensor, se llama Orador, Abogado, Restaurador, Libertador, Procurador, y Protector, como lo observaron los Romanos, Visogodos, Griegos, y otras naciones. Que en este sentido lo es san Millan, no solo particular, sino vniversal destos Reynos: por naturaleza de la misma desensa, por elección del Code Fer-

nan Gonçalez Principe de Castilla, del Rey Garzi Sanchez de Nauarra, hijo de don Sancho Garcia Abarca: de los obispos, nobles, y plebeyos d sus Rey nos, y consentimiento del Rey Ramiro segundo. Que el priuilegio del Conde es autentico, y confir mado por los Sumos Pontifices, de felice recordacion, Inocencio tercero, Gregorio nono, y Clemete setimo: y por los señores Reyes de gloriosa memoria, don Fernando el Santo, don Alonso el Sabio, don Sancho el Brauo, don Fernando el quarto don Alonso vndecimo, don Pedro, don Henrique segundo, don Iuan Primero, don Iuan segundo, do ña luana, y don Felipe segudo. Que en vio, y extesion del priuilegio, el mismo Conde en otros le lla ma Defensor de todo su estado: don Sancho el mayor de Nauarra, Code de Castilla, y Aragon (Rey segun otros, Patron de su Reyno: el Emperador don Alonso, Rector de Iberia: don Henrique segundo, Defensor nuestro; don Yñigo Lopez Code de Vizcaya, Protector de su Consulado; renom bres que le dan los Reyes de Nauarra, en otros diez priuilegios. Ni por ley alguna de gracia, naturaleza, o escrita son incompossibles dos, o mas Patrones de vn Reyno, Prouincia, Ciudad, o Iglesia; y actualmente lo son de España (quando menos) Sãtiago, y san Millan: cuyos titulos hallamos seme jã tes en la aprovacion de Dios, privilegios, elecciones, fines, motiuos, confirmaciones, y enunciatiuas de Reyes, y personas ilustrissimas. Asi lo dizen los Missales goticos; assi los breuiarios Compostelano, y Monastico: assi las peregrinaciones a sus sepulcros: y alsi los instrumetos antiquissimos. Quie no sabe la inuocacion de sus nombres, las apariciones euidentes, y las vitorias ganadas a los infieles en Simancas, Hazinas, Calahorra, y Algezira, fino quien no ha visto archiuos, ni leydo las historias? Esto dizen el estandarte, braço, espada, y cabeças d moros, en el escudo de sus armas; esto, el cauallero, armas, y cauallo: esto la tradicion constante, las escrituras autenticas, y los votos pagados a san Milla, antes por toda Castilla, y Nauarra, y aora por muchos pueblos: y esto, las pinturas, esculturas, hasta las mismas paredes. Que falta a SanMillan para Patron de España, assi en fueros de Griegos Romanos, y Visogodos: como en Derechos Canonico, y Ciuil? pues le hallamos Defensor de la Fè, Libertador del Reyno, Preservador de las Iglesias, Protector de vidas, honras, y haziendas. Mucho pe sa la autoridad de vn Conde Fernan Gonçalez, progenitor de nuestros Reyes, Santo, y valero so Principe; mucho, las firmas de la nobleza de Castilla, y Nauarra: mucho, los beneficios por la Patria, mu-Eccl. 29; cho la justicia: y mucho, vn amigo viejo, Ne derelin 14. quas amicum antiquum, nouus enim non erit similis illi.

Por todo lo qual deuemos reconocer los Españoles los immensos beneficios recibidos de sus manos
mostrandonos agradecidos con la veneracion, y cul
to deuidos a los que son tales Patrones; reintegran
dole en las que tuuo antiguamente; poniendonos
debajo de su proteccion, en que podemos
con seguridad afiançar nuestras vitorias, mediante el fauor diuino.&c.

Submitto omnia qua dicta sunt correctioni sanctaMatris Ecclesia, et) iudicio Doctorum



